

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	8
DISPOSICIONES	34
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	58
LICITACIONES	64
COLEGIACIONES	81
TRANSFERENCIAS	82
CONVOCATORIAS	83
SOCIEDADES	87
VARIOS	91

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 76/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-46309469-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 12.268, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 13.453, durante el transcurso del año 2023 se llevaron adelante negociaciones colectivas, en procura de incluir mejoras en las condiciones laborales de los/as trabajadores/as del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, comprendidos/as en la Ley N° 12.268 "Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias a las mismas";

Que, en consecuencia de ello, se acordaron diversas medidas tendientes a resguardar el derecho de los/as trabajadores/as a la carrera administrativa del personal de la Ley N° 12.268;

Que la gestión de autos se enmarca en un proceso que, en forma transversal, ha procurado efectivizar el derecho a la carrera administrativa de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial;

Que la medida propiciada reconoce su antecedente inmediato en el Acta Paritaria suscripta el día 20 de octubre de 2023 (IF-2023-45433029-GDEBA-DPNCMTGP), con las/os representantes sindicales de las/os trabajadoras/es estatales, en el marco de las negociaciones colectivas establecidas en la Ley N° 13.453;

Que, conforme surge de la referida Acta Paritaria, se propicia reubicar, excepcionalmente y por única vez, a partir del 1° de octubre de 2023, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad del artículo 6 inciso b) de la Ley N° 12.268 que, al 30 de septiembre de 2023, revistaba en la Categoría 13, Profesional B, Agrupamiento IV Profesional, Técnico y Administrativo, y posea una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años en dependencias de la Administración Pública Provincial, en la Categoría 16, Clase III, Profesional A;

Que, asimismo, resulta pertinente efectuar un reconocimiento a las labores cumplimentadas por los/as trabajadores/as de la Planta Permanente con Estabilidad del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que actualmente se encuentren ejerciendo funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento, Subdirector/a, Jefe/a de Sección Técnica y Jefe/a Artístico, en el ámbito del estatuto legal aprobado por la Ley N° 12.268, revistando en categorías inferiores;

Que, en consecuencia, procede en esta instancia la reubicación excepcional, a partir del 1° de octubre de 2023, de aquellos/as agentes que se encontraran ejerciendo, al 30 de septiembre de 2023, las funciones previamente aludidas, y revistando en categorías inferiores;

Que, a tales efectos, los/as trabajadores/as deberán contar con acto administrativo por el que se les haya encomendado las tareas enunciadas, en estructuras orgánico-funcionales vigentes, acreditando, asimismo, haber percibido sus haberes conforme la categoría de mayor jerarquía ejercida, y verificando el desempeño de las mismas por al menos tres (3) años continuos o cinco (5) alternados al 30 de septiembre de 2023, circunstancia que deberá ser acreditada mediante la certificación que expida el Instituto Cultural;

Que la reubicación escalafonaria no implicará la titularización en las funciones jerárquicas enunciadas, y se efectuará transformándose, en todos los casos, el cargo de revista de cada trabajador/a en el Agrupamiento y Categoría en que se lo/a reubica;

Que, asimismo, se propicia ratificar que la totalidad de los cargos de la Planta Permanente con Estabilidad y de la Planta Temporaria con que cuenta el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, son regidos por el estatuto aprobado por la Ley N° 12.268;

Que, en igual medida, se deja establecido el régimen estatutario de la Ley N° 12.268 para las Jefaturas de Departamento y Subdirecciones vigentes que fueran aprobadas por el Decreto N° 2573/04, bajo el régimen de la Ley N° 10.430; Que con ello se procura dar certeza al criterio sostenido por este Poder Ejecutivo, coincidente con los fundamentos que dieron origen al dictado de Ley N° 13.056 de creación del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que expresa la necesidad de que la totalidad del plantel del referido Instituto sea amparado por un mismo régimen legal, reconociendo su especificidad y propendiendo ello a su correcto funcionamiento, en pos de crear las condiciones indispensables para el ejercicio pleno de los derechos culturales de los ciudadanos/as de la Provincia de Buenos Aires; Que se recuerda en este aspecto los fundamentos que motivaron el dictado del Decreto N° 1497/09 (norma que determinó la transformación de cargos Ley N° 10.430 a Ley N° 12.268 contemplados en el Presupuesto del año 2009) entre los que se destaca la premisa de bregar por la unicidad de las normas que rigen la relación de empleo público de los trabajadores/as del Instituto Cultural al expresar "(...) *Que el mantenimiento en el tiempo de dos regímenes mayoritarios de personal dentro de un mismo organismo, no resulta una saludable política de administración de recursos humanos toda vez que genera situaciones de desigualdad (...)*" "(...) *Que en virtud de las especiales características que informan la prestación de labores del personal del Instituto Cultural deviene menester unificar el régimen legal aplicable bajo la previsiones de la Ley N° 12268 (...)*"; Que la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires avala la gestión propiciada; Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, estas últimas dependientes del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica dependientes de la Secretaría General; Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Ratificar que la totalidad de los cargos de la Planta Permanente con Estabilidad y de la Planta Temporaria del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, son regidos por el estatuto aprobado por la Ley N° 12.268, de conformidad con los artículos 22, 23 y 46 de la Ley N° 13.056 y el Decreto N° 1497/09.

ARTÍCULO 2º. Establecer la aplicación del régimen estatutario de la Ley N° 12.268 para las Jefaturas de Departamento y Subdirecciones vigentes que fueran aprobadas por Decreto N° 2573/04 bajo el régimen de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 3º. Reubicar excepcionalmente y por única vez, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de octubre de 2023, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad del artículo 6º apartado 1 inciso b) de la Ley N° 12.268 que, al 30 de septiembre de 2023, reviste en la Categoría 13, Profesional B, Agrupamiento IV -Profesional, Técnico y Administrativo, y posea una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años en dependencias de la Administración Pública Provincial, en la Categoría 16, Clase III, Profesional A.

ARTÍCULO 4º. Reubicar excepcionalmente y por única vez, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de octubre de 2023, a los/as agentes del Agrupamiento IV -Profesional Técnico y Administrativo- o V - Mantenimiento y Servicios Generales-, comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 12.268, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En un cargo del Agrupamiento IV -Profesional Técnico y Administrativo- o en un cargo del Agrupamiento V - Mantenimiento y Servicios Generales-, Clase I, Categoría 20, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Subdirector/a.
- b) En un cargo del Agrupamiento IV -Profesional Técnico y Administrativo- o en un cargo del Agrupamiento V - Mantenimiento y Servicios Generales-, Clase II, Categoría 17, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Jefe/a de Departamento.

ARTÍCULO 5º. Reubicar excepcionalmente, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, a partir del 1º de octubre de 2023, a los/as agentes del Agrupamiento III -Técnico Teatral- o Agrupamiento IV - Profesional Técnico y Administrativo-, comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 12.268, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En un cargo del Agrupamiento III -Técnico Teatral-, Clase III, Categoría 18, a aquellos/as agentes que ejerzan al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Jefe/a de Sección Técnica.
- b) En un cargo del Agrupamiento IV -Profesional Técnico y Administrativo-, Clase II, Categoría 17, a aquellos/as agentes que ejerzan al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Jefe/a de Departamento.

ARTÍCULO 6º. Reubicar excepcionalmente, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del Teatro de la Comedia, a partir del 1º de octubre de 2023, a los/as agentes del Agrupamiento III - Técnico Teatral o Agrupamiento II -Auxiliar Artístico-, comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 12.268, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En un cargo del Agrupamiento III -Técnico Teatral-, Clase I, Categoría 20, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Subdirector/a de Producción Técnica.
- b) En un cargo del Agrupamiento III -Técnico Teatral-, Clase II, Categoría 19, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Subdirector/a de Montaje Técnico.
- c) En un cargo del Agrupamiento III -Técnico Teatral-, Clase III, Categoría 18, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Jefe/a de Sección Técnica.
- d) En un cargo del Agrupamiento II -Auxiliar Artístico-, Clase I, Categoría 18, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Jefe/a Artístico/a.

ARTÍCULO 7º. Reubicar excepcionalmente, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos

Aires, Dirección Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payro, a partir del 1º de octubre de 2023, a los/as agentes del Agrupamiento III -Técnico Teatral- o Agrupamiento V - Mantenimiento y Servicios Generales-, comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 12.268, de acuerdo al siguiente detalle:

a) En un cargo del Agrupamiento V -Mantenimiento y Servicios Generales-, Clase I, Categoría 20, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Subdirector/a de Servicios Generales.

b) En un cargo del Agrupamiento III -Técnico Teatral-, Clase II, Categoría 19, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Subdirector/a de Montaje Técnico.

ARTÍCULO 8º. Reubicar excepcionalmente, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, a partir del 1º de octubre de 2023, a los/as agentes del Agrupamiento III -Técnico Teatral- o Agrupamiento IV - Profesional Técnico y Administrativo-, comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 12.268, de acuerdo al siguiente detalle:

a) En un cargo del Agrupamiento III -Técnico Teatral-, Clase II, Categoría 19, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Subdirector/a de Montaje Técnico.

b) En un cargo del Agrupamiento IV -Profesional Técnico y Administrativo-, Clase II, Categoría 17, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Jefe/a de Departamento.

ARTÍCULO 9º. Reubicar excepcionalmente, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Artes Visuales del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, a partir del 1º de octubre de 2023, a los/as agentes del Agrupamiento IV - Profesional Técnico y Administrativo-, comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 12.268, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) En un cargo del Agrupamiento IV -Profesional Técnico y Administrativo-, Clase II, Categoría 17, a aquellos/as agentes que ejerzan al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Jefe/a de Departamento.

ARTÍCULO 10. Reubicar excepcionalmente, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del Museo Histórico 17 de octubre Quinta San Vicente, a partir del 1º de octubre de 2023, a los/as agentes del Agrupamiento IV - Profesional Técnico y Administrativo-, comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 12.268, de acuerdo al siguiente detalle:

a) En un cargo del Agrupamiento IV -Profesional Técnico y Administrativo-, Clase II, Categoría 17, a aquellos/as agentes que ejerzan al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Jefe/a de Departamento.

ARTÍCULO 11. Reubicar excepcionalmente, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura, a partir del 1º de octubre de 2023, a los/as agentes del Agrupamiento IV -Profesional Técnico y Administrativo-, comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 12.268, de acuerdo al siguiente detalle:

a) En un cargo del Agrupamiento IV - Profesional Técnico y Administrativo-, Clase I, Categoría 20, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Subdirector/a.

b) En un cargo del Agrupamiento IV -Profesional Técnico y Administrativo-, Clase II, Categoría 17, a aquellos/as agentes que ejerzan, al 30 de septiembre de 2023, funciones jerárquicas de Jefe/a de Departamento.

ARTÍCULO 12. Establecer que, a los efectos de la procedencia de la reubicación aludida en los artículos 4º a 11 los trabajadores/as deberán revistar en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 12.268 y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer acto administrativo por el que se haya formalizado la encomendación de las tareas de mayor jerarquía, en estructuras orgánico-funcionales vigentes (Resoluciones de la ex Dirección General de Educación y Cultura N° 2/1992, N° 6086/95, N° 4756/1992 y Decretos N° 2573/04, N° 3707/07, N° 519B/07, N° 520B/07 y N° 11/14);

b) Acreditar la percepción de haberes conforme la categoría de mayor jerarquía ejercida;

c) Verificar el desempeño de las tareas de mayor jerarquía por al menos tres (3) años continuos o cinco (5) alternados al 30 de septiembre de 2023, circunstancia que deberá ser acreditada mediante la certificación que expida el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 13. Establecer que las reubicaciones previstas en los artículos 4º a 11, no implican la titularización en las funciones jerárquicas.

ARTÍCULO 14. Establecer que las reubicaciones que se produzcan por aplicación del presente se efectuarán transformándose, en todos los casos, el cargo de revista de cada trabajador/a, en el agrupamiento y categoría en que se lo/a reubica.

ARTÍCULO 15. Dejar establecido que a aquellos/as trabajadores/as que sean alcanzados/as por las reubicaciones que se impulsan por el presente y que con posterioridad se acojan a los beneficios jubilatorios, les serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 14.025.

ARTÍCULO 16. Facultar a la Presidencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires a disponer, mediante el dictado de la resolución pertinente, las reubicaciones que se efectúen de conformidad con el presente.

ARTÍCULO 17. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 18. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 130/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-02922440-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual tramita una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.), y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989 y modificado por Ley N° 13.786, se dispuso la constitución de una sociedad anónima -Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)- para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, además de la colección, el tratamiento, la disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, aprobándose los respectivos estatutos societarios;

Que, entre las funciones de la sociedad se encuentran el mantenimiento, la construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para la prestación del servicio público de suministro de agua potable y desagües cloacales en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que, dada la importante actividad que desarrolla el ente, corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que por el presente expediente tramita una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A.(A.B.S.A.), a efectivizarse en el primer trimestre del año 2024;

Que, en ese sentido, la mencionada Sociedad solicitó la asistencia financiera, con fundamento en el presupuesto 2024 que ha sido aprobado por Acta de Directorio de la concesionaria el 7 de diciembre de 2023;

Que, entre los fundamentos del pedido se destaca la devaluación producida en el mes de diciembre del 2023, lo que provocó un fuerte impacto sobre las finanzas de la empresa y en particular sobre la deuda con proveedores;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 15.394, se aprobaron para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro - Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas, integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;

Que el Decreto N° 12/24 dispone que, a partir del 1° de enero de 2024, rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, ante el escenario económico y fáctico reseñado resulta imprescindible, la realización de una transferencia de fondos que permita afrontar los pasivos más urgentes que garanticen un funcionamiento operativo mínimo de la empresa Aguas Bonaerenses S.A (A.B.S.A.);

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) por hasta la suma total de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) para los meses enero, febrero y marzo de 2024 con importes mensuales de hasta pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000), dejando establecida la responsabilidad del ente en cuanto a los cálculos correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el desembolso del aporte correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024, dispuesto por el artículo anterior, quedará sujeto a revisión previa por parte de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar un aporte adicional en caso de resultar necesario reforzar los recursos dispuestos por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) deberá efectuar el aumento de capital social en los términos de su estatuto y de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo 1° con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 3 - AC 2 - IN 5/6 - PPR 6/1 - PPA 2 - SPA 2/1 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 133/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-00067896-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Jorge Ariel COPPOLA, presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Junín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2815 del 19 de octubre de 2006, el doctor Jorge Ariel COPPOLA fue designado Juez del

Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Junín;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor COPPOLA;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor COPPOLA en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Jorge Ariel COPPOLA (DNI N° 16.415.418 - Clase 1963) al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Junín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 139/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-50371193-GDEBA-DDDPPIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Laura Irene COSTANTINI al cargo de Directora Regional VIII - La Plata, y la designación en su reemplazo de Analía Mariel CAPO, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587/76 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/23;

Que por el presente se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2023, de Laura Irene COSTANTINI, al cargo de Directora Regional VIII - La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Territorialización, quien había sido designada mediante Decreto N° 1246/23;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada y limitar la reserva del cargo de revista de Laura Irene COSTANTINI en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1246/23;

Que, asimismo, se solicita la designación de Analía Mariel CAPO, a partir del 1° de diciembre de 2023, en el cargo de Directora Regional VIII - La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Territorialización, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cuenta con el cargo vacante correspondiente, aprobado por Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado por Decreto N° 12/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.3.21, Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Laura Irene COSTANTINI (DNI N° 23.122.148 - Clase 1973), al cargo de Directora Regional VIII - La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Territorialización, quien había sido designada

mediante Decreto N° 1246/23, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.21, Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de diciembre de 2023, la reserva del cargo de revista de Laura Irene COSTANTINI (DNI N° 23.122.148 - Clase 1973) en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, oportunamente concedida mediante Decreto N° 1246/23.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de diciembre de 2023, a Analía Mariel CAPO (DNI N° 25.690.174 - Clase 1976) en el cargo de Directora Regional VIII - La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Territorialización, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 102-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-24654905-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARR-CA S.R.L., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien - Partido de Bragado", en el partido de Bragado - Licitación Pública N° 38/2021, según contrato suscripto el día 17 de septiembre de 2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios a valores de los meses de septiembre y octubre de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 11 y 12 correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos quince millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y ocho con ochenta y cinco centavos (\$15.857.598,85), dando por finalizado para el período comprendido por los meses de septiembre y octubre de 2022 el procedimiento de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y siete mil noventa y siete con ochenta y dos centavos (\$19.247.097,82), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa y siete centavos (\$3.389.498,97), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con noventa y nueve centavos (\$33.894,99) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$101.684,97) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos veinticinco mil setenta y ocho con noventa y tres centavos (\$3.525.078,93);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L., contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien - Partido de Bragado" en el partido de Bragado - Licitación Pública N° 38/2021, que, agregados como IF-2023-49016452-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-37462529-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41377080-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa y siete centavos (\$3.389.498,97), al que adicionándole las sumas de pesos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con noventa y nueve centavos (\$33.894,99) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$101.684,97) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos veinticinco mil setenta y ocho con noventa y tres centavos (\$3.525.078,93).

ARTÍCULO 3º. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por en los términos del Decreto N°12/2024 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 112 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-49016452-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f8b7b1c42c58faadb6b9a607d62dba9d158694a61c5517107704ccba894db135	Ver
IF-2023-37462529-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	f4482b9a6d90b23757005d85035af47717977bd782a60537de54e430709b9737	Ver
IF-2023-41377080-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f4adf0fce856f9604fc080aae1159b90ad3e056c3c5cfeffd6b8713bb0fe8ed6	Ver

RESOLUCIÓN N° 104-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-24897948-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A. solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Cisterna de Agua Potable - Localidad de 9 de Julio", en el partido de 9 de Julio - Licitación Pública N° 119/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 4 de diciembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de adecuación provisoria del certificado N° 7 correspondiente al mes de septiembre de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos siete millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con treinta y nueve centavos (\$7.269.539,39), dando por finalizado en dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones ochocientos cinco mil doscientos cuarenta y uno con veintiún centavos (\$8.805.241,21) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos uno con ochenta y dos centavos (\$1.535.701,82), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos quince mil trescientos cincuenta y siete con dos centavos (\$15.357,02) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuarenta y seis mil setenta y uno con cinco centavos (\$46.071,05) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón quinientos noventa y siete mil ciento veintinueve con ochenta y nueve centavos (\$1.597.129,89);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A., contratista de la obra: "Cisterna de Agua Potable - Localidad de 9 de Julio", en el partido de 9 de Julio - Licitación Pública N° 119/2021- que, agregados como IF-2023-50493868-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-39649129-GDEBA-DRPOPMIYSPGP e IF-2023-44014613-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos uno con ochenta y dos centavos (\$1.535.701,82), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos quince mil trescientos cincuenta y siete con dos centavos (\$15.357,02) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuarenta y seis mil setenta y uno con cinco centavos (\$46.071,05) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón quinientos noventa y siete mil ciento veintinueve con ochenta y nueve centavos (\$1.597.129,89).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 -Ley 15.394- Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 75 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2- FF 11- UG 588 9 de Julio - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-50493868-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	94f1722fc4956498b88d0985f5ae68356a35bc649723cf8490c6039c203dd7f0	Ver
IF-2023-39649129-GDEBA-DRPOPMIYSPGP	7846ee428d718cae5f24dc2da160f67a92e6100d9a031757bde2e29edfbcf04b	Ver

IF-2023-44014613-GDEBA-
DPAYCMIYSPGP965d8d453f5b01bb2303ab6bf4721d74151fc56eda314b3d7b64d28abe52978d [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 114-MIYSPGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-16278958-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa de Provisión de Servicio Eléctrico y Otros Servicios Públicos de Pigüé Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica de los partidos de Saavedra y Coronel Suárez, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la Cooperativa de Provisión de Servicio Eléctrico y Otros Servicios Públicos de Pigüé Limitada, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en los partidos de Saavedra y Coronel Suárez, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 16/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, “el distribuidor de

marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión”, concluyendo que “con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante”;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 “Datos Generales” y ha acreditado la presentación de la “Documentación Institucional y Legal” puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4º del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 16/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la Cooperativa de Provisión de Servicio Eléctrico y Otros Servicios Públicos de Pigüé Limitada para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicar a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 139-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-23376806-GDEBA-COMILU mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del “Plan de Manejo Integral de la Cuenca Río Luján”, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján”, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-107-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 5 de diciembre del 2023, del señor Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Internacional “Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján”;

Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución del servicio de referencia, con fecha límite para la presentación de ofertas el día 18 de enero de 2024 a las 11.00 horas y fecha de apertura de ofertas el día 18 de enero de 2024 a las 12.00 horas;

Que mediante la RESO-2024-51-GDEBA-MIYSPGP de fecha 16 de enero de 2024, del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se prorrogó la fecha límite de presentación de Propuestas para el día 8 de febrero de 2024 a las 11.00 horas y la fecha de apertura para el día 8 de febrero de 2024 a las 12.00 horas;

Que en virtud de las nuevas solicitudes de prórroga recibidas por parte de posibles oferentes, el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), a través de nota correspondiente presta conformidad para prorrogar quince (15) días hábiles la fecha de apertura de ofertas;

Que la Dirección de Procesos de Contratación de Obra con Financiamiento Internacional informa que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ha tomado conocimiento de dicha prórroga;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1299/16, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por su similar Ley N° 15.480 y el Anexo II del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/23 (CAF) para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján", el PLIEG-2024-03804205-GDEBA-DPCYCMYSPGP, que prorroga el aviso de llamado contenido en el PLIEG-2024-01556444-GDEBA-DCOPMIYSPGP, trasladando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 4 de marzo de 2024 a las 11.00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día 4 de marzo de 2024 a las 12.00 horas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prórroga de la presentación y apertura de ofertas, no conlleva prórroga del plazo previsto para formular consultas, en los términos del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para que publique la prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura de ofertas por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio web de las Naciones Unidas (UN Development Business), en el sitio web https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y, hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981, y lo establecido en el Contrato del Préstamo.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2024-03804205-GDEBA-
DPCYCMYSPGP

dbb7fc8016f5dd28a46779f3fe32c2fefb0d6bf16347810be96a6c5fde5e26f2 [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 231-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-21963187-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y el EX-2023-11005381-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través de los cuales se gestiona la aceptación de una donación de cuatro (4) vehículos, efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos a favor de este Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DI-2022-34-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII de la Dirección Regional Bahía Blanca de la AFIP se declara el estado de desuso de los bienes detallados en la Planilla Complementaria II que la integra, autorizando la cesión sin cargo de dichos bienes a favor de la Coordinación Zonal de Seguridad Rural Bahía Blanca dependiente de este Ministerio (orden 55);

Que asimismo se acompaña la Planilla citada, con los datos identificatorios de los vehículos cedidos y sus elementos complementarios;

Que el Superintendente de Seguridad Rural presta su conformidad, propiciando la presente gestión;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 64), la Contaduría General de la Provincia (orden 69) y la Fiscalía de Estado (orden 77);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 del Decreto-Ley N° 7.774/71 y la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la donación de cuatro (4) móviles efectuada mediante DI-2022-34-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a favor de la Coordinación Zonal de Seguridad Rural Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección Regional Bahía Blanca de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), comunicar a la Superintendencia de Seguridad Rural, a la Coordinación Zonal de Seguridad Rural Bahía Blanca, a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 232-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2021-15420305-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Comisión Directiva del Tiro Federal Argentino de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es articular las políticas de capacitación y entrenamiento del personal, a cargo de la Dirección de Centros de Entrenamiento, dependiente de este Ministerio, y brindar por parte de la Comisión apoyo, soporte técnico, teórico y uso de las instalaciones del club (cláusula primera);

Que las partes acuerdan la creación de una Comisión Coordinadora integrada por un miembro titular y un suplente designado por cada una de las partes para la ejecución del Convenio, no implicando un compromiso de aporte de fondos para las partes (cláusula segunda);

Que se establece que la Comisión queda eximida de responsabilidades judiciales, administrativas y/o civiles ante accidentes, daños, pérdidas o roturas en materiales, armamento y otros del personal policial concurrente;

Que a su vez, la Dirección Centro de Entrenamiento se compromete a cuidar, mantener las instalaciones y objetos del Tiro Federal Argentino Pergamino utilizados para todas las actividades que se realicen;

Que el Convenio tendrá una duración de cinco (5) años desde su firma o hasta que fuese expresamente denunciado por alguna de las partes y con una antelación de sesenta (60) días;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno (orden 11), la Contaduría General de la Provincia (orden 77) y la Fiscalía de Estado (orden 84), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Comisión Directiva del Tiro Federal Argentino de Pergamino, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-52974199-GDEBA-DCENMGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Comisión Directiva del Tiro Federal Argentino de Pergamino, comunicar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-52974199-GDEBA-DCENMGP 95e8b065e10d00bf57528d8f6087dbefbc1c60696903d8db6713f0fc4f13eb10 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 55-SSTAYLMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-14977724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona el segundo llamado a la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-17595-PAB23), tendiente a contratar la provisión de kits de luces forenses, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-248-GDEBA-DCYCMSGP de fecha 1 de junio de 2023, cuyo texto luce agregado en orden 33 y 35, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la citada Contratación, para la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Superintendencia de Policía Científica y con destino a la misma, con un plazo de entrega de noventa (90) días a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 14 de junio de 2023, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 42, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios - orden 48;

Que en orden 57 la Dirección de Criminalística dependiente de la Superintendencia de Policía efectuó el informe correspondiente respecto de la oferta presentada y en consecuencia la Comisión de Preadjudicación se expidió en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 28 de junio de 2023 -orden 66;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 - orden 71;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), reglamentario de la Ley N° 13.981, se procedió a solicitar a la firma Luis Alfredo Ragone el correspondiente mantenimiento de oferta, recibiendo respuesta negativa por parte de la misma - orden 129/130;

Que en orden 139 la Dirección de Criminalística dependiente de la Superintendencia de Policía Científica informó que persiste la necesidad de contar con lo solicitado, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 10 de noviembre de 2023, modificatorio del Dictamen de fecha 28 de junio de 2023 -orden 142;

Que obra la nueva constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 143;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 179-17595-PAB23 -orden 151;

Que la Dirección de Presupuesto, mediante DOCFI-2024-01872507-GDEBA-DPREMSGP, ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar - orden 156;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que registrarán el segundo llamado a la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22) , los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe el primer llamado a la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5752-PAB23), se deje sin efecto la preadjudicación de la firma Luis Alfredo Ragone, se declare fracasado el mismo, se autorice la realización del segundo llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 179-17595-PAB23) y se apruebe la documentación que lo regirá;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el primer llamado a la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5752-PAB23), tendiente a contratar la provisión de kits de luces forenses, propiciada por la Superintendencia de Policía Científica y con destino a la misma, con un plazo de entrega de noventa (90) días a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto la preadjudicación efectuada a favor de la firma Luis Alfredo Ragone para el renglón 1, por no mantener su oferta, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 10 de noviembre de 2023, modificatorio del Dictamen de fecha 28 de junio de 2023, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Declarar fracasado el primer llamado a la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-5752-PAB23) por no existir oferta válida que lo sustente, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 10 de noviembre de 2023, modificatorio del Dictamen de fecha 28 de junio de 2023, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-17595-PAB23) , encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981

(modificada por Ley N° 15.480) , reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de kits de luces forenses, propiciada por la Superintendencia de Policía Científica y con destino a la misma, con un plazo de entrega de noventa (90) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos once millones doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro con sesenta centavos (\$11.229.884,60).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2024-03782454-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-17595-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$11.229.884,60).

ARTÍCULO 8°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado de la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-17595-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto del segundo llamado de la Contratación Directa N° 20/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-17595-PAB23) , estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Diego Gabriel ANLLO	27.058.610	Superintendencia de Policía Científica
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dirección General Técnica y Legal
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 12. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2024-03782454-GDEBA-DCYCMSGP

57454046131242c824ef58e77ef97fcb74069bd70cf6e4345cfb4d732db13abe [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 104-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-01212719-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Nicolás Eduardo NUÑEZ, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2023-2102-GDEBA-MJYDHGP se designó a Nicolás Eduardo NUÑEZ como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal;
Que el citado Subsecretario solicitó asignarle a Nicolás Eduardo NUÑEZ, a partir del 1° de enero de 2024, la cantidad de novecientos (900) módulos mensuales a los fines remuneratorios;
Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1.278/16;
Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, sin objeciones que formular a la medida propuesta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 1° de enero de 2024, la cantidad de módulos asignados a Nicolás Eduardo NUÑEZ (D.N.I. N° 34.866.809 - Clase 1990), quien fuera designado como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal mediante RESO-2023-2102-GDEBA-MJYDHGP, y asignarle una cantidad de novecientos (900) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 105-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02287772-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación del cargo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Justicia aceptó la renuncia presentada Ariel Federico GIMENEZ al cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a partir del día 19 de enero de 2024, para el que fue designado mediante RESO-2020-1-GDEBA-MJYDHGP;
Que, asimismo, el mencionado Subsecretario solicitó se propicie la designación de Silvia Andrea GARCIA en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a partir del 31 de enero de 2024;
Que mediante RESOL-2024-275-INSSJP-DE#INSSJP se concedió la licencia extraordinaria sin goce de haberes en el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados, a Silvia Andrea GARCÍA, mientras dure su desempeño como Directora Provincial de Personas Jurídicas, a partir del 30 de enero de 2024;
Que, en razón de lo anteriormente expuesto, el Subsecretario de Justicia solicitó se modifique la fecha de designación de la mencionada, a partir del 31 de enero de 2024;
Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dichos cargos contemplados en la misma;
Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Ariel Federico GIMENEZ no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobernación y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA-, a partir del día 19 de enero de 2024, la renuncia presentada por Ariel Federico GIMENEZ (D.N.I. 27.092.552 - Clase 1979) al cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para el que fue designado mediante RESO-2020-1-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del día 31 de enero de 2024, a Silvia Andrea GARCÍA (D.N.I. 26.407.989 - Clase 1978), en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 106-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02484427-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación del cargo de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal aceptó la renuncia presentada por Daiana Vanesa LUVOTTI al cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, a partir del día 19 de enero de 2024, para el que fue designada mediante RESO-2020-53-GDEBA-MJYDHGP;

Que, asimismo, la mencionada Subsecretaría solicitó se propicie la designación de Alfredo Ezequiel GARCIA en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, a partir del 19 de enero de 2024;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Daiana Vanesa LUVOTTI no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL-, a partir del día 19 de enero de 2024, la renuncia presentada por Daiana Vanesa LUVOTTI (D.N.I. 28.803.724 - Clase 1981) al cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, para el que fue designada mediante RESO-2020-53-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL-, a partir del día 19 de enero de 2024, a Alfredo Ezequiel GARCÍA (D.N.I. 25.777.714 - Clase 1977), en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 107-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02504857-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de María Luz LAICI, en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Control de Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, solicitó, a partir del 24 de enero de 2024, la designación de María Luz LAICI, en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Control de Gestión;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dichos cargos contemplados en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de la mencionada Dirección se encuentra vacante a la fecha, en razón de la aceptación de la renuncia a Marcelo Gustavo GALLAND, a partir del 10 de diciembre de 2023, mediante RESO-2024-5-GDEBA-MJYDHGP;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, CONTROL DE GESTIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, a partir del 24 de enero de 2024, a María Luz LAICI (D.N.I. 29.455.204 - Clase 1982), en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Control de Gestión, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 11-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-00809007-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha"; Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N° I (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022, se aprobó la adenda N° II (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, por la cual se establece que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BAPRO tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2024-00225400-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$22.035.891,28) ;

Que, mediante providencia N° PV-2024-00449195-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia PV-2024-00630894-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2024-01423316-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 391/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2024, conforme Ley N° 15.394, prorrogada por el Decreto 12/24;

Que oportunamente tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$22.035.891,28) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2024, conforme Ley N° 15.394 prorrogada por el Decreto 12/24: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$22.035.891,28) .

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 12-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-01450944-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Silvina HERRERA como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designado Augusto Eduardo COSTA como Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2019-10-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-12-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido, a orden 3, el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propone la designación de Silvina HERRERA como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Ministro, a partir del 1° de enero de 2024;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propicia asignarle a Silvina HERRERA la cantidad de DOS MIL QUINIENOS (2.500) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430

(Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 1º de enero de 2024, a Silvina HERRERA (DNI N° 32.997.164 - Clase 1987) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Ministro, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 14-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-00808047-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresarios", correspondiente al mes de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de enero de 2023, se suscribió el Convenio (CONVE-2023-06684000-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A., que fue aprobado por Resolución N° 88/2023;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microempresarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la línea contempla el otorgamiento de créditos a microempresarios por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 4 (IF-2024-00432975-GDEBA-DCCPMPCEITGP) se encuentra agregada nota del Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que durante el mes de mayo 2023 han sido otorgados 70 (setenta) préstamos, por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$174.866.755.) devengándose un subsidio de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35.643.626,95);

Que, mediante providencia N° PV-2024-00446765-GDEBA-DCCPMPCEITGP (orden 5), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y por providencia N° PV-2024-00631398-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, la Subsecretaria de Industria, Pymes y Cooperativas, solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2024-01423261-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 390/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General conforme Ley N° 15.394, prorrogada por Decreto N° 12/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 - modificado por Decreto N° 90/2022 - y la Resolución N° 88/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35.643.626,95), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresarios", correspondiente al mes de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2024, conforme Ley N° 15.394, prorrogada por Decreto N° 12/24: Ju 11 - UE 452 - Act. Int. 744 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Spa 7 - Spa 63 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35.643.626,95).
ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 15-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-52717213-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramitan las limitaciones y las designaciones del Secretario Privado y del Personal de Gabinete - Planta Temporal del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRB-2023-12-GDEBA-GPBA se designa a Augusto Eduardo COSTA en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 13 de diciembre de 2023;
Que en virtud a lo expuesto precedentemente, corresponde limitar las designaciones de quienes revistaron como Secretario Privado y Personal de Gabinete - Planta Temporal del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 13 de diciembre de 2023;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que los y las involucrados/as no poseen sumarios nominados pendientes;
Que en tal sentido, a orden 4, Augusto Eduardo COSTA propone la designación de Lucas Emanuel SANCHEZ como su Secretario Privado, a partir del 13 de diciembre de 2023;
Que asimismo, propone las designaciones de Andrés Carlos BISCIONE, Matías Ezequiel PALLAS, Valeria Patricia SACIDO, Carolina Gala ZELONE y Nicolás Ezequiel WALOVNIK como Planta Temporal - Personal de Gabinete a su cargo, a partir del 13 de diciembre de 2023;
Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos/as;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que el Ministro propicia asignarle a Andrés Carlos BISCIONE la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (4460) módulos mensuales, a Matías Ezequiel PALLAS la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (1638) módulos mensuales, a Valeria Patricia SACIDO la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA (3170) módulos mensuales, a Carolina Gala ZELONE la cantidad de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (1919) módulos mensuales y a Nicolás Ezequiel WALOVNIK la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS (2700) módulos mensuales, a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 incisos a) y b), 113, 114, 121 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 523/06, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y sus modificatorios.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 13 de diciembre de 2023, las designaciones de los agentes que se mencionan a continuación, en los cargos que seguidamente se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Secretario Privado del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
- Lucas Emanuel SANCHEZ (DNI N° 35.418.620 - Clase 1990), quien fuera designado mediante RESO-2022-280-GDEBA-MPCEITGP.

Planta Temporal - Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
- Andrés Carlos BISCIONE (DNI N° 23.689.254 - Clase 1974) quien fuera designado mediante RESO-2020-273-GDEBA-MPCEITGP modificado por RESO-2023-171-GDEBA-MPCEITGP.
- Matías Ezequiel PALLAS (DNI N° 27.941.176 - Clase 1980) quien fuera designado mediante RESO-2022-564-GDEBA-MPCEITGP.
- Valeria Patricia SACIDO (DNI N° 27.864.809 - Clase 1981) quien fuera designada mediante RESO-2021-418-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2022-1-GDEBA-MPCEITGP y por RESO-2023-141-GDEBA-MPCEITGP.

- Carolina Gala ZELONE (DNI N° 34.722.891 - Clase 1990) quien fuera designada mediante RESO-2020-229-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2021-123-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2021-1003-GDEBA-MPCEITGP.
- Nicolás Ezequiel WALOVNIK (DNI N° 38.795.328 - Clase 1995) quien fuera designado mediante RESO-2022-401-GDEBA-MPCEITGP modificado por RESO-2023-141-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 13 de diciembre de 2023, a Lucas Emanuel SANCHEZ (DNI N° 35.418.620 - Clase 1990), como Secretario Privado del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06.

ARTÍCULO 3º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 13 de diciembre de 2023, a los agentes que a continuación se mencionan, como Planta Temporal - Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06:

- Andrés Carlos BISCIONE (DNI N° 23.689.254 - Clase 1974), asignándole la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (4460) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- Matías Ezequiel PALLAS (DNI N° 27.941.176 - Clase 1980), asignándole la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (1638) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- Valeria Patricia SACIDO (DNI N° 27.864.809 - Clase 1981), asignándole la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA (3170) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- Carolina Gala ZELONE (DNI N° 34.722.891 - Clase 1990), asignándole la cantidad de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (1919) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- Nicolás Ezequiel WALOVNIK (DNI N° 38.795.328 - Clase 1995), asignándole la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS (2700) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a los y las interesados/as, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 16-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-52919923-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita el cese de Giselle Ivana LUNATI CALVO como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2024-16-GDEBA-GPBA, se le acepta la renuncia a Federico Luis AGUILERA como Subsecretario de Minería y se designa en el cargo mencionado a María Laura DELGADO en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 8 de diciembre de 2023;
Que en virtud a lo expuesto corresponde disponer el cese de Giselle Ivana LUNATI CALVO como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería, a partir del 8 de diciembre de 2023;
Que Giselle Ivana LUNATI CALVO fue designada mediante RESO-2022-713-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 8 de diciembre de 2023, el cese de Giselle Ivana LUNATI CALVO (DNI N° 26.410.579 - Clase 1978) como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera designada mediante RESO-2022-713-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 184-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-00413303-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia limitar y designar en diversos cargos a distintos funcionarios del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se propicia limitar en el cargo de Director de Relaciones con Organizaciones Comunitarias, a partir del 1° de enero de 2024, a Javier Emiliano DUCOMBS RUEDA, en el que fuera designado por DECRE-2021-769-GDEBA-GPBA;

Que, asimismo, se gestiona la limitación, a partir del 1° de enero de 2024, de Ignacio Nicolás PRADO, en el cargo de Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Sociales, quien fuera designado mediante RESO-2020-505-GDEBA-MDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los involucrados no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que se impulsa la designación, a partir del 1° de enero de 2024, de Ignacio Nicolás PRADO, en el cargo de Director de Relaciones con Organizaciones Comunitarias, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de Javier Emiliano DUCOMBS RUEDA (DNI N° 93.736.649 - Clase 1978), en el cargo de Director de Relaciones con Organizaciones Comunitarias, en el que fuera designado mediante DECRE-2021-769-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de Ignacio Nicolás PRADO (DNI N° 35.247.009 - Clase 1990), en el cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría de Políticas Sociales, en el que fuera designado mediante RESO-2020-505-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, a partir 1° de enero de 2024, a Ignacio Nicolás PRADO (DNI N° 35.247.009 - Clase 1990), en el cargo de Director de Relaciones con Organizaciones Comunitarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 36-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-02336539-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la designación de Pablo Guillermo DI PLACIDO en un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete-, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la promulgación de la Ley de Ministerios N° 15.477, se determinaron las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte y mediante el Decreto N° 382/22, ratificado por su similar N° 126/23B, se

aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, en ese marco, mediante nota de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal obrante a Orden N° 4, se solicitó la designación de Pablo Guillermo DI PLACIDO (DNI N° 17.082.808 - Clase 1964), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete- de la mentada Subsecretaría, a partir del día 5 de enero de 2024, a efectos de desarrollar tareas de asesoramiento, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarla;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, se propicia asignar a Pablo Guillermo DI PLACIDO, la cantidad de tres mil trescientos ochenta y seis (3.386) módulos mensuales, obrando en el Orden N° 6 la contancia de existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal y Dirección de Asuntos Laborales, dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (Órdenes 21 y 6, respectivamente), sin observaciones que formular a la gestión impulsada en el ámbito de sus competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el y Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 5 de enero de 2024, a Pablo Guillermo DI PLACIDO (DNI N° 17.082.808, Clase 1964), como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad asignada de tres mil trescientos ochenta y seis (3.386) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 38-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-45835987-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09 de la entonces Dirección Provincial de Transporte, las Resoluciones N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte y N° 12/23 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "EXPRESO EQUINOBUS S.R.L." solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 del Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en Resolución N° 132/18 y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida; Que, en efecto, las áreas sustantivas han dado cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente -regularidad estatutaria e impositiva de la empresa peticionante, de la seguridad social de sus trabajadores (Orden N° 31), inexistencia de multas (Orden N° 14) y de las condiciones de las unidades vehiculares para ser habilitadas (Órdenes N° 44 y N° 45), verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción (Orden N° 61), surgiendo todo ello del informe técnico emitido por el Departamento Servicios obrante en el Orden N° 64;

Que se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57, el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9° de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a la Municipalidad de La Costa y a la Subsecretaría de Turismo, según dan cuenta las constancias incorporadas como Órdenes N° 54 y N° 56, respectivamente;

Que, conforme ello, el Municipio no ha formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, según la previsión del artículo 5° del Decreto N° 6.864/58 y que, a su turno, la Subsecretaría de Turismo expresó que no tiene objeciones desde el punto de vista de su competencia;

Que en el documento obrante en el Orden N° 63, se describen los tráficós, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la empresa peticionante;

Que la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros y la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a Órdenes N° 66 y N° 68 han corroborado lo expuesto, concluyendo que corresponde el dictado de la medida que por el presente se persigue;

Que la Ley N° 15.477 establece las competencias, funciones, y responsabilidades correspondientes al Ministerio de Transporte, conforme establece el artículo 34;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, dando cuenta en su dictamen obrante en el Orden N° 73, que desde el punto de vista de su competencia no tiene observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27º, 29º, 30º y 35º del Decreto N° 6.864/58 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "EXPRESO EQUINOBUS S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023-2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el "Anexo I - 2023-2024 - EXPRESO EQUINOBUS S.R.L." (IF-2024-03327553-GDEBA-DTAPMTRAGP), que integra la presente.

ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el "Anexo I -2023-2024- EXPRESO EQUINOBUS S.R.L." de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el "Anexo I -2023-2024- EXPRESO EQUINOBUS S.R.L." de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 15/24, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la empresa "EXPRESO EQUINOBUS S.R.L.", deberá acreditar, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de la presente Resolución, la nómina definitiva de personal de conducción, de conformidad con la cantidad requerida por el inciso 14 del artículo 5º de la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte.

ARTÍCULO 8º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I, que integra la presente. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-03327553-GDEBA-
DTAPMTRAGP

ec820c9f1748d840c89001b9cb62e414ad0b7b8436429d74f89bdf37b90c6079 [Ver](#)

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 38-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-01738435-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propicia diversas designaciones y limitaciones en el Ministerio de Comunicación Pública;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 30/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;
Que se propicia la aceptación de renuncia a partir del 1º de febrero de 2024, de Néstor Martín URRUTIA en el cargo de Director General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designado oportunamente mediante RESO-2020-200-GDEBA-MCPGP;

Que se propicia la aceptación de renuncia a partir del 1º de febrero de 2024, de Natalia Paula GALUZZI en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, designada oportunamente mediante RESO-2020-214-GDEBA-MCPGP;

Que por el presente se impulsa la designación a partir del 1º de febrero de 2024 de Ezequiel COYA como Director General de Administración, a quien se lo limita en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-66-GDEBA-MCPGP y modificada su asignación modular por RESO-2022-284-GDEBA-MCPGP y RESO-2023-172-GDEBA-MCPGP;

Asimismo, se impulsa la designación a partir del 1º de febrero de 2024, de María Fernanda PAEZ en el cargo de Directora

de Compras y Contrataciones;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dichas funciones;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que los agentes mencionados no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inc. b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, de Néstor Martín URRUTIA (D.N.I 25.973.620 - Clase 1977), en el cargo de Director General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designado oportunamente mediante RESO-2020-200-GDEBA-MCPGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inc. b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Aceptar la renuncia en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, de Natalia Paula GALUZZI (D.N.I 28.081.004- Clase 1980), en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designada oportunamente mediante RESO-2020-214-GDEBA-MCPGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inc. b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a Ezequiel COYA (D.N.I. N° 29.684.004 - Clase 1982) quien fuera designado oportunamente mediante RESO-2022-66-GDEBA-MCPGP y modificada su asignación modular por RESO-2022-284-GDEBA-MCPGP Y RESO-2023-172-GDEBA-MCPGP de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, a Ezequiel COYA (D.N.I. N° 29.684.004 - Clase 1982) en el cargo de Director General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, a María Fernanda PAEZ (D.N.I N° 30.575.802 - Clase 1983) en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

RESOLUCIÓN N° 39-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-00115639-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propicia la limitación y designación de Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ como Planta Temporaria - Secretaria Privada de la Ministra de Comunicación Pública y, la limitación y el otorgamiento de las reservas de cargo de la agente, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia limitar las funciones en el Ministerio de Comunicación Pública de Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ, a partir del 13 de diciembre de 2023, designada oportunamente por RESO-2020-2-GDEBA-MCPGP en el cargo de Planta Temporaria - Secretaria Privada de la Ministra de Comunicación Pública, en virtud de la publicación en el Boletín Oficial del DECRB-2023-4-GDEBA-GPBA;

Que la interesada revista en el Ministerio de Comunicación Pública, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, habiendo reubicado excepcionalmente en los términos del Decreto N° 956/23, a partir del 1° de abril del 2023, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 12, Clase 2 - Grado VII, Código 4-0007-VII-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que corresponder limitar la reserva de cargo a partir del 1° de abril de 2023, oportunamente concedida por DECRE-2022-2128-GDEBA-GPBA y dar por concedida la reserva de cargo por el periodo comprendido desde el 1° de abril de 2023 y hasta el 13 de diciembre de 2023 en virtud del dictado de la RESO-2023-185-GDEBA-MCPGP de reubicación excepcional en los términos del Decreto N° 956/23;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, informó que la agente de referencia no registra sumarios administrativos

pendientes de resolución;

Que mediante DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que la Ministra de Comunicación Pública propicia la designación de Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ, a partir del 13 de diciembre de 2023, como Personal de Planta Temporaria - Secretaria Privada a su cargo;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función; Que corresponde conceder la reserva de cargo correspondiente a partir del 13 de diciembre de 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 23, 111 inciso b), 114 (texto según Ley N° 14.815), 121 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, la reserva de cargo, a partir del 1° de abril de 2023, a Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ (D.N.I. N° 31.664.648 - Clase 1985), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 10, Clase 2 - Grado IX, Código 4- 0007-IX-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, concedida oportunamente por DECRE-2022-2128-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 13 de diciembre de 2023, la designación como Planta Temporaria - Secretaria Privada de la Ministra de Comunicación Pública, a Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ (D.N.I. N° 31.664.648 - Clase 1985), cargo en el que fuera designada mediante RESO-2020-2-GDEBA-MCPGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, la reserva de cargo, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta el 13 de diciembre de 2023, a Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ (D.N.I. N° 31.664.648 - Clase 1985), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 12, Clase 2 - Grado VII, Código 4-0007-VII-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en virtud del dictado de la RESO-2023-185-GDEBA-MCPGP de reubicación excepcional en los términos del Decreto N° 956/23, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 13 de diciembre de 2023, a Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ (D.N.I. N° 31.664.648 - Clase 1985), como Planta Temporaria - Secretaria Privada de la Ministra de Comunicación Pública, en los términos de lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 Y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por la Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 5°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, la reserva de cargo, a partir del 13 de diciembre de 2023, a Flavia Daiana MENDEZ ORTIZ (D.N.I. N° 31.664.648 - Clase 1985), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 12, Clase 2 - Grado VII, Código 4-0007-VII-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

RESOLUCIÓN N° 40-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-02021611-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propicia la designación de Claudio Enrique VARGAS en el cargo de Director de Eventos dependiente de la Dirección Provincial de Logística en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, limitándolo en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambos del Ministerio de Comunicación Pública;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 30/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública; Que se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2024, del agente Claudio Enrique VARGAS en el cargo de Director de Eventos, dependiente de la Dirección Provincial de Logística, limitándolo a partir de la fecha indicada en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-53-GDEBA-MCPGP y modificada su asignación modular por RESO-2022-286-GDEBA-MCPGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que el agente mencionado no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dichas funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, en el cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a Claudio Enrique VARGAS (D.N.I. N° 23.290.503 - Clase 1973) quien fuera designado oportunamente mediante RESO-2022-53-GDEBA-MCPGP y modificada su asignación modular por RESO-2022-286-GDEBA-MCPGP de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, a Claudio Enrique VARGAS (D.N.I. N° 23.290.503 - Clase 1973) en el cargo de Director de Eventos dependiente de la Dirección Provincial de Logística en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 62-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02003523-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Valeria MONETTA en el cargo de Directora de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, y su posterior designación como Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos y;

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 45/20 y N° 5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, modificándose su denominación por Ley de Ministerios N° 15.477;

Que, se propicia aceptar la renuncia presentada por Valeria MONETTA, a partir del 19 de diciembre de 2023, al cargo de Directora Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, en el que fuera oportunamente designada por RESO-2022-194-GDEBA-MMPGYDSSGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otro lado, se propicia su designación en el cargo de Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos dependiente de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, a partir del 19 de diciembre de 2023;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada en la Jurisdicción 1.1.1.28, entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, la renuncia presentada por Valeria MONETTA (D.N.I.

35.445.966 - Clase 1991), a partir del 19 de diciembre de 2023, al cargo de Directora Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos dependiente de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, en el que había sido designada por RESO-2022-194-GDEBA-MMPPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 19 de diciembre de 2023, a Valeria MONETTA (D.N.I. 35.445.966 - Clase 1991), como Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 38-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO, el EX-2023-36398107-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2023-191-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0822-LPU23, para la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2023-191-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 9 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2023-45189368-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2023-46607374-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 9 de noviembre de 2023, se recibieron dieciséis (16) ofertas correspondientes a las firmas: ALIMENTOS VIDA S.A, OLAZUL S. A., ALIMENTOS FRANSRO SRL, COPACABANA S A, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, REAL DE CATORCE SA, SCIACAR 1982 S.A., O.A.G. S.A., VYAM GROUP S.R.L., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, NORTEALIM, SONEP SRL, NOVA INTEGRAL, ALVARO RAUL OMAR, SGARAMELLO RUBEN DANIEL, GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2023-46607709-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 84 la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco realiza el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 98 la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 24 de noviembre de 2023 obrante en IF-2023-49332291-GDEBA-DPCAOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas, O.A.G. S.A., VYAM GROUP S.R.L., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, NORTEALIM, SONEP SRL, NOVA INTEGRAL, REAL DE CATORCE SA, ALIMENTOS VIDA S.A, OLAZUL S A, ALIMENTOS FRANSRO SRL, COPACABANA S A, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar las ofertas presentadas por las firmas SCIACAR 1982 S.A., ALVARO RAUL OMAR, SGARAMELLO RUBEN DANIEL, GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión referida, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas O.A.G. S.A., VYAM GROUP S.R.L., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, NORTEALIM, COPACABANA S A, los renglones detallados en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 24 de noviembre de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente por IF-2023-49332274-GDEBA-DPCAOPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0822-LPU23 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0822-LPU23, para la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2023-49235439-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas SCIACAR 1982 S.A., ALVARO RAUL OMAR, SGARAMELLO RUBEN DANIEL, y GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar de las ofertas presentadas por las firmas O.A.G. S.A. el renglón 2.1, de la oferta presentada por VYAM GROUP S.R.L. el renglón 6.2, de la oferta presentada por DISTRIBUIDORA COFEX SRL el renglón 8.1, de la oferta presentada por NORTEALIM los renglones 3.1, 5.1, 6.1, 8.1, de la oferta presentada por COPACABANA S A los renglones 1.1, 8.2, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasados el renglón 8.2, por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6°.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°.- Citar a los oferentes para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriba el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-49235439-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

85fabb681b0b0d54f5d1dbafd02c845ec9523ba809627a030f7190c1eafb3e36 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 39-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO, el EX-2023-36407658-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2023-200-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0823-LPU23, para la adquisición de colchones, almohadas y artículos de blanquería, destinado a las Jurisdicciones y

Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2023-200-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 21 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2023-46434213-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2023-48044346-GDEBA-SSCPOPCGP de fecha 21 de noviembre de 2023, se recibieron catorce (14) ofertas correspondientes a las firmas: IL TEDESCO S.A., GRUPO SALA S.A., REZZONICO HECTOR AQUILES, OSCORP COMPANY SA, OLAZUL S A, THE VALDOS ZF SA, ALIMENTOS FRANSRO SRL, CORDERO GABRIELA PATRICIA, TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A., PIAMOND SA, PAHIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GRUPO DIVARIO SRL, ALVARO RAUL OMAR;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2023-48045332-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 83 la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco realiza el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 87/88 la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Subsecretaría de Organización Comunitaria del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, realizan el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 12 de diciembre de 2023 obrante en IF-2023-51599793-GDEBA-DPPEIEOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas, ALIMENTOS FRANSRO SRL, CORDERO GABRIELA PATRICIA, TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A., REZZONICO HECTOR AQUILES, OSCORP COMPANY SA, OLAZUL S A, GRUPO DIVARIO SRL, ALVARO RAUL OMAR, PIAMOND SA, IL TEDESCO S.A., GRUPO SALA S.A., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar la oferta presentada por la firma, PAHIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, THE VALDOS ZF SA, de acuerdo a lo establecido en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión referida, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas ALIMENTOS FRANSRO SRL, TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A., los renglones detallados en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 12 de diciembre de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente por IF-2023-51599150-GDEBA-DPPEIEOPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0823-LPU23 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0823-LPU23, para la adquisición de colchones, almohadas y artículos de blanquería, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2023-51577063-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas PAHIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y THE VALDOS ZF SA, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°. Desestimar de las ofertas presentadas por las firmas ALIMENTOS FRANSRO SRL los renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 9.1, 10.1, 10.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 14.1, 14.2, 15.1,

15.2, 16.1, 16.2, 17.1, 17.2, 18.1, 18.2, 19.1, 19.2, 20.1, 20.2, 21.1, 21.2, 22.1, 22.2, 23.1, 23.2, 24.1, 24.2, 25.1, 25.2, 26.1, 26.2, 27.1, 27.2, 31.1, 32.1, 33.1, de la oferta presentada por TROSHER S.A. los renglones 19.1, 20.1, 21.1, de la oferta presentada por la firma CIEN MILLAS S.A. los renglones 19.1, 20.1, 21.1, 31.1, 32.1, 33.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. Declarar fracasados los renglones 1.2, 2.2, 3.2, 5.2, 6.2, 7.2, 8.2, 10.2, 11.2, 12.2, 13.2, 14.2, 15.2, 16.2, 17.2, 18.2, 19.1, 19.2, 20.1, 20.2, 21.1, 21.2, 22.2, 23.2, 24.2, 25.2, 26.2 y 27.2, por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6°. - Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. - Citar a los oferentes para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriba el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. - Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-51577063-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

f88929a68b7008203165c3e1019f34bfa4c944dd701ba4a4e6d0d2d9cb8cbcf9 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 119-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-44226986-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y;

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Mariano Javier MENDIGOCHEA (D.N.I. N° 38.012.297) PD-2023-44580801-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de luces led y parlantes para el espacio cultural "LO DE PACA" de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1668/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el

Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Mariano Javier MENDIGOCHEA (D.N.I. N° 38.012.297 - C.U.I.T. N° 23-38012297-9) por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), para la adquisición de "Set de luces led, Telón, Cables y Pie de micrófono" para "LO DE PACA" de la localidad de Punta Alta, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 62325170729, CBU: 0140469603623251707297, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024, conforme Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 493-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-53085578-GDEBA-HMNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 04 efectuado por el servicio de Farmacia Central, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19; bajo la modalidad de Licitación Privada.

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° Anexo I, tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS 4 que como documentos PLIEG-2024-2631986-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-2631958-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-2631937-GDEBA-HMNSLLMSALGP y PLIEG-2024-2631683-GDEBA-HMNSLLMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite por LICITACION PRIVADA N° 11/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I, tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de FEBRERO de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Isabel González, María Belén Silva y María Rocío Aime.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Micaela Parra, María Belén Silva y María Rocío Aime; y en carácter de suplente a: María Isabel González.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11- Objeto del gasto 2.5.2 (\$16.590.391,70.-), por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 70/100 (\$16.590.391,70.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

ANEXO 1	c464c36d632953743dafd2408d62af92554afe4973a140b61bf175b15a9779f6	Ver
ANEXO 2	16bc9f8e7e2fc5e8b3c7333172681b6234d7123cc0193fae0f7230aad1c906f5	Ver
ANEXO 3	9ec741d46ca977faa0dcf740b7c030ace5c23c2f28a763abde65b77b4cc0a4a5	Ver
ANEXO 4	1b87a9c1fb53e2dc79b5c3956e0807a868366d6251c82f7b8f8db5fdf22998ac	Ver

DISPOSICIÓN N° 292-RSVIMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO El expediente EX-2023-50913410-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 01/2024, tendiente a la compra de insumos protésicos del paciente SEGOVIA VARELA CESAR DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$31.500.000,00).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I.
REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2024 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la compra de insumos protésicos del paciente SEGOVIA VARELA CESAR DEL E.D.H.I.

REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 149-HZGADAEBMSALGP-2024

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-1815148-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICION DE DESCARTABLES DE ESTERILIZACION PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, mediante la Licitación Privada N° 28/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 23/01/2024 al 31/12/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de FARMACIA a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$14.770.261,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$14.770.261,00),

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la ADQUISICION DE DESCARTABLES DE ESTERILIZACION PARA EL SERVICIO DE FARMACIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 28/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICION DE DESCARTABLES DE ESTERILIZACION PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º: Fíjese la apertura de sobres para el día 15 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - FUNCION 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 3 por PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$13.884.050,00), - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$43.951,00), - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$842.260,00), Ejercicio año 2024.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. Nº 905897 DNI 34.502.706; Sánchez, Jano, Leg. Nº 609176 DNI 41.351.557; Melecheyn, Edith Pamela Leg. 906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Ortega Lopez, Ximena María LEG 609.195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia Leg 603.763 DNI: 30.118.177; Corvalán Sergio Leg 687.880 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 84-HZGAPVCMسالGP-2024

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Enero de 2024

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de insumos cirugía General solicitados por el Servicio de Cirugía General de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 17/100 (\$12.702.138,17) para el Ejercicio 2024, por el período a cubrir: Febrero / Julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº: 16/2024, para la Adquisición de Insumos cirugía general, solicitados por el Servicio de Cirugía General de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 15 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Insumos cirugía general para Cirugía con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76- GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 17/100 (\$12.702.138,17), Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-9-5.

ARTÍCULO 6º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019 - 59 - GDEBA - GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.

ARTÍCULO 7º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan Dr Gimenez, Fernando Gastón; Dra Luna, María Fernanda y Sr García de Jalon, Alfredo.

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Asesora suplente de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Dr Francesconi, Mauricio; Dra. Sanjurjo, Daniela y Sra María Belen Porreca.

ARTÍCULO 9º. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 159-RSVIIMSسالGP-2024

ITUZAINGÓ CENTRO, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO llámese a Licitación Privada Nº 03/2024, EX-2023-39975952--GDEBA-RSVIIMSسالGP para la compra de SISTEMA

DE FIJACION POSTERIOR DE COLUMNA DORSOLUMBAR COMPUESTO POR TORNILLOS TRANSARTICULAR POLIAXIALES Y BARRAS LATERAL Y CONECTORES UNIDAD TRANSVERSAL P/CUATRO NIVELES, DANIELA GUERRERO, SOLICITUD 652834

CONSIDERANDO:

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta en orden 45; según solicitud 652834; Que el artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Bs As", para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad; Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As, se implemento el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Bs As", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° de la ley 13981, el cual rige para el presente llamado; Que el Ministerio de Salud ha precedido a confeccionar en base al "Pliego tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art.17 Apartado 1 del Anexo I DECTO-2019-59 y Artículo 17 de la Ley 13.981/09, Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere; POR ELLO

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.D. REGIÓN SANITARIA VII
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la compra de SISTEMA DE FIJACION POSTERIOR DE COLUMNA DORSOLUMBAR COMPUESTO POR TORNILLOS TRANSARTICULAR POLIAXIALES Y BARRAS LATERAL Y CONECTORES UNIDAD TRANSVERSAL P/CUATRO NIVELES, que como documentos PLIEG-2024-03245836-GDEBA-RSVIIMSALGP, PLIEG-2024-03245783-GDEBA-RSVIIMSALGP, PLIEG-2024-03245733-GDEBA-RSVIIMSALGP, Y PLIEG-2024-03245664-GDEBA-RSVIIMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.-

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la oficina de compras del H.D. Región Sanitaria VII a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 03/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Región Sanitaria VII sito en la calle Cnel Brandsen 3859 de la ciudad de Ituzaingó el día 15 de febrero de 2024 el mismo se encuadra en las previsiones del Art.17 Apartado 1 del Anexo I DECTO-2019-59 y Artículo 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la compra de SISTEMA DE FIJACION POSTERIOR DE COLUMNA DORSOLUMBAR COMPUESTO POR TORNILLOS TRANSARTICULAR POLIAXIALES Y BARRAS LATERAL Y CONECTORES UNIDAD TRANSVERSAL P/CUATRO NIVELES.

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el art.7º inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su DECTO-2019-59, con su modificación según Ley 15165 art. 29º durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Ba As.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs Asy con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Bs As se publicará en el sitio web www.gba.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 006 SUB 000 ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-9-7 / 5 (\$4.562.700,00) por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.400.400,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Ricardo Anigstein, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

Anexo 1	c87886962599625ae828478269efb23590f92696c1939e9e303192e843171f65	Ver
Anexo 2	361367188dfdabc5a87c542a2abf5c34df629d8a70986e26c8f710be306c6d0b	Ver
Anexo 3	1814315bb16f1bf11af62244d0f542e8a9566fb3d12eb90e80799ce53b75c40f	Ver
Anexo 4	a5221294f4f85504658b1ae8ea2bada897e9e89b450998f4495bf027e14b08bc	Ver

DISPOSICIÓN N° 78-HZGADNLMSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-728163-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 45/24, tendiente a la adquisición de SUTURAS

PARA DEPOSITO, aprobada bajo la solicitud 647826 por un monto \$11.520.254,00.- Once millones quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con 00/100.- para cubrir el periodo de Febrero a Julio del ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 45/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 15/02/24 Hora 11:00HS.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Ortega Sonia Sandra DNI 17.062.133 legajo 351036, Irusta Fernando Oscar DNI 28.311.205 legajo 362939, Ríos Verónica Mercedes DNI 22.742.617 legajo 305345, como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23.731.652 legajo 684205.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$11.520.254,00.- Once millones quinientos veinte mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con 00/100, el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORIA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - \$3.457.584,00-

SON PESOS: Tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$8.061.320,00.-

SON PESOS: Ocho millones sesenta y un mil trescientos veinte con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 7 - \$1.350,00.-

SON PESOS: Mil trescientos cincuenta con 00/100. - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 80-HZGADNLSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-319385-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 51/24, tendiente a la adquisición de Descartables para Depósito 3, aprobada bajo la solicitud 652519 por un monto \$14.865.970,00.- Catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta pesos con 00/ 100.- para cubrir el periodo de Febrero a Diciembre del ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 51/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/ 19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59 / 19, Art. N° 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 15/02/24 Hora 10:00HS.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Ortega Sonia Sandra DNI 17.062.133 legajo 351036, Irusta Fernando Osear DNI 28.311.205 legajo 362939, Ríos Verónica Mercedes DNI 22.742.617 legajo 305345, como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23. 731.652 legajo 684205.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$14.865.970,00.- Catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta pesos con 00 / 100, el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR O - ENTIDAD O, CATEGORIA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA- FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$10.357.211,00.-

SON PESOS: Diez millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos once pesos con 00/ 100.

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 6 - \$682.329,00.-

SON PESOS: Seiscientos ochenta y dos mil trescientos veintinueve pesos con 00/ 100.

INCISO: 2 Ppl: 2 Ppa: 2 - \$3.247.040,00.-

SON PESOS: Tres millones doscientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos con 00/ 100.

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 9- \$579.390,00.-

SON PESOS: Quinientos setenta y nueve mil trescientos noventa pesos con 00/ 100.

- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 184-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-2147262-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 30/2024, según adquisición de Secos III para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Dietología y nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Diecisiete millones novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 65/100 (\$17.930.484,65);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 30/2024, según adquisición de Secos III, con apertura de propuesta el día 15 de Febrero del 2024 a las 09:00 hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la

Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 20/01/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Secos III con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES ENCUADRE 2-1-1- Productos alimenticios por la suma de pesos Diecisiete millones novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 65/100 (\$17.930.484,65). Ejercicio Año 2024;

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 185-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-44044325-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 02/2024, con opción a ampliación, por el mismo periodo, según adquisición de Insumos de Hemoterapia II para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Hemoterapia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$38.667.600,00);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2024, con opción a ampliación, por el mismo periodo, según adquisición de Insumos de Hemoterapia II, con apertura de propuesta el día 15 de Febrero del 2024 a las 11:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 24/01/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Insumos de Hemoterapia II con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-9-5 Útiles menores médico-quirurg laboratorio por la suma de pesos Dieciséis millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$16.899.600,00); 2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos Veintiún millones setecientos catorce mil con 00/100 (\$21.714.000,00); 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$54.000,00).. Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 128-HIAVLPMMSALGP-2024

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-50029825-GDEBA-HIAVLPMMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de

aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Material Descartable que como documento N° PLIEG-2024-3070142-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 33/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 2, Textiles y vestuarios, parcial 2, Hilados, telas y confecciones textiles (\$14.431.500.-), Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos (\$2.139.200.-), Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 7, Productos de material plástico (\$39.200.-) Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 9, , Otros bienes de consumo, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio (\$18.148.340.-) por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$34.758.240.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2024-3070142-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

3c1ebd69b77f6fef7fd3397815e624a5b91ebaa320bbc0ca20a5265c40528d87 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 131-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-1482157-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra

debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 07;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Descartables I (Desiertos y Rechazado) que como documento N° PLIEG-2024-3168481-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 2, textiles y vestuario, parcial 2, Hilados, telas y confecciones textiles (\$236.520.-), Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 4, Productos de cuero y caucho, Parcial 2, Artículos de caucho (\$106.000.-), Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio (\$32.446.820.-) por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$32.789.340.-).

Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2024-3168481-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

3e8692e5e06db48a75cc227d5ef13cdc65dc939f313aba06d523bcfffb3af71 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 99-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "CANULAS PEDIATRICAS", 2º. LLAMADO, para el Servicio de DEPOSITO GENERAL- EX-2023-47360337-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

QUE la LICITACION PRIVADA 30/2024, 2do. LLAMADO, referida a "CANULAS PEDIATRICAS" con fecha de apertura el día 26/12/2023 a las 11:00 hs. se declaró desierta por falta de oferentes. Por tal motivo se hace un 2º llamado

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 30/2024, 2do llamado RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 30/2024, 2do llamado RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "CANULAS PEDIÁTRICAS" para el servicio de DEPOSITO GENERAL que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/03/2024 hasta el 31/08/2024

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$2.740.494,12)

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 15/02/2024 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdbarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 102-HZGLMMSALGP-2024

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Enero de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-52316295-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita Adquisición de Alimentación Parenteral-NUTRICION Y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 27/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de FEBRERO de 2024 a las 9:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos siete millones ciento diez mil seiscientos setenta y ocho con con 00/100 (\$7.110.678,00.-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Alimentación Parenteral-NUTRICION con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 27/2024, encuadrado en las

previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Alimentación Parenteral - NUTRICION, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de FEBRERO a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$7.110.678,00.-, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INST.111, JURISD. 12, JA.0, ENTIDAD 0; CAT. PROGR. 021, SUB.000, ACT.5, Fi 3, Fu 1, Pr-, FU 11 - Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2 OBJETO DE CONTRATACION: Adquisición de Alimentación Parenteral-NUTRICION, a CUENTA EJERCICIO 2024.-

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100.%.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 170-HZGADAEBMSALGP-2024

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-1045731-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N°29/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/03/2024 al 30/06/2024, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Farmacia a orden N°2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON 75/100 (\$9.731.140,75), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 3, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON 75/100 (\$9.731.140,75).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

POR ELLO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE EL CARGO LE CONFIERE,

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 29/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Contratación del Servicio para el Hospital, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 15 de Febrero de 2024 a las 11:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el

sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º. Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON 75/100 (\$9.731.140,75), Ejercicio año 2024.-

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 907062 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena Maria Leg. 609195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia Leg.603763 DNI: 30.118.177, Corbalan, Sergio Luis Leg. 687880 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 141-HZPDRCMSALGP-2024

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Enero de 2024

VISTO El EXPTE. N° 2023-43218135-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 11/2024, tendiente a la adquisición de CONTRASTE IODADO con destino al servicio de Diagnóstico por Imágenes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Contraste Iodado para el servicio de Diagnóstico por Imágenes con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA- CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente a la adquisición de Contraste Iodado, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/02/2024 a las 10:00

horas en la oficina de compras Calle Besares 4400, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 4º. Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos Veinticuatro millones setecientos trece mil cincuenta con 00/100 (\$24.713.050,00).

ARTÍCULO 5º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.5.2.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 8º. Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344) y Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg N° 635065), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leon Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Almiron (leg N° 628894), Valentina Lazcoz (leg N°634819) Yésica Baello (leg N° 634159).

ARTÍCULO 9º. Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

Dr. Diego Steinberg (leg N° 337104), Cdor. José Fernández (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg N° 306123), Dra. Paula Mule (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg N° 611754), Bertolini Yamila Anahí (leg N° 673103), Claudia Edelmira Villamayor (leg N° 274236) y Emmanuel Matias Orsetti (leg N° 668101), Mondelli Elena Ana Maria (leg N° 270879), Emilce Carrizo (leg N° 330776) y Molina Lorena (leg N° 683979).

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 152-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 87-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Prótesis p/revisión de cadera, solicitado por el Servicio de TRAUMATOLOGÍA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de TRAUMATOLOGIA, requiere a ORDEN 9 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 14 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS veintiún millones setenta y ocho mil cientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 21.078.148,00.-) conforme surge del Sipach NRO 654117.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 87-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 87-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Febrero de 2024 a las 15:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 \$21.078.148,00.-Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 157-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de jeringas, solicitado por el Depósito Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín";

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Deposito Central, requiere a ORDEN 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: treinta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$39.275.740,00.-) conforme surge del Sipach NRO 646211.

Que se ha efectuado el primer llamado el día 15 de Diciembre del 2024 habiéndose recibido 2 ofertas.

Que la comisión asesora de preadjudicaciones, resuelve preadjudicar por precio.

Que se envían las actuaciones al nivel central quienes rechazan lo solicitado por considerar su precio excesivo.

Que persiste la necesidad de contar con los insumos solicitados se solicita un nuevo llamado

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 4-24 RENTAS GENERALES SEGUNDO LLAMADO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el SEGUNDO llamado a la Licitación Privada N° 4-24 SEGUNDO LLAMADO RENTAS GENERALES- encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Febrero de 2024 a las 14:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Procedimiento Abreviado de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$39.275.740,00), ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 158-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Guías Hospiras, solicitado por el Depósito Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín";

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Deposito Central, requiere a ORDEN 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: diecinueve millones doscientos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$19.228.800,00.-) conforme surge del Sipach NRO 646337.

Que se ha efectuado el primer llamado el día 15 de Diciembre del 2024 habiéndose recibido 1 oferta.

Que la comisión asesora de preadjudicaciones, resuelve preadjudicar al oferente EXSA S.R.L por UNICO PROPONENTE.

Que se envían las actuaciones al nivel central quienes solicitan mejora de precio.

Que ante la negativa del proveedor la comisión rechaza la oferta por precio excesivo y solicita un nuevo llamado.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la

Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 5-24 RENTAS GENERALES SEGUNDO LLAMADO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el SEGUNDO llamado a la Licitación Privada Nº 5-24 SEGUNDO LLAMADO RENTAS GENERALES- encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Procedimiento Abreviado de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$19.228.800,00), ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 159-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 31/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Complejo Protrombinico, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín";

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de Farmacia, requiere a ORDEN 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN Nº 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cuarenta y un millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos CON 00/100 (\$41.194.400,00.-) conforme surge del Sipach NRO 649680.

Que se ha efectuado el primer llamado el día 3 de Enero del 2024 habiéndose recibido 2 ofertas.

Que la comisión asesora de preadjudicaciones, resuelve rechazar al oferente MG por ofrecer 25 unidades, cuando es indispensable la adquisición de 200 unidades y rechazar al oferente DNM farma por precio excesivo.

Que ante la necesidad de contar con los insumos la comisión solicita un nuevo llamado.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 31-24 RENTAS GENERALES SEGUNDO LLAMADO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el SEGUNDO llamado a la Licitación Privada Nº 31-24 SRENTAS GENERALES- encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Febrero de 2024 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Procedimiento Abreviado de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$41.194.400,00), ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 161-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 88-2024 RENTAS GENERALES, para la contratación del mantenimiento de Ascensores, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con contratación del mantenimiento, el, Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento requiere a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS treinta y un millones quinientos mil con 00/100 (\$31.500.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 655159.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada RENTAS GENERALES N° 88-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada RENTAS GENERALES N° 88-2023 encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

Establecer fecha de visita el 14 de febrero del 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 \$31.500.000,00.- Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 40-DPIBDTPMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-686726-GDEBA-DPTGADMSALGP mediante el cual se tramita la adquisición de principios activos para producción de repelentes y piojicidas, solicitada por el Departamento Producción de Medicamentos y Cosméticos "Laboratorio de Especialidades Medicinales Provincial" - (L.E.M.P N°2), dependiente de la Dirección de Producción de Medicamentos, de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta en orden 11;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN,**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de principios activos para producción de repelentes y piojicidas, el cual como documento PLIEG-2024-03727032-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2024-03493565-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2024-03727221-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2024-03494718-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2024-03493385-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/2024.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 14 de febrero de 2024, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano, Noguera Lautaro German y Javier Paget.

ARTÍCULO 5º. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO- 2022-273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP, DISPO-2023-39-GDEBA-DPIBDTPMSALGP y DISPO-2023-264-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6º. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES-Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA -FUENTE 11 -Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1: Compuestos químicos, por la suma de pesos setenta y ocho millones trescientos mil con 00/100 ctvs. (\$78.300.000,00) --Ejercicio 2024

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y archivar.

Gabriela Cristina Bes, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2024-03727032-GDEBA-DAMSALGP	6a8e17ba1e45ab546f25aae288dd40ab2a31dc9e38bb8e128f3aaf5ba3fc1117	Ver
PLIEG-2024-03493565-GDEBA-DAMSALGP	fc0235fa10e932c7e78bb3abfdaa3eac5535979ea2aac85d583a6f64f8f099d6	Ver
PLIEG-2024-03727221-GDEBA-DAMSALGP	302c60f9057ea3b4360ca62c6631508d8a9b530af6fc91d43bb92b82091d558e	Ver
PLIEG-2024-03494718-GDEBA-DAMSALGP	f14bc795f0971af83bcdab24daf86879949ec9cbdc4fa1726d529515ea3fa52	Ver
PLIEG-2024-03493385-GDEBA-DAMSALGP	cd8f8130fa93940683f212774ffea135d76200f6c34c4290d707b423c49dc78b	Ver

DISPOSICIÓN N° 241-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-49996572-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 84-2024, tendiente a contratar la provisión de METABOLOPATÍAS PRIMER SEMESTRE, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de LABORATORIO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTISIETE

MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$27.317.998,00). Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59-19; Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 84-2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19; tendiente a contratar la provisión de METABOLOPATÍAS PRIMER SEMESTRE, para el período ENERO/JUNIO 2024, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 15 de FEBRERO de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 3 PPa 3 por \$35.000,00

Inciso 2. PPr. 5 PPa 2 por \$888,00

Inciso 2. PPr. 5 PPa 1 por \$27.282.110,00

TOTAL \$27.317.998,00

Total: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$27.317.998,00)

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Consolini Lucila

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; María Paula del Palacio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 122-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES

Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-138369-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20/24 tendiendo a contratar la provisión de DESCARTABLES VARIOS II.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$20.011.286,78 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DESCARTABLES VARIOS II, objeto del presente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
AGUDOS DR. ISIDORO IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 20/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de DESCARTABLES VARIOS II, con fecha y hora de apertura el día 15 de Febrero del 2024 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Barrabino, Andrea (Legajo: 605992); Panizzo, Sergio (Legajo: 610124); Formoso, Beatriz (Legajo: 328162); Gomez, Alejandro (Legajo: 905396).

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5 \$15.879.890,30

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 9 \$440.000,00

Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2 \$2.608.740,00

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6 \$910.800,00

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2 \$171.856,48

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 137-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO Que mediante EX-2023-48015127-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Suturas para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645146/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$54.879.801,24 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Que se realizó un primer llamado para la presente Licitación, la cual resulto desierto por falta de ofertas.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTIEN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Segundo llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 55-2023 con más su Pliego de

Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con Veinticuatro Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 645146/2024 EX-2023-48015127-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del Segundo Llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de Febrero a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, D'Alu Luis Alberto D.N.I 14.530.165 Leg. 323816, Benavente Claudia D.N.I 16.249.381, Leg.673514, Offidani Erica D.N.I 29.205.844 Leg.677277, Sosa Miriam Analía D.N.I 23.170.302 Leg 359381, Ilari Laura D.N.I 21.865.656 Leg 304493, Vazquez Carlos José D.N.I 14.671.365 Leg.668641, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. Catorce Millones Doscientos Treinta Mil Ochenta y Dos con Cuarenta Centavos (\$14.230.082,40). Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp. Cuarenta Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Dieciocho con Ochenta y Cuatro Centavos.(\$40.649.718,84)

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 14-DGAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-45771354-GDEBA-DCCYSMTRAGP, mediante el cual se propicia la adquisición de dispositivos PDA (Personal Digital Assistant) con sus respectivas impresoras portátiles, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de selección de Licitación Privada N° 4/23 tendiente a la adquisición de cincuenta (50) dispositivos PDA con cincuenta (50) impresoras portátiles térmicas que serán utilizadas por los agentes de fiscalización para labrar actas de infracciones de manera digital, todo ello, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que, la contratación de marras, fue propiciada por la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, mediante Nota N° NO-2023-45407406-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP, por la cual solicitó gestionar la adquisición de los dispositivos mencionados precedentemente;

Que, en ese sentido, dentro de las argumentaciones que sustentan el impulso de estos actuados, la referida Dirección Provincial indicó que, la labor de fiscalización, tanto en transporte de pasajeros, así como, en transporte de cargas, se llevará a cabo a través de la utilización de los dispositivos PDA;

Que, dentro de ese mismo orden de ideas, la requirente puso de manifiesto que, "La implementación de este sistema logra reducir el tiempo de fiscalización según datos estadísticos, de 20 a 8 minutos dando mayor automaticidad, seguridad y transparencia a la información. Los dispositivos PDA permiten cargar todos los datos referidos a los aspectos de seguridad de las unidades: estado de matafuegos, cinturones de seguridad, neumáticos, etc., permitiendo tener toda la información necesaria en línea al momento de finalizar la fiscalización." y a ello, agregó que, "esto permite que los fiscalizadores sean monitoreados de manera remota desde la sede central, en donde certifican en tiempo real la ubicación de cada móvil dispuesto en cada punto de la Provincia";

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 59/19, dicha Dirección Provincial elaboró las Especificaciones Técnicas con los detalles y descripciones allí previstos, las cuales lucen agregadas a orden N° 3, posteriormente rectificadas por el documento N° IF-2023-51836101-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP (orden N° 44);

Que, por Providencia N° PV-2023-46103867-GDEBA-DGAMTRAGP, esta Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, tomó intervención de su competencia y estimó pertinente dar continuidad al trámite;

Que, según lo establecido en los Decretos N° 875/16 y N° 208/22, consta la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual, manifestó que, "no tiene observaciones que formular al objeto de la pretensión." y en consonancia con ello, concluyó que, "esta Dirección Provincial en el marco de su competencia y desde el punto de vista estrictamente técnico, expresa su conformidad a la adquisición de los bienes peticionados";

Que, a su vez, a resultas de la intervención de las áreas técnicas de la precitada Dirección Provincial, a órdenes N° 23 y 24, lucen agregadas a estas actuaciones, las Especificaciones Técnicas correspondientes a la computadora PDA y a las impresoras portátiles (IF-2023-49187287-GDEBA-SDSTYAMJGM e IF-2023-49187250-GDEBA-SDSTYAMJGM);

Que, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de Razonabilidad de Precios”, aprobado por Resolución N° 17/22 -complementada por su similar N° 29/23 - del Organismo Provincial de Contrataciones (OPC), consta la intervención de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de ese organismo, la cual se expidió por Nota N° NO-2023-48071918-GDEBA- DPAEFOPCGP y en tal sentido, informó que en el marco de su competencia, esa Dirección, “ha realizado el relevamiento de los valores de referencia por Ud. solicitados los que serán publicados en la página web del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES (<https://www.gba.gov.ar/opc>) el día 22 de noviembre del corriente.”;

Que, como consecuencia de ello, la referida Dirección Provincial, acompañó a orden N° 31 el Informe Técnico de Valores de Referencia (IF-2023-51049504-GDEBA-DPAEFOPCGP) los cuales, según lo indicado por el área técnica, fueron elaborados en los términos del artículo 3° del Reglamento de Razonabilidad de Precios, y “no incluyen costo financiero ni costos por flete y/o distribución y son de aplicación a los procedimientos de contratación de bienes y servicios que se efectúen en el marco del Decreto N°59/2019 y modificatorios, a excepción de las contrataciones que se enmarquen en el artículo 18 inciso 2° apartados E), H), K), L), O) y S) del citado Decreto, a los fines de la evaluación de razonabilidad de las ofertas de bienes y servicios que las oficinas contratantes reciban en el marco de dichas contrataciones.”;

Que, posteriormente, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, acompañó el Anexo con los Valores de Referencia, identificado con el documento GEDO N° IF-2023-51222215-GDEBA-DCCYSMTRAGP del cual surge que el valor unitario para el Renglón N° 1 es de pesos setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (\$763.478,00) y para el renglón N° 2 es de pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve (\$392.849,00);

Que, a los fines de afrontar los gastos de la presente medida, constan las intervenciones de la Dirección de Presupuesto dependiente de esta Dirección General de Administración, por las cuales se efectuó el análisis de la disponibilidad presupuestaria, y se acompañó la vista previa de la Solicitud de Gasto N° 593-4153-SG23, rectificadora por el documento GEDO N° IF-2023-51300010-GDEBA-DPMTRAGP, con estado “Autorizada”, gestionada ante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), por un monto total de pesos cincuenta y siete millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta (\$57.816.350,00);

Que, así las cosas, según se desprende del informe N° IF-2024-02195044-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP (orden N° 103), la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, tomó una nueva intervención, - complementaria a su requerimiento original-, y en relación a la moneda de cotización de las ofertas, expresó que, “tal decisión encuentra su basamento en el tipo de productos a adquirir, debiendo estos importarse dentro de nuestro país, siendo imposible conseguir equipos de similares características de fabricación nacional. // Por lo que, a los fines de obtener la mayor cantidad de ofertas posibles es que se considera pertinente la aceptación de ofertas tanto en moneda nacional, como en moneda extranjera, toda vez que estos tipos de productos se comercializa en nuestra región habitualmente en moneda extranjera.”;

Que, dentro de esa misma línea argumentativa, además destacó que, “la recepción de ofertas en moneda extranjera permite obtener un precio real de mercado, y ello resulta conveniente a los fines de proteger los intereses fiscales de esta Provincia”;

Que, por su parte, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, efectuó el encuadre legal del procedimiento de selección en ciernes y, en ese orden, informó que, “la presente contratación podría gestionarse mediante Licitación Privada, bajo los términos descriptos en el Art. 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19.”;

Que, además, la referida Dirección elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), que será uno de los documentos rectores de la contratación en trámite, identificado como PLIEG-2024-03058630-GDEBA-DCCYSMTRAGP;

Que, teniendo en cuenta que dentro de las condiciones de la oferta, el PBCP establece que las mismas podrán efectuarse tanto en pesos argentinos, así como, en dólares estadounidenses, a orden N° 15, obra la constancia de la publicación del Banco de la Nación Argentina respecto de la cotización de la citada moneda extranjera, con los alcances allí consignados;

Que asimismo, se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, el cual resulta de aplicación obligatoria a todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario;

Que, por su parte, se encuentran agregados a las presentes tramitaciones los datos que contienen la información básica del proceso, tal como surge del documento PLIEG-2024-03079126-GDEBA-DCCYSMTRAGP;

Que, en cuanto al procedimiento que rige estas actuaciones, cabe destacar que, en atención a lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia, las tramitaciones correspondientes a la Licitación Privada, identificada como Proceso de Compra N° 593-2464-LPR23 se realizaron en forma electrónica a través del Sistema PBAC;

Que, en esta instancia, resulta necesario autorizar el llamado y aprobar la documentación que regirá el referido procedimiento de selección, tendiente a la adquisición de cincuenta (50) dispositivos PDA (Personal Digital Assistant) con cincuenta (50) impresoras portátiles térmicas, con destino a ser utilizados a los agentes dependientes de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %);

Que, asimismo, resulta pertinente designar a la Comisión de Preadjudicación que estará a cargo de evaluar las ofertas, en los términos del artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente contratación se encuadra bajo la figura de Licitación Privada prevista en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y su modificatorio -Decreto N° 605/20-, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Licitación Privada N° 4/23, tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 593-2464-LPR23, para la adquisición cincuenta (50) dispositivos PDA (Personal Digital Assistant) con cincuenta (50) impresoras portátiles térmicas que serán utilizadas por los agentes de fiscalización para labrar actas de infracciones de manera digital, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %), por un monto estimado de pesos cincuenta y siete millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta (\$57.816.350,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-03058630-GDEBA-DCCYSMTRAGP), y los Anexos de Especificaciones Técnicas (IF-2023-51836101-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP, IF-2023-49187287-GDEBA-SDSTYAMJGM e IF-2023-49187250-GDEBA-SDSTYAMJGM), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 16 de febrero del corriente año, a las 10 horas, la que se realizará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros a realizar la publicación en el Boletín Oficial, el sitio web de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 5/17 de la Contaduría General de la Provincia y artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. Determinar, que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por Juan Carlos AMIGORENA (DNI 22.851.456), María Soledad RONCO (DNI 26.428.734) y Solange Denise BERNADI (DNI 34.006.228).

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la citada erogación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394, prorrogada por Decreto N° 12/24 Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte:

Unidad Ejecutora 593 Programa 5 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

Unidad Ejecutora 593 Programa 5 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martin Clua, Director.

ANEXOS

PLIEG-2024-03058630-GDEBA-DCCYSMTRAGP	a8a08e361b2df394c4214c6042e29efa7d01db97db3a9b4757c398dffde04290	Ver
IF-2023-51836101-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP	28fdf69ba17b4387d0e08b8b12d957ce22500ab4b1e498e8f78c96b31e17ed5	Ver
IF-2023-49187287-GDEBA-SDSTYAMJGM	27b95ebda3120552b4c32239661b3022a52e3d0a40b1084529a12124b2727ef1	Ver
IF-2023-49187250-GDEBA-SDSTYAMJGM	df445c64af8ef29b9c5ad50e1958b5be873f15314754d03dd0ba08ce6a2100bd	Ver

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 25-DGAMDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2024-01298271-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la Licitación Privada N° 1/2024 tendiente a la contratación del servicio de provisión de viandas con su correspondiente logística y distribución, a requerimiento de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2, la Subsecretaría de Organización Comunitaria solicita la contratación del servicio de provisión y distribución con su correspondiente logística de 12.500 (doce mil quinientas) viandas de almuerzo por un periodo de 3 meses a fin de abastecer al personal afectado a los diversos operativos que esta Subsecretaría realiza en el marco del programa Organizar Comunidad, acompañando asimismo detalle con especificaciones e indicando lugar de entrega;

Que en números de orden 3/5 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 7 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y en virtud de las funciones y objetivos delegados a las reparticiones requirentes en los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I artículo 17 apartado 1), Licitación Privada;

Que en tal sentido, informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$48.750.000,00);

Que en número de orden 10 interviene la Dirección de Evaluación Económica del Organismo Provincial de Contrataciones; Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019- 03874919-GDEBA-CGP), y II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-04052982-GDEBA-DGAMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2024 (Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado por el DECRE-2024-12- GDEBA-GPBA - RESO-2024-6-GDEBA-MECONGP);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 14 de febrero a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación oficial por el término de un (1) día con un mínimo de tres (3) hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Condiciones Particulares podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 31, ha informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 32 y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 1/2024 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-04052982-GDEBA-DGAMDCGP), tendiente a la contratación del servicio de provisión de viandas con su correspondiente logística y distribución, a requerimiento de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, con un plazo de prestación de 3 meses a partir del perfeccionamiento del contrato, el lugar de prestación será a requerimiento del área requirente, siendo los gastos de fletes, acarreos y descargas por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria y atento al carácter de situación actual fortaleciendo el acceso y reducida hasta en un cincuenta por ciento (50 %), pudiendo prorrogarse por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 14 de Febrero a las 11.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 532 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 6 - 0 - SERVICIOS CONTRATADOS DE ALIMENTACION - SERVICIO DE REFRIGERIO - Apertura Programática 24 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCION DEL PROGRAMA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$48.750.000,00). Presupuesto 2024, (Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - RESO-2024-6-GDEBA-MECONGP).

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5°. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director

ANEXO/S

PLIEG-2024-04052982-GDEBA-DGAMDCGP

e3f65f62883e4b92ff3a2aaeec5af37ba7ec6fa3a83e455aff11df26a69d624e [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-307679-14 la Resolución N° 21679 de fecha 20 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 21.679

VISTO, el expediente N° 21557-307679/14 correspondiente a CACERES, Celia Elena en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que luce informe del área técnica indicando que a la titular de autos se le abono indebidamente sus haberes atento un error involuntario en el abono de la bonificación por Actividad exclusiva;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 \$571.662,30, por el periodo comprendido entre el 01/03/16 al 30/06/22- , en virtud de la liquidación realizada por el área competente;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera no hacer lugar a la propuesta efectuada, resultando procedente se recepte la misma favorablemente;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 \$571.662,30, por el periodo comprendido entre el - 01/03/16 al 30/06/22- por haberes abonados indebidamente a la Sra. CACERES, Celia Elena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Denegar la propuesta de pago realizada por la titular de autos. -

ARTÍCULO 3°: Afectar el 10% de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme Resolución 2022-5139-GDBA-IPS. Se constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en la Resolución N° 12/18).-

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa Técnica y Legal

Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-290743-14 la Resolución N° 20361 de fecha 15 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 20.361

VISTO el expediente N° 21557-290743-14 por el cual Miguel Ángel CHIA so cita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio jubilatorio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 12 de agosto de 2023, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 019.961, de fecha 1° de noviembre de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al mismo, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 019.961, de fecha 1° de noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Miguel Ángel CHIA, documento DNI N° 14.200.333, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 100% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector General, con 31 años de antigüedad, desempeñado en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2014, hasta el 12 de agosto de 2023, día en que se produce su fallecimiento; DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Notificar. Dar trámite al beneficio de Pensión solicitado a fojas 42.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-550938-21 la Resolución N° 22195 de fecha 10 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.195

VISTO el expediente N° 21557-550938-21 por el cual Ornar Aníbal GONZALEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María Araceli PARRETTE, fallecido el 15 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ornar Aníbal GONZALEZ, con documento DNI N° 4.665.227, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Perito II - Nivel 17 bis, con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, que debía ser liquidado a partir del 16 de abril de 2021 hasta el 9 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. -

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Girar a Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, dar trámite los haberes sucesorios atento lo indicado por el Fiscal de Estado a fojas 36.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-203274-11 la Resolución N° 15583 de fecha 09 de agosto de 2023.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Carlos Alberto CHIARI a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$ 34.284,63 (pesos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 63/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 15583. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 15.583

VISTO, el expediente N° 21557-203274/11 correspondiente a SUSANA ROSA BOLDRINI, en el cual se ha practicado cargo deudor por extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la misma, en virtud del requerimiento realizado a fs. 103, y;

CONSIDERANDO,

Atento lo actuado con posterioridad al dictado del acto administrativo N° 8713 de fecha 29 de marzo de 2023, por el cual se declaró legítimo el respectivo cargo deudor producto de las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la titular.

Siendo que en el art. 1o se estableció que dicho cargo deudor, asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 45/100 (\$175.856,45).

Asimismo, verificado que se han realizado extracciones indebidas de la cuenta previsional bancaria de CARLOS ALBERTO

CHIARI, con posterioridad al fallecimiento, se confecciono el respectivo cargo deudor por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$34.284,63).

De lo actuado surge que se deslizo un error de hecho respecto al monto establecido en el art. 1o, por lo que corresponde revocar en su parte pertinente dicho acto y a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto -Ley 7647/70, este último acto.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el art. 1o de la resolución N° 8713 de fecha 29 de marzo de 2023, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones realizadas sobre la cuenta bancaria previsional, realizadas con posterioridad al fallecimiento de SUSANA ROSA BOLDRINI, cuya autoría reconoció CARLOS ALBERTO CHIARI, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$34.284,63), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Estar a todo lo demás proveído en el acto que se revoca. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-075334-07 LA Resolución N° 006670 de fecha 1° de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 6.670

VISTO el expediente N° 21557-075334-07 por el cual María del Carmen YAREGUI, solicita REAJUSTE en base a revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 18 de agosto de 2016, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su prestación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo N° 3980 Código Civil;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María del Carmen YAREGUI, con documento DNI N° 3.232.958, le asistía el derecho REAJUSTE, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 3ra -Rural III- Jornada Completa EPC, y al 65% del cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica -Desfavorabilidad 2-, ambos con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2004, y hasta el 18 de agosto de 2016, fecha en que se produce su deceso.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Cumplido remitir al Sector Liquidación y Pago de Haberes. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-313783-15 la Resolución N° 20325 de fecha 08 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 20.325

VISTO el expediente nro 21557-313783-15 iniciado por Perla Mabel TONINI y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 822.350 DEL 16-9-2015 se acordó a la titular Perla Mabel TONINI beneficio de jubilación ordinaria; Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta que se le abonaron indebidamente haberes en exceso por cambio de código; por el periodo 1-6-2015 al 30-06-2019 Se liquida así la deuda la suma de \$211.497,25, la que debe declararse legítima y afectarse el 10% de su haber previsional hasta su cancelación total; Que a fojas 77 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 10% del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 08/11/2023. según consta en el Acta N03696
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado a Perla Mabel TONINI por haberse abonado indebidamente haberes en exceso (cambio de código); por el periodo 1-6-2015 al 30-06-2019; ello por la suma de \$211.497,25, i. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y lo actuado a fojas 74 y sstes.
ARTÍCULO 2°- Afectar, atento lo expuesto, el 10% del haber previsional de Perla Mabel TONINI, previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.
ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar -

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidenta

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-473700-18 la Resolución N° 22150 de fecha 10 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.150

VISTO el expediente N° 21557-473700-18 por el cual Marta Beatriz SABATER, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Resolución N° 950.135 de fecha 30 de junio de 2021, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del reajuste del beneficio jubilatorio;
Que de la intervención de las áreas técnicas surge que le asistía el derecho a reajustar la prestación;
Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que, en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos veinticuatro con dos centavos (\$78.724,02) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 950.135 de fecha 30 de junio de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Marta Beatriz SABATER, con documento DNI N° 4.948.498, le asistía el derecho al goce a REAJUSTAR el beneficio equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Desfavorabilidad 1 EPC, al 37% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da Enseñanza Media (1 turno) y al 42% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra Enseñanza Media (1 Turno), todos con 24 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 3°. CONCEDER efectos meramente declarativos al beneficio que se acuerda en el artículo precedente, atento al fallecimiento de la titular. -
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos veinticuatro con dos centavos (\$78.724,02) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos. -
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar al Departamento Control Legal atento lo solicitado a fojas 118-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-377971-16 la Resolución N° 022098 de fecha 03 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.098

VISTO el expediente N° 21557-377971-16 por el cual Estela Mabel MALDONADO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio.

Que posteriormente Héctor Marcelino SANTOS solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Estela Mabel MALDONADO, con documento DNI N° 6.653.589, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13-30 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2016 hasta el 3 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Héctor Marcelino SANTOS, con documento DNI N° 7.928.790.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de abril de 2019 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar Remitir al Departamento inclusiones.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-455277-18 la Resolución N° 22266 de fecha 10 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22266

VISTO el expediente N° 21557-455277-18 por el cual Sandra Renee CUITIÑO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sandra Renee CUITIÑO con documento DNI N° 17.273.956, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da de Enseñanza Artística - Superior (1 turno) y al 46% de Profesora - 12 hs. ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018 hasta el 16 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-181824-11 la Resolución N° 954846 de fecha 4 de agosto de 2021. El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de NICA ÑORA TOLEDO que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le Impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-181824-11 (Resolución N° 954846 de fecha 04/08/21), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$187.856,99 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 99/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/12/23 bajo el número 7945/5.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Sergio Aguilar, Jefe Depto. de Títulos Ejecutivo.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-96389-77 la Resolución N° 714299 de fecha 16 de noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN N° 714299

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Ana María BERGEZ que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-96389-77 (Resolución N° 714299 de fecha 16/11/12), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$12.100,66 (PESOS DOCE MIL CIEN CON 66/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Buenos Aires el día 12/12/23 bajo el número 7662/6.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Sergio Aguilar, Jefe Depto. de Títulos Ejecutivo.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-374362-16 la Resolución N° 12234 de fecha 31 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 12.234

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. MOSQUERA, GERARDO RAUL que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557- 374362-16. (Resolución N° 12.234 del 31/05/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$86.679,96 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 96/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 01/09/2023, bajo el número 0005908/1”.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal- Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Maria Jose Strevezza, Subdirectora.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-423588-17 la Resolución N° 2989 de fecha 02 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 2.989

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica as Sr. los FALCON, JUAN CARLOS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-423588-17 (Resolución N° 2989 del 02/12/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$320.195,28 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 28/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido q trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 11/09/2023, bajo el número 0006016/9.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
María Jose Strevezza, Subdirectora.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-621111-23 VEZZA, MYRIAM IRIS S/SUC.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-245666-13 la Resolución N° 14667 de fecha 19 de julio de 2023. El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de ALICIA HAYDEÉ FARIÑA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-245666-13 (Resolución N° 14667 de fecha 19/07/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$687.508,14 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 14/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/12/23 bajo el número 7449/3.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal. Subdirección de Asuntos Legales.
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Sergio Aguilar, Jefe Departamento de Títulos Ejecutivos.

feb. 6 v. feb. 14

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0068-LPU24

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco. Objeto: Adquisición de Cubiertas, Baterías y Servicio de Alineación y Balanceo para Vehículos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Quince con Veinticinco Centavos (\$636.567.915,25.-).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 4 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 43/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-43-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2024-01409882-GDEBA-DPCAOPCGP.

feb. 5 v. feb. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 001/2024, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el Período Febrero 2024, Marzo 2024; por una cantidad de 10.506; (Diez Mil, Quinientos Seis) Módulos Generales y 14, (Catorce), Módulos Apto Celíacos; con un presupuesto estimado en Pesos: \$123.334.165,60 (Ciento Veintitrés Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil, Ciento Sesenta y Cinco, Pesos; con Sesenta Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 08/02 y 09/02 del 2024

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada - calle Alberdi N° 329 de la ciudad de

Ensenada, partido de Ensenada - Mesa de Entradas en el horario de 9:00 a 11:00, el día 15/02 del 2024.
Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 15/02 del 2024 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada - calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.
Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 19/02 del 2024 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada - calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.
Entrega de cajas al servicio en el mes de febrero: Desde el 21/02 al 29/02 del 2024.
Entrega de cajas al servicio en el mes de marzo: Desde el 11/03 al 22/03 del 2024
Disposición N° 052/2024
Expediente N° 114-045/2024.

feb. 5 v. feb. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Contratación N° 16/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación N° 16/2024 tendiente a Contratar Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos Establecimientos Educativos del Distrito La Plata, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Presupuesto: Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Diez y Ocho Mil Sesenta y Tres con Cuarenta centavos (\$73.418.063,40)
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de La Plata, calle 42 N° 358 14 de febrero, 11:30 hs., horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 14 de febrero de 2024 y hasta 11:30 hs., en el Consejo Escolar de La Plata, calle 42 N° 358.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Solicitar mediante correo electrónico a la casilla tesocelp@gmail.com, en el horario de 8:30 hs. a 14:00 hs. indicando numero de contratación y datos de proveedor.
Autorizada por Disposición N° 16/2024.
Expediente N° 16/24.

feb. 5 v. feb. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 1/24 bajo los expedientes EX-2023-24865884-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-25224290-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-25231296-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término para la Adquisición de Calefactores Tiro Balanceado de 5000 Kcal/h para ser utilizados en los Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires, solicitados por Dirección Provincial de Mantenimiento dependiente la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Doscientos Setenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$275.569.200,00), que equivalen a doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 26/100 unidades de contratación (UC 232.744,26) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.
Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 14 de febrero de 2024 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.
Capacitación PBAC disponible en el Organismo Provincial de Contrataciones.
Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Autorizada por DISPO-2024-6-GDEBA-DPCCYAIDGCYE bajo los expedientes EX-2023-24865884-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-25224290-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-25231296-GDEBA-SDCADDGCYE.

feb. 6 v. feb. 7

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 37/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 37/2024, para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hematología II) para este establecimiento, para cubrir el Período de 15 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.
Apertura de propuestas: Se realizará el 15 de febrero del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, Provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$68.220.000,00 (son pesos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00

horas.

DISPO-2024-101-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.
EX-2024-1437793-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

feb. 6 v. feb. 7

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 03/2024 para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para cubrir el Período desde el 01/02/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero de 2024 a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As. CP: 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Nueve Millones Doscientos Setenta Mil Novescientos con 00/100 (\$79.270.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-54-GDEBA-HICDCMSALGP
EX-2024-01988982-GDEBA-HICDCMSALGP

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 6/2024, para contratar el Servicio de Viajes en Micro para Actividades y Programas Educativos - Dentro y Fuera del Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$90.000.000,00 (Pesos Noventa Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de febrero de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 23 de febrero de 2024 a las 10:00 horas; siendo el valor del pliego de \$90.000,00 (Pesos Noventa Mil).

Expediente: 4003-1124/2024.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 3/2024, realizada para la Contratación del Servicio Médico Clínico y Pediátrico, Jefaturas Médicas, Medicina Laboral, Sistema Informático de Historias Clínicas Digitales y Provisión, Mantenimiento, Insumos, Servicio Médico y Técnico de un Equipo de Rx Digital y un Ecógrafo Digital; para el funcionamiento de la UDP Dr. Carlos Legaria, de la localidad de Ing. Maschwitz, partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 26 de febrero de 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$450.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Veinte Millones con 00/100 (\$1.320.000.000,00) IVA incluido.

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 19 de febrero hasta el viernes 23 de febrero de 2024, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 258590/2024.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 4/2024, realizada para la Contratación de un Servicio Integral, Provisión Mantenimiento y Lavado de Ropa de Cama, Camisolines y Equipos de Cirugía para las Áreas Pertenecientes a la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 26 de febrero de 2024 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cien Millones con 00/100 (\$100.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 22 de enero hasta el viernes 26 de enero de 2024, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 258.822/2024.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Víveres Secos con destino a Merenderos y Comedores para la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$130.648.828,00.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Febrero 29 de 2024 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Módulo Alimentario con destino a Personas de Bajos Recursos, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$99.946.000,00.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Febrero 29 de 2024 a las 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 37/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos.

Apertura: 19 de febrero de 2024. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$89.701.484,20.

Consulta del pliego: Hasta el 15 de febrero de 2024

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 16 de febrero de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 15 de febrero de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones)

Decreto N°: DECFC-2024-258-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 340 Dígito 2 Año 2023 Cuerpo 3.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 1° de marzo de 2024. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$32.895.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 28 de febrero de 2024

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 29 de febrero de 2024 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 28 de febrero de 2024 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N°: DECFC-2024-257-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 13 Dígito 6 Año 2024 Cuerpo 1.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 3000 Kits Escolares, Cartucheras y Mochilas Bordadas para estudiantes de escuelas del distrito en el marco del Programa Me Gusta Estudiar. Convócase a Llamado a Licitación Pública 08/2024 para el día 21 de febrero de 2024 a las 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$99.669.000,00, (Pesos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$100.669,00.- (Pesos Cien Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 217/2024.

Expediente 4050-246.301/2024.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pan Tipo Francés.

Fecha apertura: 1° de marzo de 2024, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$122.811. (Son Pesos Ciento Veintidós Mil Ochocientos Once).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 55/INT/2024.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler, Lavado e Incremento de Ropa Hospitalaria.

Fecha apertura: 26 de febrero de 2024, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$53.963. (son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 0453/INT/2024.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Tres (3) Casillas Rurales Tipo Vial para la Municipalidad de Lobería.

Localidad y partido: Lobería, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$60.000.000.

Venta y consulta de pliegos: Desde el 7/02/2024 hasta el 22/02/2024 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería, sita en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Valor del pliego: \$60.000.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 22/02/2024 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad ubicada en Av.

San Martín N° 51 de Lobería.

Apertura de ofertas: a las 11:00 hs. del día 22/02/2022 en el Despacho del Sr. Intendente. Av. San Martín N° 51 de Lobería.

E-mail: comprasloberia@gmail.com.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Indumentaria para el Personal de la Secretaría.

Presupuesto oficial: \$368.660.000,00. (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 20/02/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21/02/2024

Fecha de apertura de ofertas: 22/02/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas a partir del día 06/02/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

feb. 6 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2024 para la Adquisición de un Camión con Caja Recolectora 0 KM con destino a la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de Trenque Lauquen

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 2024 a las 9:00 horas en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs. Consultas:

Tel. (02392) 410501/05 .

E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 197/2024.

feb. 6 v. feb. 7

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 13/23

Prórroga

POR 1 DÍA - Préstamo CAF 10061. Objeto: Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján, partido de Luján.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267, planta baja, el día 4 de marzo del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$938.910.351,42) a valores del mes de octubre de 2023.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de marzo del 2024 a las 11:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 703 del piso 7°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad La Plata, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

Se deja constancia que, por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

Asimismo, se aclara que la presente prórroga de la presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo previsto para formular consultas, en los términos del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

N° de expediente Electrónico: EX-2023-23376806-GDEBA-COMILU.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0013-CDI24

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria 1.

Consulta 1: *"Se solicita sea postergada la fecha de apertura. Gracias"*

Respuesta 1: La Dirección Provincial de Hospitales indica que "la fecha de apertura no se modificará".

EX-2023-06339881-GDEBA-DPFSSMSALGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 20/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado a la Contratación Directa N° 20/2023, (Proceso de Compra PBAC 179-17595-PAB23), encuadrada en el artículo 18 Inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1 Apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Kits de Luces Forenses, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 14 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: RESO-2024-55-GDEBA-SSTAYLMSGP.

EX-2023-14977724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Privada N° 1/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0882-LPR24

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024 - Autorizada y aprobada por Disposición N° DI-2024-04205165-GDEBA-DGAMDCGP, la contratación tendiente a lograr el Servicio de Provisión de Viandas con su Correspondiente Logística y Distribución, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto presupuesto estimado Pesos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$48.750.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Días de muestras: Deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata, el día 8 de febrero de 2024 en el horario de 11:00 hs. a 13:00 hs., una muestra correspondiente al renglón a ofertar. La muestra debe estar correctamente identificada con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. La muestra quedará para evaluación, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 14 de febrero del 2024. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 14 de febrero del 2024. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2024-01298271-GDEBA-DSTAMDCGP.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Privada N° 4/2023 - Proceso de Compra N° 593-2464-LPR23

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra N° 593-2464-LPR23 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Dispositivos PDA (Personal Digital Assistant) con sus respectivas impresoras portátiles.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 16 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

DISPO-2024-14-GDEBA-DGAMTRAGP de fecha 29/01/2022.

Expediente N° EX-2023-45771354-GDEBA-DCCYSMTRAGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 11/2024

POR 3 DÍAS - Desayuno/Merienda: Marzo/Abril/Mayo.

Cupos de desayuno/merienda: 11451 a un valor de \$326,30

Monto total: \$231.660.600,60 (Doscientos Treinta y Un Millones, Seiscientos Sesenta Mil, Seiscientos Pesos con Sesenta Centavos)

Disposición: 054/24.

Expediente: 114-047/24

Licitación Pública N° 10/2024

Comedor: Marzo/Abril/Mayo

Cupos de comedor: 5435 a un valor de \$675,00

Monto total: \$227.454.750,00 (Doscientos Veintisiete Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil, Setecientos Cincuenta Pesos)

Disposición: 053/24.

Expediente: 114-046/24

Entrega de pliegos por email: 9 y 14 de febrero de 2024.

Presentación de ofertas y documentación: 19/02 de 9:00 a 11:00 hs.

Apertura: 19/02 a las 11 hs.

Pre adjudicación: 21/02 a las 18:00 hs.

Firma de contrato: 26/02 a las 13:00 hs.

Entrega de documentación a las escuelas: 27/02/2024.

Cantidad de días: 62 (Sesenta y Dos).

feb. 7 v. feb. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámese por tres (3) días a Licitación Pública N° 1/2024, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedor - DM. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 15 de febrero de 2024. Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165.San Nicolás. - Distrito San Nicolás.

Expediente Interno N° 097-008-2024

feb. 7 v. feb. 9

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Pública N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, para la Adquisición de Medicamentos 4, para cubrir el Período de 10/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Farmacia Central del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/02/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$16.590.391,70. (Dieciséis Millones Quinientos Noventa Mil Trescientos Noventa y Uno con 70/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2024-493-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2023-53085578-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN SANITARIA VI**

Licitación Privada N° 1/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2024, para la Compra de Insumos Protésicos de la Paciente Agüero Carolina del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, Ministerio de Salud, para cubrir el Período de 15/02/2024 - 31/06/2024 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, Ministerio de Salud
Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/02/2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, Ministerio de Salud, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$31.500.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-292-GDEBA-RSVIMSALGP.
EX-2023-50913410-GDEBA-RSVIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

Licitación Privada N° 28/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2024, para la Adquisición de Descartables de Esterilización para cubrir el Período de 23/01/2024 a 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini
Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y El Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Catorce Millones Setecientos Setenta Mil Doscientos Sesenta y Uno con 00/100 (\$14.770.261,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2024-149-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2024-1815148-GDEBA-ZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

Licitación Privada N° 29/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2024, para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para cubrir el Período de 01/03/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero del 2024, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Nueve Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta con 75/100 (\$9.731.140,75).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2024-170-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2024-1045731-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 16/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024 por la Adquisición Insumos Cirugía General solicitado por el Servicio de Cirugía General, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Febrero-Julio para el Ejercicio 2024.-
Apertura de la propuesta: Se realizará el día 15 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A.

Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Setecientos Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 17/100 (\$12.702.138,17)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-84-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-47648001-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD REGIÓN SANITARIA VII

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2024, para la Compra de Sistema de Fijación Posterior de Columna - Dorsolumbar Compuesto por Tornillos - Transarticular Poliaxiales y Barras Lateral y Conectores Unidad - Transversal p/Cuatro Niveles -Guerrero Daniela- DNI 44.435.084 - Hospital de Agudos Cosme Argerich, Solicitud 654218.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/02/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del H.D. Región Sanitaria VII, sito en calle Cnel. Brandsen 3859 de la localidad de Ituzaingó.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$2.400.000,00 (son Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.D. Región Sanitaria VII, sito en calle Cnel. Brandsen 3859 de la localidad de Ituzaingó, de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-159-GDEBA-RSVIIMSALGP.

EX-2023-39975952-GDEBA-RSVIIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 45/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2024, para la Adquisición de Suturas para Depósito, para cubrir el Período de 01/02/24 al 31/07/24, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$11.520.254,00. (Once Millones Quinientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro pesos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-78-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-00728163-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 51/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2024, para la Adquisición de Descartables para Depósito 3, para cubrir el Período de 01/02/24 al 31/12/24, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$14.865.970,00. (Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta pesos con 00/100.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-80-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-00319385-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2024, para la Compra y Adquisición de Insumos de Hemoterapia II para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 24/01/2024 hasta 31/12/2024; solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$38.667.600,00 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-185-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-44044325-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 30/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024, para la Compra y Adquisición de Secos III para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 20/01/2024 hasta 31/12/2024; solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$17.930.484,65 (Diecisiete Millones Novecientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 65/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-184-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-2147262-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024, para la Adquisición de Material Descartable, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/02/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta (\$34.758.240).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-128-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-50029825-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 34/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2024, para la Adquisición de Descartables I (Desiertos y Rechazados), para cubrir el Período de Enero - Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/02/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta (\$32.789.340.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-131-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-1482157-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 30/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024, 2º llamado Pda. 2*, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Cánulas Pediátricas para cubrir el Período de 01/02/2024 hasta 31/08/2024, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/02/2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 12/100 (\$2.740.494,12)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-99-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-47360337-GDEBA-HZBDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 27/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2024, para la Contratación, Adquisición de Alimentación Parenteral-Nutrición, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/06/2024, solicitado por el Servicio de Nutrición de la UPA 5 Longchamps.

Apertura de propuesta: Se realizará día 15 de febrero de 2024 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras de la UPA 5, sito en Av. Aviación 500 de la localidad de Longchamps, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$7.110.678,00. Pesos: Siete Millones Ciento Diez Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras de la UPA 5 Longchamps, sito en Av. Aviación 500 de la localidad de Longchamps, partido Alte. Brown, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

DISPO-2023-102-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-52316295-GDEBA-HZGLMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, para la Adquisición de Contraste Iodado para cubrir el Período Febrero-Julio 2024, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/02/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Setecientos Trece Mil Cincuenta con 00/100 (\$24.713.050,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-141-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2023-43218135-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 4/2024
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024- Segundo Llamado Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Jeringas, solicitado por el Depósito Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero del 2024 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$39.275.740,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-157-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-47774669-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 5/2024
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024 - Segundo Llamado - Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Guías Hospiras, solicitado por el Depósito Central del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 (\$19.228.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-158-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-48824726-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 31/2024
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2024 - Segundo Llamado - Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Complejo Protrombínico, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$41.194.400,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-159-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-50739175-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 87/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 87/2024 - Rentas Generales, para la Adquisición de Prótesis p/Revisión de Cadera, solicitado por el Servicio de Traumatología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero del 2024 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintiún Millones Setenta y Ocho Mil Cientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$21.078.148,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-152-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-01618488-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 88/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 88/2024 - Rentas Generales, donde se pretende la Contratación del Mantenimiento de Ascensores, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Establecer fecha de visita para el día 14 de febrero de 2024 a las 10:00 hs.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$31.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-161-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-02791136-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024, para la Adquisición de Principios Activos para la Elaboración de Repelentes y Piojicidas, para cubrir el Período de Cuatro Meses, solicitado por el Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos - (L.E.M.P. N° 2), dependiente de la Dirección de Producción de Medicamentos de esta Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Trescientos Mil con 00/100 ctvs. (\$78.300.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2024-40-DPIBDTPMSALGP.
EX-2024-686726-GDEBA-DPTGADMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 84/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/2024, para la Compra de Metabolopatías Primer Semestre, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Veintisiete Millones Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos con 00/100 (\$27.317.998,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-241-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2023-49996572-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

Licitación Privada N° 20/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/24 para la Adquisición de Descartables Varios II, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por el Servicio Depósito General, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G.

Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Once Mil Doscientos Ochenta y Seis con 78/100 (\$20.011.286,78).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2024-122-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-138369-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 55/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2023 -Segundo LLamado, para la Adquisición de Suturas para cubrir el Período de 01-01 al 30-06 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450, de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con Veinticuatro Centavos (\$54.879.801,24).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-137-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48015127-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Compulsa de Precios N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicios Médicos para cubrir Guardias Clínicas y Pediátricas en el Hospital Municipal Dr. Pedro Arozarena, General Las Heras, Período: Marzo-Agosto 2024

Presupuesto oficial: \$75.640.000,00.

Valor del pliego: Gratis.

Retiro de pliego: Desde el miércoles 14 al lunes 19 de febrero del 2024, en el horario de 09:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del municipio, Av. Villamayor 250 o solicitarlo vía correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 26 de febrero del 2024 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del palacio Municipal

Apertura de ofertas: Lunes 26 de febrero del 2024 a las 11:00 horas.

Decreto llamado N° 248/2024 1/02/2024

Expediente N° 4044-073/2024 1/02/2024

feb. 7 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 2/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública 2/2024. Objeto: Recolección de Montículos y Basurales Crónicos.

Fecha y hora de apertura: 1° de marzo de 2024 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$289.311,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Once).

Presupuesto oficial: \$289.311.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Once Mil con 00/100).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 48-S-2024.

feb. 7 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Presentar Ofertas para la Contratación de Seguro - Automotor, RC, AP, Técnico, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 27 de febrero de 2024, las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Municipalidad de Lobos, Dirección de Compras, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:30 a 13:00 horas.

Las consultas que los oferentes consideren necesario efectuar, deberán ser formuladas por escrito ante la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos, hasta unos (3) tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones (\$54.000.000.-)

Valor del pliego: Pesos Veintisiete Mil (\$27.000.-)

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

feb. 7 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Presentar Ofertas para la Contratación de Seguro de ART, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 27 de febrero de 2024, a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras, Secretaría de Hacienda y Producción.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Municipalidad de Lobos, Dirección de Compras, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:30 a 13:00 horas.

Las consultas que los oferentes consideren necesario efectuar, deberán ser formuladas por escrito ante la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos, hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Mil (\$32.500.000.)

Valor del pliego: Pesos Diecisiete Mil (\$17.000.)

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

feb. 7 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Medicamentos, por un Período de consumo aproximado de 3 (Tres) Meses desde la emisión de la orden de compra, requerido para el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$56.275.093,20.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de febrero de 2024 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones 3er piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 14:00.

Valor del pliego: \$43.000.

Venta de pliegos: Los días 19 y 20 de febrero de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 7 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Provisión de Baldosas.

Valor del pliego: \$20.000,00 (Veinte Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 23 de febrero de 2024, a las 15:00 hs.

Acto de apertura: El día 27 de febrero de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 7 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Licitación Pública N° 02-01-24

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 02-01-24. Descartables para el Sistema Integrado de Salud Pública

Presupuesto oficial: \$195.486.320,49.

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 22/02/24 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 22/02/24 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 22/02/24, a las 10:00.

Expte. N° EX-2024-00020848-DC.

feb. 7 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial Modificación Objeto y Decreto. Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el partido de Tres Arroyos - Plaza San Martín - Corredor Parque Angel Cabañas y Parque Angel Cabañas.

Decreto: 190/2024.

Decreto: 337/2024.

Expediente N° 4116-325998/2024.

feb. 7 v. feb. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.452

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Memorias para Notebook y PC.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 09/02/2024 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 08/03/2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 01/03/2024.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.310.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Licitación Pública Nacional N° 1/2024. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia en Dependencias de Aguas Bonaerenses S.A.”.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 14 de febrero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 22 de febrero de 2024 a las 12:00 hs. En el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$2.559.514.274,48 + IVA.

Presentación de las ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs., hasta el 29 de febrero de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 29 de febrero de 2024 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata. Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar - Fax: 0221-512-6880.

feb. 7 v. feb. 9

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Licitación Pública N° 1/2024

POR 1 DÍA - Para la Contratación del Servicio de Remises para el Traslado de Docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las sedes y subsedes académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), ubicadas en las localidades de Casbas, Daireaux, Darregueira, General La Madrid, Guaminí, Laprida, Pedro Luro, Pellegrini, Puán, Pigüé, Saldungaray, Tornquist, Salliqueló, Tres Lomas, Benito Juárez y Médanos, durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2024.

Fecha de apertura electrónica de ofertas: 15/02/2024 - 10:00 hs.

Pliego de Bases y Condiciones: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2024-37-GDEBA-RECUNVPSO.

Expediente N° EX-2023-50760402-GDEBA-DCYSAUNVPSO.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 T.O. Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - NADAL, ANTONIA MARGARITA, DNI 14.531.567, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Enero de 2024. Cravero Viviana Romina, Secretaria.

feb. 5 v. feb. 7

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 T.O. Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - BAEZ, STELLA MARIS DNI 20.477.738 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Febrero de 2024. Cravero Viviana Romina, Secretaria.

feb. 6 v. feb. 8

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda - Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - NOBILE LUISINA domiciliado en Moseñor Piaggio 192- de la localidad de Avellaneda con DNI: 31.282.068 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 29 de enero 2024. Elsa Cores, Secretaria General.

POR 1 DÍA - VALENTINI LEANDRO LUIS domiciliado en O'Higgins 1621 5° B - de la localidad de Lanús con DNI: 33.642.712 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 26 de enero de 2024. Elsa Cores, Secretaria General.

POR 1 DÍA - HERNANDEZ TOMÁS domiciliado en Córdoba 2233 - de la localidad de Lanús con DNI: 42.956.010 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 29 de enero 2024. Elsa Cores, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. Ríos María Luz domiciliada en Sgto. Cabral N° 1589 de la localidad de Ramos Mejía partido La Matanza solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1°.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. TOMÁS FEYSULAJ, domicilio en 41 n° 116 1° B de la localidad de La Plata, partido La Plata, solicita la Reincorporación de Baja Temporal ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 2 de febrero de 2024. Martillero Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10973 y 7014. MARCELA ELISABET NASUTI DNI N° 20.015.606 domiciliado en 42 A N° 1973, Ranelagh, partido de Berazategui, solicita reincorporación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10973 y 7014. MIELE ANTONIO MIGUEL, DNI N° 11.184.405 domiciliado en 845 N° 2484 partido de Quilmes, solicita licencia ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** LEANDRO GERMÁN D'ANGELO, CUIT 20-41075068-7, transfiere a Flavia Vanesa Silva, CUIT 27-27219242-7, Fondo de Comercio Ferretería, ubicado en Lambaré 620, Ing. Maschwitz, pdo. de Escobar, prov. de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Leandro Germán D'Angelo, DNI 41.075.068. Flavia Vanesa Silva, DNI 27.219.242.

feb. 1º v. feb. 7

POR 5 DÍAS - **General Pacheco.** Se comunica al comercio y público en general que la Sra. CAMILA ALEJANDRA RUIZ MARIANI, cede y transfiere con fecha 1º de febrero de 2024, el Fondo de Comercio del Rubro Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir que gira bajo el nombre de fantasía "Morena´s", sito en la Avenida de los Constituyentes N° 1526, de esta misma localidad, a la Sra. Maria Liliana Mariani, DNI 16.116.260, con domicilio en la calle Sucre N° 166, de esta misma localidad. Reclamos de Ley en el mismo. Camila Alejandra Ruiz Mariani, DNI 42.891.011, cedente; Maria Liliana Mariani, DNI 16.116.260, cesionaria.

feb. 1º v. feb. 7

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** OSMAR ENRIQUE MENDIETA CABALLERO, CUIT 20-94213372-8, transfiere el Fondo de Comercio a Sergio Silva Areco, rubro Venta de Artículos de Limpieza y Perfumería, domicilio comercial y oposiciones en L. N. Alem 834, Monte Grande, Bs. As. Osmar Enrique Mendieta Caballero, Vendedor; Sergio Silva Areco, Comprador.

feb. 2 v. feb. 8

POR 5 DÍAS - **Zárate.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la Razón Social H. AGUILERA Y H. SCHANZ, CUIT N° 30-71614082-9, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Servicios de Expendio de Bebidas en Bares, Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa Y/o en Mostrador N.C.P., Servicios de Espectáculos Artísticos N.C.P, sito en 19 de Marzo N° 454, localidad de Zárate, partido de Zárate, a favor de Corvalan Diego Leandro, CUIT N° 20-32780734-0, bajo expte. de habilitación provisoria. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Ornella Capdepon, Abogada.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La Sra. GARCÍA SABRINA NOEMÍ, DNI 32.011.565, CUIT 27-32011565-0, con domicilio en Islas Malvinas 2470, partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires, cede en forma gratuita, a la Sra. Domínguez Marcela Mabel, DNI 27.641.716, CUIT 2727641716-4, con domicilio en Roberto Payró 1785, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería y Granja, con domicilio en Alfonsina Storni 1280, local 5, partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires. Expediente Municipal N° 138158-6-2013, Cuenta de Comercio N° 32011565. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Marcela Mabel Domínguez, DNI 27.641.716; Romina G. Ferrari, Directora.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - **Garín.** GERBEC KEVIN EZEQUIEL, CUIT 20346704039 transfiere a Lemos Analía Verónica CUIT 27226464285 el Fondo de Comercio de Mueblería, Venta de Colchones y Casa de Blanco, sito en la calle Churich N° 378 Garín. Reclamos de Ley al mismo domicilio. Diego Francisco Condoluci, Contador Público.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** MARCELO FABIÁN DEGANO, DNI 20.733.295, transfiere a Magalí Cecilia Degano, DNI 42.197.314, el Fondo de Comercio, Agencia de Lotería, sito en Ameghino 3655, pdo. de Florencio Varela, Bs. As., reclamos de ley en el mismo domicilio. Marcelo Fabián Degano, DNI 20.733.295; Magalí Cecilia Degano, DNI 42.197.314.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **San José.** Transferencia de Fondo de Comercio. El Sr. BINHUI YAN, con DNI 94.884.434, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, con nombre de fantasía "Súper Eco", sito en Gaboto 5471, San José, partido de Alte. Brown, al Sr. Wei Guan, con DNI 94.751.362. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Ledesma Graciela Andrea, Abogada.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** CUELLAS LILIA INÉS, CUIT 27-06716826-2 transfiere a Shimabukuro Paula Romina, CUIT 27-33783405-7, Venta al Por Menor de Productos Farmacéuticos y Herboristería y Venta al Por Menor de Productos Cosméticos, de Tocador y de Perfumería Farmacia Cuellas. Sito en calle Monteagudo N° 743, de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cuyo N° de expediente municipal es 4037-11.705. Cuellas Lilia Inés, DNI 6.716.826;

Shimabukuro Paula Romina, DNI 33.783.405.

feb. 7 v. feb. 15

CONVOCATORIAS

BUCK SEMILLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Buck Semillas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1° de marzo de 2024, en la sede social, sita en calle 41 esquina 28 Nicanor Olivera, Estación La Dulce, partido de Necochea de la provincia de Buenos Aires, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la de la documentación del art. 234, inc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio en exceso al límite del art. 261 LGS.
- 5) Determinación del número y elección de Directores Titulares y su distribución de cargos.
- 6) Determinación del número y elección de miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

Alberto Héctor Caraffo, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

feb. 2 v. feb. 8

JOSÉ BUCK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de José Buck S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de marzo de 2024, en la sede social del km 36 Ruta Provincial 86 La Dulce, partido de Necochea, de la provincia de Buenos Aires, a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la de la documentación del art. 234 inc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023.
- 3) Consideración del destino de los resultados del presente ejercicio y de los resultados no asignados del ejercicio económico cerrado el 31-10-2022.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Tratamiento de la remuneración al Directorio en exceso al límite del art. 261 LGS.
- 6) Determinación del número y elección de Directores Titulares y su distribución de cargos.
- 7) Determinación del número y elección de miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

Alberto Héctor Caraffo, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

feb. 2 v. feb. 8

ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 02/03/2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar km 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Aprobación de la suscripción del acuerdo con la Municipalidad de Luján para adherirse al pago global de Tasas Municipales y proceder al recupero de los montos devengados a través de la liquidación de expensas, obteniendo de esta manera una reducción importante en el monto de la tasa municipal abonada individualmente por cada propietario
- 3) Compra de un transformador de MT a BT, de aceite de 630 KVA, para reemplazar un transformador existente de 400 KVA, obteniendo así el doble beneficio de poseer una mayor potencia instalada más un transformador de repuesto por eventual salida de servicio de alguno de los transformadores instalados en EGC.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550. Damián Ballester, Presidente.

feb. 2 v. feb. 8

**COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPIPBA)
REGIONAL LA PLATA**

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los matriculados del CTPIPBA, Regional La Plata, a Asamblea General Ordinaria el día 22 de marzo de 2024 a las 11:00 en avenida 51 N° 692, aula B (AMAU hotel); a las 14:30 se abrirá el acto eleccionario en la sede del Colegio, sita en calle 46 N° 912, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Consideración del presupuesto de gastos y recursos para el año 2024.
- 4) Consideración de Memoria, Balance general, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Realización del acto eleccionario en el horario de 14:30 a 19:00 en la sede del Colegio, para elegir Presidente, Vicepresidente, Secretario (por dos años), un 1° Vocal y un Vocal Suplente del Consejo Directivo y tres Miembros del Tribunal de Disciplina por el plazo de 4 años.
- 6) Resolución de cualquier otra cuestión que sea de interés del colegio regional y de los colegiados.
- 7) Proclamación de las autoridades electas.

Tendrán voto los colegiados que hayan abonado la cuota anual 2023. La documentación que analizaremos estará a disposición de los matriculados, en la sede del Colegio, a partir del 10 de marzo en los horarios de atención.

María Florencia Russo, Presidenta; María Celina Iglesias, Secretaria.

feb. 5 v. feb. 7

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Asamblea Anual Eleccionaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 10.973 - El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, conforme con lo resuelto en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2024, y extraordinaria del 29 de enero de 2024, convoca a los colegiados inscriptos en este Colegio Departamental para la Asamblea Anual Eleccionaria a realizarse el 22 de marzo de 2024 a las 9:00 hs. en Rivadavia 573, planta baja (salón San Fernando), de San Isidro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta.
- 2- Consideración de la Memoria Anual, del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- 3- Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y pérdidas del período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- 4- Renovación parcial de las autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina. Constitución de 7 mesas receptoras de votos correspondiente a: San Isidro (2); Vicente López (2); San Fernando (1), Tigre (1), Pilar (1), siendo el horario comicial de 10.30 a 17.00 hs. (todas las mesas receptoras de votos se constituirán en el edificio de la calle Rivadavia 573 de San Isidro) y para cubrir los siguientes cargos: Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente 1, Pro Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Vocales Titulares 2,3, Vocales Suplentes 2,3 - todos por cuatro años por finalización del mandato - Tribunal de Disciplina: 2 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes todos por 4 años por finalización del mandato. 2 Vocales Titulares por dos años para completar mandato. 1 Vocal Suplente por 2 años para completar mandato.
- 5- Proclamación de las autoridades electas.

Luis Primero Domínguez, Secretario General; Paula Lorena Mendez, Presidente.

Nota: La iniciación de la Asamblea estará supeditada a lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 10.973: "La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos. Si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionará válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez (10), excluyendo a los integrantes del Consejo, a los efectos de la formación del quórum". Para participar de la misma, los colegiados deberán exhibir su carnet profesional, como así también, suscribir el Libro de Asistencia a las Asambleas. Para poder emitir el voto, se requiere un mínimo de 1 (un) año de colegiación. Presentación de listas art. 53 del Dr. 3630/91 "Hasta el plazo de treinta (30) días anteriores a la fecha de Celebración de la Asamblea los colegiados que tuvieran interés en hacerlo presentaran al Consejo Directivo las nóminas completas de candidatos a los cargos directivos a los fines de su oficialización". La presentación de la lista deberá ser hecha por un colegiado bajo la denominación de Apoderado, debiendo obligatoriamente constituir domicilio especial dentro de la jurisdicción, el que servirá para la notificación de todo hecho que tenga relación con el régimen electoral instituido por el decreto 3630/91. Fecha límite para la presentación de listas: 21 de febrero de 2024 a las 13:30 hs. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

feb. 5 v. feb. 7

PONTECORVO HNOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28/02/24 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y para las 10:30 hs. en segunda convocatoria en Larroque 1532, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs.As. para

tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aumento del capital y reforma del artículo respectivo
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/22
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizados para inscribir.

No está comprendida en el Art. 299 de la LGS Nélide Bareiro Presidente.

feb. 5 v. feb. 9

DESARROLLOS ANCOGIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71621942-5 Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de febrero de 2024, a las 11 horas, en la sede social sita en Roca 303, Remedios de Escalada, partido de Lanús, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Motivos de la convocatoria de esta Asamblea fuera de término.
- 2.- Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio y su destino, remuneraciones al Directorio de acuerdo a lo normado por la Ley 19.550.
- 4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 5.- Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que con al menos 3 días de anterioridad al acto, deberán comunicar fehacientemente su decisión de asistir a la Asamblea, en tanto las acciones se encuentran depositadas en la sociedad. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Enrique Juan José Roger, Presidente.

feb. 5 v. feb. 9

ASOCIACIÓN CIVIL PORTEZUELO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de febrero de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el salón de usos múltiples y gimnasio del Club Nordelta, sito en Av. de los Lagos 6285, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Ampliación presupuestaria del "Proyecto de Ampliación de Intendencia" aprobado en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30 de marzo de 2023. Su financiación. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy Presidente

feb. 5 v. feb. 9

MOLINOS TASSARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de febrero de 2024, a las 9 horas, a celebrarse por la plataforma zoom en el link <https://curtis.zoom.us/j/85390454697?pwd=ZVN0eHh2TUNTMEExFY2dEVU4rRkZqQT09>, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- i) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
 - ii) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2023. Destino de los resultados;
 - iii) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023;
 - iv) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023, conforme lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo, de la Ley General de Sociedades;
 - v) Aceptación de la renuncia del Sr. Elbio Pereyra al Directorio y designación de un nuevo director Titular;
 - vi) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un ejercicio; y
 - vii) Autorizaciones.
- El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con la comunicación del art. 238, Ley 19.550. Soc. no comp. dentro del art. 299. Manuel Martín Lanusse, Abogado Autorizado.

feb. 5 v. feb. 9

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 10.416 (texto s/modificatorias). Convócase en cumplimiento de los artículos 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º y 44º inc.5) de la Ley 10.416 (texto s/modificatorias) a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, mediante la plataforma Zoom, ID 920 2561 7376, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Revisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2024 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires (Recaudación, Regimen de promoción visado on-line, Subsidio por nacimiento y fallecimiento)

2) Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Extraordinaria.

3) Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.

Consejo Superior. La Plata 31 de enero 2024. Electricista Alejandro Omar Passarini, Presidente; Ing. Metalúrgico Mario Gabriel Crespi, Secretario.

feb. 6 v. feb. 8

LOGÍSTICA AMSEL ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 2024, a las 10 horas, en la sede social de la calle Dorrego N° 2151 Olivos, Vicente López, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Designación de autoridades.

No comprendida artículo 299 LGS. López Inguanta Vanesa, Abogada.

feb. 6 v. feb. 14

TOSTEX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero del 2024, a las 9:00 horas, en el domicilio de su sede social en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 y 235 de la LGS:

1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de septiembre de 2023.

3. Aprobación de la gestión del directorio y análisis del estado actual de la firma y de las principales tareas desplegadas por el órgano de administración a la fecha.

4. Conformación del Resultado del Ejercicio y su destino, remuneración al Directorio y autorización a hacer retiros a cuenta.

5. Renovación y/o designación de cargos en el directorio (art. 60 LGS) y pautas estatutarias por tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 LGS. Juan Manuel Prado, Contador.

feb. 6 v. feb. 14

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DEL NORTE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del Expediente N° 21.209-214031-2023/6 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados de fecha 21/Febrero/2024 a las 19 hs.- en primera convocatoria, y una hora más tarde (20 hs.-) en segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos de la convocatoria;

2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;

3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Lucas E. Pombo, Contador Público.

feb. 7 v. feb. 9

EXPRESO PONTEVEDRA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29/02/2024 a las 10 hs. en 1º convocatoria y 11 hs en 2º convocatoria en Av. Patricios 6281, localidad de Libertad, partido de Merlo, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Llamado a Asamblea fuera de término
 - 2) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234 inciso 1º de la LGS correspondientes al ejercicio finalizado al 30/06/2023;
 - 3) Distribución de utilidades;
 - 4) Designación de dos asistentes para suscribir el acta de asamblea.
- Soc. no comp. dentro del art. 299. Carlos Domingo Pachilli, Presidente.

feb. 7 v. feb. 15

NORIELLI S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de febrero de 2024 en Santos Vega 6781, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, a las 18 hs., en primera y a las 19 hs., en segunda convocatoria según este:

ORDEN EL DÍA:

- 1) Razones de convocatoria fuera de término.
 - 2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
 - 3) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 2023.
 - 4) Remuneración del Directorio y aprobación de su gestión.
- La sociedad no está comprendida en los términos del Art. 299 de la Ley N° 19.550. Directorio. Dra. Melanie C. Ulrich, Abogada.

feb. 7 v. feb. 15

 **SOCIEDADES****SAGAMO DE SAN ISIDRO Sociedad Anónima**

POR 10 DÍAS - CUIT 30-71230667-6. Aviso de suscripción preferente. La Sociedad hace saber a sus accionistas en los términos del Art. 194 de la Ley General de Sociedades ("LGS") que, en virtud de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2023 (la "Asamblea") se ha resuelto aumentar el capital social por suscripción por hasta la suma de \$4.980.000.- (valor nominal) mediante la emisión de 498.000 acciones de \$10.- valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción a ser emitida. Los términos y condiciones de suscripción e integración de las nuevas acciones a emitir son las siguientes: i) Período y Lugar de Suscripción: Los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente y de la posibilidad de acrecer en proporción a las acciones no realizadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de los avisos de suscripción (el "Período de Suscripción Preferente"). Las órdenes de suscripción deberán ser notificadas en forma fehaciente, en la sede social, sita en la calle Dardo Rocha 1204, de la Ciudad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, y en caso de que algún accionista haya ejercido su derecho de suscripción preferente y a acrecer deberá ratificarlo ante Dardo Rocha 1204 de la Ciudad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, en un plazo de cinco días desde la finalización del periodo a acrecer. Los accionistas gozan del derecho de acrecer sólo en proporción a las nuevas acciones suscriptas que hayan suscripto por medio del ejercicio del derecho de suscripción preferente. ii) Precio de Suscripción: A valor nominal, es decir \$10,00.- (Pesos Diez) por cada acción que confiere derecho a 1 voto por acción, en el acto de la suscripción. Asimismo, deberá agregarse el monto de la Prima de Emisión del 1000 % Mil por ciento. iii) Dividendos: Todas las acciones en circulación de la Sociedad están en pie de igualdad en cuanto al pago de dividendos. iv) Forma de Integración de las Acciones: Las nuevas acciones y la Prima de Emisión se integrarán en dinero en efectivo o mediante la capitalización de los saldos acreedores a favor de cada accionista, al igual que el derecho a acrecer. Al momento de la suscripción se deberá integrar un monto no inferior al 25% del valor de las acciones suscriptas y el 75% restante deberá integrarse en cualquier momento dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la suscripción de las nuevas acciones; y v) Mora en la integración: La mora en la integración de las nuevas acciones se producirá en forma automática por el mero vencimiento de los plazos, conforme los art. 192 y 193 de la LGS y la Sociedad podrá demandar el cumplimiento o la resolución del contrato más los daños y perjuicios. Autorizado según instrumento privado Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de noviembre del 2023. Eugenio Sangregorio, Presidente.

ene. 30 v. feb. 14

GEO SOFTWARE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Con relación a constitución de S.A. efectuada con fecha 13/11/2023, por Escritura N° seiscientos cuarenta y cinco se modificó el objeto social con fecha 23/12/2023, por acta rectificatoria que consta en escritura N° setecientos cuarenta y tres, que quedo redactado así: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las

siguientes actividades: 1) Prestar servicios de asesoramiento, relacionados con software, planificación tecnológica, y sistemas de información. 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales. 4) Suministro de soluciones informáticas propias y de terceros. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de organización tecnológica. 8) Gestión externa de procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. Diego Javier Mendoza, Presidente.

ELVIRA DURDOS HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio del publicado el 01/12/2023. Se corrige el DNI del socio Elvira Durdos Juan Martin, rectificando que el mismo es DNI 38.828.534 CUIT 20-38828534-7. C.P. Julian Gomez.

DOMPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 26 del 24/11/2020 Sergio Carlos Volpato renuncia al cargo de Gerente. Se aprueba su renuncia. Continúa como único gerente Darío Carlos Volpato, quien ya se desempeñaba como tal. Valeria C. Maran, Abogada.

THOMSON ALFA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 15.12.23 renunció el gerente Atilio Fabián Converti y designó a Mario Alfonso Lombera. Federico Alconada, Abogado.

NIA SEVERAL PRODUCTS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30715524410. Publicación Complementaria de Edicto de fecha 23/11/2023 se rectifica la fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio de fecha 21/07/2022, Luz María Mujica, Abogada Autorizada.

SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LSC Servicio Industrial Naval S.A., CUIT 30-70778681-3, dom. en Murature N° 155, Punta Alta, hace saber que por As. Gral. Ord. del 21/11/2023 se designó nuevo Directorio, por 2 ejerc.: Presid.: Buide, Luis Alberto Angel, CUIT 20-13172443-9, domic. const. Murature 155, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires, Direc. Supl.: Buide, Jordana, CUIT 27-38012350-4 dom. const. Murature 155, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires. Luis Alberto Angel Buide, Presidente.

SABORES GENNAIO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ivan Eduardo Robles, 15.11.66, empresario, divorciado, DNI 17.854.569, Avellaneda y Saavedra, General Juan Madariaga, Bs. As. Facundo Nicolas Nues, 30.7.96, comerciante, soltero, DNI 39.656.892, Florida s/n, Barrio Los Pilares, Pilar, Bs. As.; argentinos. 2) 6.12.23. 3) Sabores Gennaio S.R.L. 4) Saavedra 701, localidad y partido de General Juan Madariaga, Bs. As. 5) Compraventa, representación, consignación, franquicias, transporte, distribución de productos helados, cremas, congelados, maquinarias y herramientas relacionadas al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8)9) Gerente: Ivan Eduardo Robles; 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/4. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

CONUSE S.A.

POR 1 DÍA - Protocolización Inscripción Aumento de Capital. Por escritura 4 del 16/01/2024. Escribano Sergio Bivort. Adscripto Registro 1 Pilar, Buenos Aires. Por asamblea del 24/10/2023: Artículo quinto. El capital social asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$45.000.000), representado por Cuatro Mil Quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal diez pesos (\$10.00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo mediante decisión de asamblea ordinaria sin necesidad de requerir conformidad administrativa. La asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La decisión se publicará en el diario de avisos legales y se inscribirá en el órgano registral competente. Sergio Bivort, Escribano Adscripto Registro 1 Pilar. Buenos Aires.

GRUPO 815 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria autoconvocada del 24/11/2020 Sergio Carlos Volpato renuncia al cargo de Presidente. Se aprueba su renuncia. El Directorio queda conformado así: Presidente: Darío Carlos Volpato; Director Suplente: Sergio Carlos Volpato. Valeria C. Maran, Abogada.

GRUPO KAVAJUDEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Kenny, casado, 30.7.80, DNI 28.367.923, transportista. Karina Mabel Salido, casada, 3.3.76, DNI 25.106.795, docente. Delfina Kenny Salido; soltera, 29.12.98, DNI 41.212.581, comerciante. Valentín Kenny Salido,

soltero, 30.9.2003, DNI 44.837.247, comerciante; todos argentinos, Ramos Mejía 1548, Maipú, Bs. As. 2) 24.10.23. 3) Grupo Kavajudel S.A. 4) Ramos Mejía 1548, localidad y partido de Tandil, Bs. As. 5) Transporte de mercadería, logística comercial, depósito, distribución. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Juan Manuel Kenny. Director Suplente: Karina Mabel Salido. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

CARGAS TOSFLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 31/01/2024 se revocó la Gerencia al Señor Alejandro Sossich DNI 32.334.453, quedando como única Gerente Titular la Señora Myrian Evangelina Aliano DNI 26.765.446, y se aprobó el cambio de sede social al Complejo Meridiano, sito en Calle Olazábal entre Guido y Anchorena (Altura Panamericana Ramal Pilar Km 52.5), edificio A, piso 3, Oficina 317 (UF 82) de la ciudad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. La Gerente Aliano acepta continuar en el cargo que ya ostentaba y fija domicilio especial en nueva sede social. Cdora. Mabel Duarte.

LA MERCEDES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 24 de noviembre de 2023 y Directorio del 25 de noviembre de 2023 quedó designado el sgte. Directorio: Presidente, Carlos Enrique Bottino, CUIT N° 20-12940166-5, Lucio V. López N° 367 - Tres Arroyos - Bs. As.; Vicepresidente, Juan Manuel Bottino, CUIT N° 20-29369013-9, Gomila N° 1.295 - Tres Arroyos - Bs. As. Vigencia del mandato: tres ejercicios. Juan Manuel Bottino, Contador Público.

CALZÓN GITANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. priv. del 02/11/2023, se manifiesta que la correcta sede social de "Calzón Gitano S.R.L." es el dom. de calle Humberto 376, Punta Alta, pdo. de Cnel. Rosales, prov. Buenos Aires. Fdo. Pedro Lisandro Simoncini, Abogado.

GBCLAB DE TRES ARROYOS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: José Alberto Cervini, casado, 21.4.64, DNI 16.772.211. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

AGRO LOS QUATTROCCHIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento privado del 01/02/2024, se reformó el art. 7° del Contrato Social. Conv. a Reunión de Socios: Por nota al domicilio del Socio con no menos de 15 días de antelación. Quorum y mayorías conf. Art. 159 y 160 LGS. María Eugenia Iturralde, Abogada.

MANOJOMARLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Manojomarle S.R.L. Socios: Alvarez Sergio Daniel, nacido el 31/03/1961, D.N.I. 14.484.017, con domicilio particular en Mármol 845, Pehuajó, Pehuajó, provincia de Buenos Aires, argentino, viudo y jubilado, Alvarez Matias, nacido el 07/03/1995, D.N.I. 38.702.803, con domicilio particular en Mármol 845, Pehuajó, Pehuajó, provincia de Buenos Aires, Argentino, soltero e ingeniero y Alvarez Milagros, nacida el 26/08/1996, D.N.I. 39.596.122, con domicilio particular en Mármol 845, Pehuajó, Pehuajó, provincia de Buenos Aires, Argentina, soltera y contadora. Constitución: Instrumento público del 01/02/2024. Denominación: Manojomarle S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada prevista en la Ley 19.550, en el país, la comercialización, explotación de las siguientes actividades: a) Agropecuarias, ganaderas Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$17.000.000 Dirección, Administración y representación: 1 Gerente. Gerente: Sergio Daniel Álvarez Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Mármol 845 Pehuajó, Pehuajó provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento público Contrato Social de fecha 01/02/2024, por Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó. Milagros Alvarez, Profesional. Contadora Pública Legajo 46485/6 T°179 F°29.

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Joaquín Federico Rivero De Las Carreras, arg., nacido el 14/2/1993, empresario, soltero, hijo de Federico Ángel Ramón Rivero Negri y Sofía de las Carreras, DNI 37.276.841, CUIT 20-37276841-0 y Federico Ángel Ramon Rivero Negri, argentino, nacido el 7/7/1964, empresario, casado en segundas nupcias con Giselle Graciela Agrad, DNI 17.200.919, CUIL 20-17200919-1, domiciliados en Av. Agustín M. García 6649, localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; 2) Escritura del 19/01/2024 3) Compañía Sudamericana de Negocios S.R.L. 4) Sede: Rivadavia 560, localidad y partido de San Fernando, prov. Buenos Aires. 5) Servicios asesoramiento, instalación, construcción y de diseño de soluciones, para proyectos de energías renovables; en especial, diseño, construcción, y montaje; servicio técnico, mantenimiento y soporte para sistemas de energía renovables, el agro y la industria maderera; b) Compra y venta, comercialización; de paneles solares, accesorios afines a la industria eléctrica, tecnológica, del agro y la madera; c) Compra y venta de marcas, patentes de invención, modelos y diseños industriales, explotación y representación de cualquiera de ellas; licencias y sistemas propios o de terceros, relacionadas con la generación de energías renovables; d) Importaciones y exportaciones de bienes y servicios relacionados con la generación, explotación y comercialización de energías renovables, el agro y la industria maderera; e) Representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con los objetos como servicios y asesoramientos técnicos y gestiones relacionadas con las actividades de la sociedad; y f) Participación en la generación y comercialización de certificados de energía renovables. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad

jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) 99 años, 7) \$500.000, representado por 50.000 cuotas de diez pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más Gerentes o tercero. Gte. Joaquín Federico Rivero De Las Carreras. Fisc socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej 30/09 c/año. Santiago L. Vassallo, Escribano Autorizado

PMF MARTÍN FIERRO EDICIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Nicolás Pascual, arg., 5/3/1992, divorciado, vendedor, DNI 36.302.703, Chacabuco 3753 PB F, Mar del Plata; Luis Arnaldo Figueroa, arg., 29/10/1985, soltero, vendedor, DNI 31.813.016, Quinquela Martín 1707, Mar del Plata; Emanuel Morales Diaz, arg., 9/10/1987, soltero, vendedor, DNI 33.273.416, Lebensohn 2734, Mar del Plata; 2) 30/01/2024; 3) PMF Martín Fierro Ediciones S.R.L.; 4) Falkner 3566 L, de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia Bs. As.; 5) Comercial: compra, venta por menor y mayor de libros de lectura y comerciales. Importación y exportación: imp., exp., comisión, representación de productos; 6) 99 años; 7) \$120000; 8) Gte. Gustavo Nicolás Pascual; Suplente Emanuel Morales Diaz; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 30/06; 11) Cr. Chicatun.

369.ON S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Complem. 20/12/23 de Instr. Priv. Constit. 22/11/23, 369.ON S.R.L. Domiciliada en pcia. de B.A. Fdo. Ma. Cristina Galinari, Abogada Autorizada.

HOLOCRON HEALTH S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 16/01/2024 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, es necesario modificar el objeto social de la sociedad, eliminando la actividad de prestación de servicios de internet a los fines de que la sociedad no quede comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. Para ello, se reforma el Artículo Tercero del estatuto social. CPN Ignacio Pereda.

VALERIANO ALFREDO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado del 9/01/2024, 2) Pablo Marcelo Funaro, arg., DNI 31708170, CUIT 20-31708170-8, soltero, hijo de Marcelo Funaro y Alicia Noemí Cagigas, nac. 15/7/1985, comerciante, dom. Sarmiento 1675, Tandil, CP 7000, prov. Bs. As., Andrea Soledad Zabala, arg., DNI 30880553, CUIT 27-30880553-6, soltera, hija de Valentín Pedro Zabala y Silvia Liliana Olaechea, nacida el 13 de marzo de 1984, abogada, dom. Montevideo 382, Tandil, C.P 7000, prov. Bs. As. 3) Denominación social: Valeriano Alfredo S.R.L. 4) Dom. Legal: Prov. de Bs. As. 5) Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la Rep. Argentina y/o del extranjero, las sig. Act.: Venta de bicicletas, motos, motocicletas, monociclos, triciclos, cuadríciclos, skates, rollers y patines y cualquier tipo de rodados para recreación y deportiva. Venta de ropa deportiva y elementos de seguridad y accesorios. Venta de prod. relacionados al ciclismo, como infladores, cubiertas, liquidas para cubiertas, repuestos, herramientas y selladores. Venta de art. de deportes, camping y campamento. Venta de lanchas, cascos, piraguas, kayacs y canoas. Serv. de alquiler de bicicletas, taller mecánico y mantenimiento de bicicletas. Venta, al por mayor y menor, de prod. de decoración y regalaría, muebles, artículos de blanquearía, artículos textiles, implementos y utensilios para el confort del hogar, bazar, complementos para la moda y artículos conexos; La compra venta, permuta, consignación, comisión, mandato, representación, distribución, transporte, importación y exportación de prod. relacionados directamente con el objeto social. Para la realización del objeto social la soc. podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se realicen directa o indirectamente con el objeto perseguido.- La soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la leyes y por este contrato. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción 7) Capital social: \$500.000 8) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de c/año 8) Administración y Representación: Gerencia: Andrea Soledad Zabala, por tiempo indeterminado, dom. especial Montevideo 382, Tandil, CP 7000, Prov. de Bs. As. 9) Fiscalización: Según art. 55 y 284 de la Ley 19.550. 10) Sede Social: Flamenco 2151 ciudad y partido de Tandil, CP 7000, prov. Buenos Aires, República Argentina. Emitido por Cra. Lemma Carolina, DNI 29.019.732, Mat. Prof. Tº 166 - Fº 134 - Leg. 43176/1.

RAMON SINATRA HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 29/04/22 se designó a Esteban Leandro Ramon Sinatra y a Gaston Alberto Ramon Sinatra como gerente tit. y gerente supl. respectiv. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

AGROBAI-NEXO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado, ante notario, registro N° 226 de Cañada de Gómez, se constituyó Agrobai-Nexo S.R.L. 1) Constitución 22/12/2023. 2) Socios: Sabina Roxana Mogetta, argentina, casada, comerciante, nacida 18/10/1972, DNI 22.828.745, CUIT 27-22828745-3, con domicilio real en calle Colón N.º 243 localidad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fé; Baiocco Lisandro: Argentino, nacido el 17 de septiembre de 2004, soltero, comerciante, con documento de identidad 46.040.430, CUIT 23-46040430-9, con domicilio real en calle Colón N° 243 de la ciudad de Cañada de Gómez, Iriondo, Santa Fé; Baiocco Lorenzo: Argentino, nacido el 20 de octubre de 2000, soltero, comerciante, con documento de identidad 42.612.792, CUIT 23-42612792, con domicilio real en calle Colón N° 243 de la ciudad de Cañada de Gómez, Iriondo, Santa Fé. 3) Denominación: Agrobai-Nexo S.R.L. 4) Domicilio Social: En calle Lavalle 448 piso 9º C, de la localidad de Cañada de Gómez, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fé. 5) Objeto social: Servicios: Prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros y trabajos agrícolas, alquileres de

equipos necesarios para la prestación de tales servicios, con o sin personal propio; Comerciales: Mediante la comercialización en el mercado interno y externo de productos e insumos agropecuarios; Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general con dinero propio, sean o no garantizados. 6) Plazo de duración: 90 años a partir de la fecha de contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000) dividido en 500.000 cuotas sociales de valor nominal un peso cada una con derecho a 1 voto cada una 8) Administración social: Queda designado como socio gerente el socio Sabina Roxana Mogetta, estando en ejercicios del uso de la firma, representación y administración social, en forma indistinta. 9) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Dario Ludueña, Abogado.

VARIOS

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor LADRÓN DE GUEVARA RICARDO, DNI 21.678.058. La Plata, 21 de julio de 2023 - Expte. N° 2416-13177/98 ALC. 316. "VISTO el expediente N° 2416-13177/98 alcance 316, mediante el cual tramita la regularización dominial de una (1) vivienda emplazada en el Complejo Habitacional denominado "Barrio 1315 Viviendas" de la localidad y partido de Lanús; y Considerando: Que mediante Resolución N° 6426 de fecha 28 de noviembre de 2006, se procedió a adjudicar la vivienda identificada como Sector 4, Torre 12, Piso 1, Departamento D, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 1315 viviendas" de la Localidad y Partido de Lanús, a favor de Ladrón De Guevara Ricardo, DNI 21.678.058 y Segovia María Roxana, DNI 22.399.661. Que la Ley N° 13.342, modificada por la Ley N° 13.874, declara de interés social la regularización dominial de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a favor de sus adjudicatarios; Que el artículo 7° de la ley citada ordena la realización de un censo habitacional de los inmuebles que se encuentren en condiciones de ser escriturados, en forma previa al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio; Que el Decreto N° 699/10 establece el procedimiento que debe adoptarse para lograr los objetivos de la Ley, regulando la forma de efectivizar el censo antedicho, el cual reviste el carácter de declaración jurada de los ocupantes; Que el artículo 13 del mencionado Decreto, dispone que sobre la base del censo realizado, se dictará el acto administrativo que promueva la adjudicación a favor de los ocupantes, dejando sin efecto las anteriores resoluciones que se hubieran dictado respecto del mismo inmueble; Que, si se comprobare la existencia de inmuebles de propiedad de alguno de los integrantes del grupo familiar ocupante, se procederá a desadjudicar la vivienda que se otorga en este acto; Que la misma solución resulta aplicable si los adjudicatarios cedieran, vendieran o alquilaran la vivienda otorgada, así como si se verificara el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente y/o la falsedad de los datos incorporados en la declaración jurada suscripta por los mismos; Que el Municipio de Lanús, procedió a realizar el censo habitacional informando un cambio en la situación ocupacional de la vivienda en relación a uno de los adjudicatarios; Que la Gerencia Escrituraria y Social impulsa la regularización de la vivienda identificada como Sector 4, Torre 12, Piso 1, Departamento D, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 1316 viviendas" de la localidad y partido de Lanús, la cual se encuentra ocupada actualmente por Segovia María Rosana, DNI 22.399.661, quien solicita la regularización de la misma a su favor; Que ha tomado intervención el Departamento Selección de Aspirantes manifestando que la postulante califica en su condición patrimonial; Que la Gerencia Escrituraria y Social requiere el dictado del acto administrativo correspondiente; Que en consecuencia procede el dictado del acto administrativo de adjudicación de la vivienda a la adjudicataria identificado en el Anexo "A" del IF-2023-27566623-GDEBA-GEYSIV; Que el mismo se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 y cc. del Decreto N° 699/10, prorrogado por Resolución N° 1809/12, Resolución N° 1687/14, Resolución N° 890/16, Resolución N° 1971/18, RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP, RESO-2022-286-GDEBA-IVMHYDUGP y el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80; Por ello, El Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia De Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por Resolución N° 6426/06 en relación al inmueble identificado como Sector 4, Torre 12, Piso 1, Departamento D, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 1315 viviendas" de la localidad y partido de Lanús, permaneciendo vigente la resolución citada en cuanto no es modificada por la presente. Artículo 2°. Establecer la adjudicación exclusiva de la vivienda ubicada en Sector 4, Torre 12, Piso 1, Departamento D, correspondiente al Complejo Habitacional denominado "Barrio 1315 viviendas" de la localidad y partido de Lanús, a favor de la ocupante, Segovia María Rosana, DNI 22.399.661 de conformidad con el Anexo "A" y agregado mediante IF-2023-27566623-GDEBA-GEYSIV, que forma parte integrante de la presente. Artículo 3°. Establecer que son obligaciones del adjudicatario: a) habitar el inmueble en forma efectiva y permanente; b) pagar en término las cuotas del plan de financiación que corresponda y cumplir con todas las obligaciones del mismo; c) adoptar todas las medidas y realizar todas las erogaciones necesarias para la conservación y mantenimiento de la vivienda; d) observar en el uso de la vivienda las normas de urbanismo y vecindad que posibiliten la sana convivencia en el Barrio; e) pagar todo impuesto, tasa o contribución que grave el inmueble, así como también los servicios y expensas correspondientes -en caso de tratarse de propiedad horizontal- a partir de la entrega de la vivienda; f) requerir autorización al Instituto de la Vivienda en el marco de la Resolución N° 359/90, en caso de ausencia del adjudicatario y su grupo familiar por razones laborales o de enfermedad. Artículo 4°. Determinar que los adjudicatarios no podrán ceder, vender ni alquilar la vivienda. Caso contrario se procederá a la desadjudicación del inmueble. Artículo 5°. Establecer que los adjudicatarios deberán manifestar expresamente que tiene conocimiento de la situación de la unidad que se le adjudica y prestar conformidad con la misma, exonerando a la Provincia de cualquier responsabilidad por saneamiento y evicción, en los términos de los artículos 1036 y 1040 del Código Civil y Comercial - Ley Nacional N° 26.994 - en base a lo cual, ésta se mantiene indemne frente a cualquier acción de terceros que se funde en adjudicaciones dejadas sin efecto. Artículo 6°. Disponer que el incumplimiento por parte del adjudicatario de las pautas establecidas, así como la falsedad de los antecedentes consignados en la planilla censal, la cual tiene carácter de declaración jurada, como la comprobación que el beneficiario o algún integrante de su grupo familiar conviviente posea inmuebles, será causal de desadjudicación de la vivienda o de reversión del dominio a favor de este Organismo, debiendo restituirse el inmueble al mismo, en forma inmediata. Artículo 7°. Regir la presente adjudicación por la Ley N° 24.464, por la Ley N° 11.663 de

Adhesión Provincial, Ley N° 13.342 modificada por Ley N° 13.874 y su Decreto Reglamentario N° 699/10 prorrogado por Resolución N° 1809/12, Resolución N° 1687/14, Resolución N° 890/16, Resolución N° 1971/18, RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP y RESO-2022-286-GDEBA-IVMHYDUGP, siendo de aplicación supletoria lo regulado por los artículos 28 a 34 del Decreto-Ley N° 9.533/80. Artículo 8°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Gerencia Escrituraria y Social para notificar a la adjudicataria". Resolución RESO-2023-1158-GDEBA-IVMHYDUGP. La presente notificación se realiza en los términos de los artículos 62 y siguientes del Decreto Ley N° 7647/70. Queda usted debidamente notificado.

Diego Menéndez, Administrador General

feb. 2 v. feb. 8

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7913 expediente N° 21.100-314635/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-606-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 28 de Noviembre de 2023 - Referencia: CC 7.913 - Visto el expediente N° 21.100-314.635/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.913, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. y la firma GRUPO 7 S.R.L. (BARRIO PRIVADO VILLA ROBLES), y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 06 de noviembre de 2018, personal policial constituido en un objetivo denominado Grupo 7 S.R.L. (Barrio Privado Villa Robles) sito en Ruta 11 km 374 de la localidad de Nueva Atlantis, partido de La Costa, constató la presencia del señor Carlos Antonio Quintana, DNI N° 25.439.188, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora Codecop S.R.L. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Carlos Alberto Manuel Barrera, DNI N° 20.033.006 y Francisco Roberto Soto, DNI N° 21.808.087. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora Codecop S.R.L. se encuentra de baja mediante Resolución N° 329 de fecha 01 de agosto de 2018, con último domicilio autorizado en calle 413 N° 140 de la localidad de José M. Gutiérrez, partido de Berazategui; Que debidamente emplazada la firma Grupo 7 S.R.L. (Barrio Privado Villa Robles) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada la firma Codecop S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Grupo 7 S.R.L. (Barrio Privado Villa Robles) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora Codecop S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de Servicios de Seguridad Privada Codecop S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5, con último domicilio social autorizado en calle 43 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Grupo 7 S.R.L. (Barrio Privado Villa Robles), CUIT N° 33-70820236-9, con domicilio en Ruta 11 km 374 de la localidad de Nueva Atlantis, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín

Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9622 expediente N° EX-2021-33041537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-602-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 7 de Diciembre de 2022 - Referencia: CC 9622 - Visto el expediente N° EX-2022-03792210-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.620, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - SUCURSAL 85 (BANCO CIUDAD) y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 2 y 3, labrada el día 24 de enero de 2022, en un objetivo denominado Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 85 (Banco Ciudad), sito en la calle Luis María Drago N° 2070 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, se constató la presencia del señor Esteban Nicolás Alves, DNI N° 35.904.625, quien manifestó ser vigilador privado de la firma, no portando credencial habilitante en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Asimismo se informó que mediante Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L se encuentra cancelada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Jorge Fernandez, del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la prestadora firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 85 (Banco Ciudad) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos". Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Absolver a la firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 85 (Banco Ciudad), CUIT N° 30-99903208-3, con domicilio en Av. Cazón N° 1202 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8858 Expediente N° 21.100-852904/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-184-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de abril de 2022 - Referencia: CC 8.858 - Visto el expediente N° 21.100-852.904/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.858, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L. y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-93-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de diciembre de 2021, se sancionó a la

prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Horus S.R.L. con "cancelación de la habilitación y multa de dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y por no constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no abonar las tasas correspondientes, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 inciso c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos c) y d) del Decreto Nº 1.897/02)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley Nº 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto Nº 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley Nº 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Horus S.R.L., CUIT 30-71071493-1, con domicilio constituido en calle Sucre Nº 2425, planta baja, oficina 2, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución Nº RESO-2021-93-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 17 de diciembre de 2021 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley Nº 12.297 y del Decreto Nº 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley Nº 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley Nº 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional Nº 8654 Expediente Nº 21.100-767.092/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-195-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 4 de junio de 2021 - Referencia: CC 8654 - Visto el expediente Nº 21.100-767.092/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.654 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de agosto de 2020, en la sede del Barrio Privado La Posta, sito en calle Blanco Encalada y Ramón Falcón Nº 25, de la localidad y partido de San Isidro, la comisión policial constató la presencia del señor Luis Angel Schwindt, DNI Nº 34.342.681, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. Seguridad S.A., encontrándose acompañado por el Sr. Gonzalo Jesús Herrera, DNI Nº 40.544.173. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución Nº 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos Nº 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y depósito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., adeuda depósito en garantía, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 inciso c), y 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297 y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., CUIT Nº 30-70949064-4, sita en calle Morellos Nº 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos

establecidos por la Ley (Arts. 24 inciso c) y 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297 y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8373 Expediente N° 21.100-697.107/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-79-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Martes 15 de febrero de 2022- Referencia: CC 8.373 - Visto el expediente N° 21.100-697.107/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.373 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SATURNO SEGURIDAD S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 01 de agosto de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Saturno Seguridad S.R.L., sita en calle 150 n° 1530 entre 15 y 15 A de la localidad y partido de Berazategui, la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Saturno Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1910 de fecha 01 de septiembre de 1999, con sede social autorizada en la calle 150 n° 1530 entre 15 y 15 A de la localidad y partido de Berazategui; Que debidamente emplazada, la empresa Saturno Seguridad S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través su Jefe de Seguridad señor Cristian Alfredo Fontana, DNI N° 16.791.415, quien amparado en su derecho constitucional, se negó a prestar declaración, presentando a posteriori escrito defensivo a través de su socio gerente señor Oscar Saturnino Fontana, DNI N° 16.087.991, del cual no se desprendan elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Saturno Seguridad S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Saturno Seguridad S.R.L., CUIT N° 33-70284470-9, con domicilio social en calle 150 n° 1530 entre 15 y 15 A de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.946 expediente N° 21.100-346.404/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-296-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 24 de Junio de 2019 - Referencia: CC 7.946 - Visto el expediente N° 21.100-346.404/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.946, en la que resulta imputado el Sr. VIDELA JOSÉ ANTONIO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en la intersección de las calles 25 de Mayo esquina General Güemes de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Videla José Antonio, DNI N° 14.519.286, domiciliado en la calle Brasil N° 1620 de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los frentistas abonados al servicio; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano que surge del acta, no se encuentra declarado; Que debidamente emplazado, el Sr. Videla José Antonio, no compareció a ejercer su derecho de defensa en

tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Videla José Antonio, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$37.404.19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Videla José Antonio DNI Nº 14.519.286, domiciliado en la calle Brasil Nº 1620 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$37.404.19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Alberto Héctor Greco.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8653 expediente Nº 21.100-553.060/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-464-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 22 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8153 - Visto el expediente Nº 21.100-553.060/19 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.153 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante acta obrante a fs. 1 y 2, labrada el 2 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., sita en Avenida de Mayo Nº 566, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comisión policial tras reiterados llamados, fue atendida por el señor Jorge Manuel Benitez, DNI Nº 18.863.065, quien manifestó que la empresa no funciona allí; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surgió que, la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 270 del 16 de febrero de 2004, con sede social en Avenida de Mayo Nº 566 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, no existiendo registro del seguro de responsabilidad vigente; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y no ha mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, y a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ello conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., CUIT Nº 30-70810720-0, con domicilio social autorizado en Avenida de Mayo Nº 566, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires y no mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente,

mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.839 expediente N° 21.100-217.926/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-303-GDEBA-DPGSPMSGP - Visto el expediente N° 21.100-217.926/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.839, en la que resulta imputada la empresa UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 320 de fecha 02 de julio de 2019, se resolvió: "Artículo 1º. Sancionar a la empresa Union del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 1458 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Union del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 1458 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 320, dictada el 02 de julio de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8505 expediente N° 21.100-736.655/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-88-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 16 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.505 - Visto el expediente N° 21.100-736.655/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.505, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BLACK COBRA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de abril de 2020, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Club de Campo La Candida, sito en calle Ruta 2 Km 46 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial fue atendida por el señor Alejandro Rigoli, DNI N° 95.185.109, acompañado por el vigilador Jorge Sebastián Florentin DNI N° 33.725.793 quienes se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada sin portar credencial identificatoria. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2016, con sede social autorizada en la calle 337 N° 3355 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados, no obrando constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil al momento del labrado del acta; asimismo se informa que la encartada no ha constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, ni ha abonado las tasas correspondientes; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante, quien amparado en su derecho constitucional, se negó a prestar declaración, sin presentar a posteriori libelos defensivos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando para ello personal

que carece de los requisitos exigidos por la ley, y por no contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, no constituir las garantías ni abonar las tasas que establece la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas que determine la misma, y a declarar los objetivos y el personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., CUIT N° 30-71507509-8, con domicilio en la calle 165 N° 6284 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80), equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando para ello personal que carece de los requisitos establecidos por ley, y por no constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no abonar las tasas correspondientes, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos c) y f), 47 incisos b) y d), de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.728 expediente de Registro Institucional N° 21.100-125.884/189, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-476-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Martes 26 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.728 - Visto el expediente N° 21.100-125.884/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.728, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA y la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 03 de mayo de 2018, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Supermercado Red Minicosto, sito en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Martín Adolfo Maure, DNI N° 24.041.896, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Ceccmao Cooperativa Limitada. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que la empresa Ceccmao Cooperativa Limitada no se encuentra habilitada; Asimismo, se informa que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparándose en su derecho constitucional, no prestó declaración indagatoria. Que en la firma Ceccmao Cooperativa Limitada encontrándose notificada no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Ceccmao Cooperativa Limitada ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Ceccmao Cooperativa Limitada, con domicilio en los estrados de este Ministerio, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto), CUIT N° 27-28068118-6, con domicilio constituido en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil

ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7952 expediente N° 21.100-347.282/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-137-GDEBA - La Plata, Buenos Aires - Jueves 6 de agosto de 2020 - Referencia: CC 7952 - Visto el expediente N° 21.100-347.282/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.952, en la que resultan imputados los señores HÉCTOR ORLANDO MARTINEZ y JUAN BAUTISTA FERNANDEZ CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Sargento Cabral y Vélez Sarsfield de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Héctor Orlando Martínez, DNI 13.247.236, domiciliado en la calle Marañón N° 5376 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 242450, el mismo manifiesta responder a las órdenes del señor Juan Fernandez; Que se desprende de lo descripto por el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, el titular del mismo es el señor Juan Fernandez, DNI 10.182.938; Que el Juzgado Federal N°1 de la provincia de Buenos Aires informa que el Señor Fernández registra domicilio en calle Remedios de Escalada de San Martín s/n, localidad de Florida, partido de Vicente López; Que debidamente emplazados, el señor Héctor Orlando Martínez y el señor Juan Fernandez, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Orlando Martínez y el señor Juan Fernandez, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Héctor Orlando Martínez, DNI N° 13.247.236, con domicilio constituido en la calle Marañón N° 5376 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Juan Fernandez, DNI 10.182.938, con domicilio constituido en la calle Remedios de Escalada de San Martín s/n, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7955 expediente N° 21.100-348.097/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución -

Número: RESO-2021-73-GDEBA - La Plata, Buenos Aires - Lunes 15 de marzo de 2021 - Referencia: CC 7955 - Visto el expediente N° 21.100-348.097/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7955, en la que resulta imputado el señor JOSÉ SANTIAGO CEJAS, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 07 de enero de 2019, en la intersección de las calles Congreso y Pisco de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor José Santiago Cejas, DNI 16.023.048, domiciliado en calle Kiernan N° 533 de la localidad y partido de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el Sr. Cejas como la garita no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el señor José Santiago Cejas, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Santiago Cejas, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor José Santiago Cejas, DNI 16.023.048, domiciliado en calle Kiernan N° 533 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Daniel Montero.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7964 expediente N° 21.100-352.434/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-345-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 7964 - Visto el expediente N° 21.100-352.434/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.964, en la que resulta imputado el señor ANTONIO D'AGOSTINO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2019, personal policial se constituyó en la calle Flora y Las Bases de la localidad de Haedo, partido de Morón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que al momento de la inspección tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encontraban declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, y el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio D'Agostino,

DNI N° 11.544.556, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado. Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.982 expediente N° 21.100-864.692/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 23 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8.982 - Visto el expediente N° 21.100-864.692/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.982 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FOX SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 04 de mayo de 2021, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Fox Security S.R.L., sita en calle Leandro N. Alem N° 2720 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fox Security S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1886 de fecha 18 de septiembre de 2015, con sede social autorizada en la calle Leandro N. Alem N° 3350 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección la imputada no había constituido y mantenido un seguro de responsabilidad civil, ni las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la empresa Fox Security S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Fox Security S.R.L., se encontraba al momento de la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo contar con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, y a constituir las garantías que esta establezca, conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y seguridad privada resuelve artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada fox security S.R.L., CUIT N° 30-71171561-0, con domicilio social autorizado en calle Leandro N. Alem N° 3350 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil que establece la Autoridad de Aplicación, y las garantías que periódicamente ésta establece para satisfacer eventuales responsabilidades (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta

Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.556 expediente N° 21.100-748.107/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 5 de agosto de 2020 - Referencia: CC 8.556 - Visto el expediente N° 21.100-748.107/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.556 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2020, en la sede del Barrio Privado La Merced, sito en calle Del Valle Iberlucea N° 2245, de la localidad de Becar, partido de San Isidro, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Daniel Eduardo Barraza, DNI N° 20.743.550, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Asimismo, se informa que el personal identificado no se halla declarado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.006 expediente N° 21.100-386.503/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-80-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 17 de julio de 2020 - Referencia: CC 8.006 - Visto el expediente N° 21.100-386.503/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.006, en la que resulta imputada la firma CODECOP S.R.L. y KARTONSEC S.A., y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 25 de enero de 2019, en un objetivo denominado Kartonsecc S.A., sito en la calle 51 N°2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, donde se constató la presencia del Sr. Roberto Andrés Maique, DNI N° 11.187.199, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Codecop S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada y la firma Kartonsecc S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente

acreditado que la firma Codecop S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Kartonsec S.A, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de Codecop S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L. CUIT 30-66402143-5, con domicilio en calle 413 N°140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Kartonsec S.A. CUIT 30-51959160-6, con domicilio en calle 51 N° 2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erró.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.212 expediente N° 21.100-577.859/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-82-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 16 de febrero de 2023 - Referencia: CC 8.212 - Visto el expediente N° 21.100-577.859/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.212 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 67 y 68, labradas el 11 de julio de 2019, y el 18 de noviembre de 2022 respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada IPG Seguridad Integral S.R.L., sita en calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada IPG Seguridad Integral S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 792 de fecha 30 de mayo de 2012, con sede social autorizada en la calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Julio César Santander, DNI N° 14.385.691, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada IPG Seguridad Integral S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con

03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada IPG Seguridad Integral S.R.L., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio social autorizado en calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.821 expediente N° 21.100-804.642/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-444-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de julio de 2023 - Referencia: CC 8.821 - Visto el expediente N° 21.100-804.642/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.821, en la que resulta imputada la firma A.C.T.C. (ASOCIACIÓN CORREDORES DE TURISMO CARRETERA) y la firma AUTOMOVIL CLUB LA PLATA S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 31 de octubre de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado Autodromo Oscar Roberto Moura La Plata sito en Ruta 2 km 49 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Juan Carlos Ortuzar, DNI N° 14.437.686, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera). Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Enzo Hernán Benitez, DNI N° 40.718.361. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera), no se encontraba de alta como prestadora de servicios de seguridad privada, y que tanto el personal como el objetivo identificados, no se hallaban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la firma Automovil Club La Plata S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Jorge Luis Esquivel, DNI N° 20.428.334, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera), ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Automovil Club La Plata S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera), es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera), CUIT N° 30-59167895-3, con domicilio constituido en los estrado de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Automovil Club La Plata S.A. (Autodromo Roberto Mouras), CUIT N° 30-71655851-3, con domicilio constituido en Ruta 2 Km 49, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos

veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 .v feb. 9

POR 5 DÍAS- Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7700 expediente N° 21.100-088.023/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-233-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 15 de octubre de 2020 - Referencia: CC 7700 - visto el expediente N° 21.100-088.023/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.700, en la que resulta imputado el señor FELICIANO MOLINA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 14 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles Curupayti y Rivera de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública cerrada con cadena, en la misma se constató que posee medidor provisto por la empresa EDENOR con N° de serie 11029147; Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor Feliciano Molina, DNI 4.546.668; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Feliciano Molina, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Feliciano Molina, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Feliciano Molina, DNI N° 4.546.668, con domicilio constituido a los fines de este proceso en el Asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7965 expediente N° 21.100-352.435/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-56-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 02 de marzo de 2021 - Referencia: CC 7965 - Visto el expediente N° 21.100-352.435/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.965, en la que resulta imputado el señor JUAN RAMÓN GÓMEZ y el señor NICOLÁS ERNESTO ZÁRATE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 07 de enero de 2019, en la intersección de las calles Vignes y Panchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N°751 de la localidad de Merlo, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, quien brinda el nombre del sostenedor Sr. Néstor Zárate, teléfono 011-2502-5134; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Nicolás Ernesto Zarate domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón; Que

debidamente emplazados, los señores Juan Ramón Gómez y Nicolás Ernesto Zárate, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Ramón Gómez y el señor Nicolás Ernesto Zárate, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N° 751 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Nicolás Ernesto Zárate, DNI N° 7.660.463 domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91) Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7864 expediente N° 21.100-254.547/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-290-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 7864 - Visto el expediente N° 21.100-254.547/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.864, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de septiembre de 2018, en un objetivo denominado Barrancas De Santa María, sito en la Avenida Constituyentes N° 2245, se constató la presencia del señor Alerto Portela, DNI N° 18.152.543, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Sergio Godoy, DNI N° 37.371.223. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicación marca Transceiver Modelo Easy Talk N° de serie 53ET15130052. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex

Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7448 expediente N° 21.100-686.253/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-418-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 9 de septiembre de 2019 - Referencia: CC 7448 - visto el expediente N° 21.100-686.253/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.448, en la que resulta imputado el Sr. GIMENEZ OMAR ROQUE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de marzo de 2017, en la intersección de las calles Pisco y Congreso, de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Gimenez Omar Roque, DNI N° 12.713.253, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung Modelo FM Radio N° de serie RSD859500A de la empresa Personal; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el equipo de comunicaciones como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Gimenez Omar Roque, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Gimenez Omar Roque, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Gimenez Omar Roque DNI N° 12.713.253, domiciliado en la calle El Cedro N° 549 Circunscripción IV, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Alberto Héctor Greco.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.927 expediente N° 21.100-334.393/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-161-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de agosto de 2020 - Referencia: CC 7.927 - Visto el expediente N° 21.100-334.393/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.927, en la que resulta imputado el señor ALEJANDRO PEINADO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Amenedo y Roca de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Alejandro Peinado, DNI 30.414.465, domiciliado en la calle R. Peña N° 864 de la localidad de Almirante Brown, quien refirió

desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el señor Alejandro Peinado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alejandro Peinado, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Alejandro Peinado, DNI Nº 30.414.465, con domicilio constituido en la calle R. Peña Nº 864 de la localidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7.786 expediente Nº 21.100-200.803/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-41-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 28 de enero de 2019 - Referencia: CC 7.786 - Visto el expediente Nº 21.100-200.803/18, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.786, en la que resulta imputada la firma CASA DEL AUDIO, y considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 3 de julio de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Casa del Audio, sito en avenida Bartolomé Mitre Nº 569 de la localidad y partido de Moreno; en dicha ocasión constataron en el local la presencia del Sr. Baptista Diaz Jhon Luis DNI Nº 95.695.765, quien manifestó desempeñarse como personal de control, realiendo tareas de control de mercadería en el ingreso del establecimiento de la Casa del Audio, quien se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. Seguidamente se hace presente el Sr. Ayerdi Gustavo Daniel DNI Nº 24.306.778, quien resulta ser el subgerente de la sucursal, a quien se lo puso en conocimiento de la presencia policial y se le hizo entrega de un duplicado de acta; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y los identificados en el acta de constatación, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma Casa del Audio (Maransi S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Casa del Audio (Maransi S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Casa del Audio (Maransi S.A.), con domicilio constituido en avenida Bartolomé Mitre Nº 569 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro

de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Alberto Héctor Greco. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.767 expediente N° 21.100-174.947/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-37-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 24 de enero de 2019 - Referencia: CC 7.767 - Visto el expediente N° 21.100-174.947/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.767, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de junio de 2018, en un objetivo denominado Walmart San Fernando, sito en la calle sito en la calle Bancalari S/N y Uruguay de la localidad de San Fernando, partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. Falcon Toledo Jorge Omar DNI N° 32.886.778, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., en tal oportunidad se encontraba acompañado del Sr. Toscano Aquino Manuel DNI N° 35.540.815, quien utilizaba Handy marca Baoeng Modelo uv82, N° de serie 15UV879754, Pereyra Juan Esteban DNI N° 27.125.006 quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca Baofeng modelo UV82 N° de serie 15UV879755, CRUZ Lucas Damián DNI N° 37.387.665, Martinez Carmen Liliana DNI N° 29.358.446, Constantino María Victoria DNI N° 94.165.550, todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. No portaban armas y utilizaban vehículo eléctrico color blanco sin identificación visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Respecto del objetivo, se encuentra declarado a favor de la encartada con fecha 24 de septiembre de 2007, mientras que el personal, equipo de comunicaciones y vehículo, no se encuentran declarados ante el Órgano de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con persona, vehículos y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal, entre ellos, el uso de equipos de comunicaciones y demás elementos debidamente declarados y la portación de credencial en lugar visible, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 10/100 (\$1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal, vehículo y equipos de comunicaciones sin declarar ante la Autoridad de Contralor (artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Alberto Héctor Greco. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8433 expediente N° 21.100-735.167/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Julio de 2021 - Referencia: CC 8433 - Visto el expediente N° 21.100-735.167/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.433, en la que resulta imputado el señor CARLOS ORLANDO VILLALBA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Elflein y Alto Perú de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, se observó la

existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Carlos Orlando Villalba, DNI 21.342.637, domiciliado en calle Las Heras N° 2350, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Carlos Orlando Villalba, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Orlando Villalba, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Carlos Orlando Villalba, DNI 21.342.637, domiciliado en calle Las Heras N° 2350, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8455 expediente N° 21.100-735.168/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-104-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 7 de abril de 2021 - Referencia: CC 8455 - Visto el expediente N° 21.100-735.168/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8455, en la que resulta imputado el señor DAVID ADRIÁN FERNANDEZ, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 13 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Sargento Cabral y Velez Sarfield de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor David Adrián Fernandez, DNI 26.765.362, domiciliado en calle Medrano N° 1846 de la localidad de Los Polvorines, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor David Adrián Fernandez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor David Adrián Fernandez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor David Adrián Fernandez, DNI 26.765.362, domiciliado en calle Medrano N° 1846 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente,

mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8077 expediente N° 21.100-461.610/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-213-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 21 de septiembre de 2020 - Referencia: CC 8077 - Visto el expediente N° 21.100-461.610/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.077, en la que resulta imputado el señor FABIÁN ERNESTO BAEZ y el señor ELPIDIO ANTONIO BUSTOS, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 11 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y Martín Haedo de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Fabián Ernesto Baez, DNI 23.592.268, domiciliado en la calle Conesa N° 5145 de la localidad y partido de San Miguel, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita en cuestión cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 475076; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor Elpidio Antonio Bustos, DNI 8.785.890; Que debidamente emplazados, el señor Fabián Ernesto Baez, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada y el señor Elpidio Antonio Bustos, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fabián Ernesto Baez y el señor Elpidio Antonio Bustos, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fabián Ernesto Baez, DNI 23.592.268, con domicilio en calle Conesa N° 5145 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Elpidio Antonio Bustos, DNI 8.785.890, con domicilio en calle Cesar Bacle N° 3547, de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8491 expediente N° 21.100-735.158/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-111-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 23 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8491 - Visto el expediente N° 21.100-735.158/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.491, en la que resulta imputado el señor OMAR ENRIQUE SOSA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 09 de marzo de 2020, en la intersección de Av. Sil A. Fleming y P. Pueyrredón, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Omar Enrique SOSA, DNI N° 14.997.216, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes

dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el señor Omar Enrique Sosa como la garita, no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Omar Enrique Sosa, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo de cuyo análisis no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Omar Enrique SOSA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Omar Enrique Sosa, DNI N° 14.977.216, domiciliado constituido en calle Piedrabuena N° 1871, 1° piso, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8748 expediente N° 21.100-804.625/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-402-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 30 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8748 - Visto el expediente N° 21.100-804.625/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.748, en la que resulta imputado el señor MARCELO FABIÁN PEDRAZA, y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 25 de noviembre de 2020, en la intersección de las calles Dr. Martín González esquina Avellaneda, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Marcelo Fabián Pedraza, DNI N° 22.638.019, domiciliado en calle Manzana 32 E1 Primer Piso A del barrio Don Orione, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Marcelo Fabián Pedraza, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, amparándose en su derecho constitucional a no declarar, aportando un escrito de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Marcelo Fabián Pedraza, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Marcelo Fabián Pedraza, DNI N° 22.638.019, domiciliado en Manzana 32 E1 Primer Piso A del barrio Don Orione, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco

de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.562 expediente N° 21.100-738.387/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-194-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 04 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.562 - Visto el expediente N° 21.100-738.387/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Cerrado Saint Matthew 'S, sito en calle Caamaño N° 699 de la localidad y partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Miguel Angel BUSS, DNI N° 29.549.875, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Gustavo Javier Lopez, DNI N° 37.244.802. Se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente, que los señores Miguel Angel Buss y Gustavo Javier Lopez no fueron dados de alta como vigiladores ante este Organismo, y que la encartada ha omitido Constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y pagar la tasa correspondiente. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley, no ha constituido las garantías que respalden cualquier tipo de responsabilidad ni ha abonado la tasa de habilitación correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, así como a constituir garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y a abonar una tasa de habilitación (Arts. 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador, y por no constituir las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y no abonar la tasa de habilitación (Art. 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y art. 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02. Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.432 expediente N° 21.100-735.164/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 13 de julio de 2021 - Referencia: CC 8.432 - Visto el expediente N° 21.100-735.164/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.432, en la que resulta imputado el señor JORGE ALBERTO MEDINA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Calcagno y Santa Rita, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez N° 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, quien refirió

desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Alberto Medina, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Alberto Medina, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez N° 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8842 expediente N° 21.100-804.614/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-139-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 23 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8842 - Visto el expediente N° 21.100-804.614/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.842, en la que resulta imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada BELENOR ESCO S.A. SECURITY y la firma ESCUELA N° 22 MANUEL ESTRADA (Asoc Coop Escuela Nro 22 Jose M Estrada), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de diciembre de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Camino Lindero Ruta 25, entrada escuela N° 22 de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, constató la presencia del señor Jonatan Khalil, DNI N° 32.419.493, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa Belenor Esco S.A. Security. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security no se encuentra habilitada ante la Autoridad de Aplicación. Asimismo informó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Escuela N° 22 Manuel Estrada (Asoc Coop Escuela Nro 22 Jose M Estrada) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Escuela N° 22 Manuel Estrada (Asoc Coop Escuela Nro 22 Jose M Estrada) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la

prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Escuela N° 22 Manuel Estrada (Asoc Coop Escuela Nro 22 Jose M Estrada), CUIT N° 30-66638261-3, domicilio en calle Camino Lindero Ruta 25, entrada escuela N° 22 de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos Dos Millones Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.796 expediente N° 21.100-816.842/2 1, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-430-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 14 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.796 - Visto el expediente N° 21.100-816.842/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.796, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2021, en un objetivo denominado Carrefour Market, sito en calle Córdoba N° 1850 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Jorge Hernán Zapico, DNI N° 23.285.304, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. No llevaba credencial en lugar visible y portaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standard modelo VX 231 N° de serie IE394241. Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en calle Jara N° 2380, piso 1, (oficina 3), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los equipos de comunicaciones y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., CUIT 30-68692694-6, con domicilio en calle Jara (oficina 3) N° 2380, piso 1, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial en lugar visible y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar,

comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9606 expediente N° EX-2022-28378351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-399-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 29 de junio de 2023 - Referencia: CC 9606 - Visto el expediente N° EX-2022-28378351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.606, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 22 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Lamadrid N° 1129 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la existencia de una vivienda con folletería en su frente correspondiente a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L. La comisión constituida se entrevistó con el señor Juan José Lobos, DNI N° 13.890.746, quien manifestó haber contratado el servicio de vigilancia constatado, el cual hace rondines las 24 horas; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8470 expediente N° 21.100-735.161/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-134-GDEBA La Plata, Buenos Aires - Lunes 3 de mayo de 2021 - Referencia: CC 8470 - Visto el expediente N° 21.100-735.161/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.470, en la que resulta imputado el señor JOSÉ GILMER CEBALLOS BACA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 10 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Pirovano y Delfín Gallo de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor osé Gilmer Ceballos Baca, DNI N° 95.177.401, domiciliado en calle Chacabuco N° 1672 de la localidad y partido de Pilar, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor José Gilmer Ceballos Baca, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Gilmer Ceballos Baca, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual

sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor José Gilmer Ceballos Baca, DNI 95.177.401, domiciliado en calle Chacabuco N° 1672 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Marcelo Montero. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS- Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8526 expediente N° 21.100-737.769/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-216-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 27 de junio de 2023 - Referencia: CC 8526 - Visto el expediente N° 21.100-737.769/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.526, en la que resulta imputado el señor MIGUEL VENTURA HERNANDEZ, y considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020 personal policial se constituyó en la calle Dr. José Penna y Dr. Eduardo Madero de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Miguel Ventura Hernandez, titular del DNI N 8.251.826, domiciliado en la calle Necochea N° 1070 de la localidad y partido de Vicente López, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Miguel Ventura Hernandez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Domingo Saban, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Sr. Miguel Ventura Hernandez, titular del DNI 8.251.826, con domicilio constituido a los efectos del presente proceso en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 esquina 51 de la localidad y partido de La Plata, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.916 expediente N° 21.100-

862.766/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-383-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 26 de junio de 2023 - Referencia: CC 8.916 - Visto el expediente N° 21.100-862.766/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.916 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A., y Considerando: Que mediante actas labradas los días 03 de febrero de 2021 y 29 de mayo de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., sita en calle Santiago del Estero N° 690, piso 2, departamento N° 210, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 176 de fecha 08 de mayo de 2017, con sede social autorizada en la calle Santiago del Estero N° 690, piso 2, departamento N° 210, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades y no había abonado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Guardia Pretoriana S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., CUIT N° 30-70995285-0, con domicilio social autorizado en calle Leandro N. Alem N° 3350 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.771 expediente N° 21.100-804.616/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-200-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de abril de 2023 - Referencia: CC 8.771 - Visto el expediente N° 21.100-804.616/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.771, en la que resulta imputado el señor CARLOS ESTEBAN SEGOVIA y otros, Considerando: Que mediante acta labrada el día 09 de diciembre de 2020, en la intersección de las calles Demaría y Sánchez, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Carlos Esteban Segovia, DNI N° 22.128.112, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que los mantenedores del servicio resultan ser los señores Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463 y Víctor Oscar Amorena, DNI N° 13.087.228; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, los señores Víctor Oscar Amorena, DNI N° 13.087.228, compareció a ejercer su

derecho de defensa en tiempo y forma, a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazado Carlos Esteban Segovia, DNI N° 22.128.112, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste prestó declaración testimonial, en la cual indica que el prestador del servicio resulta ser el señor Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463; Que debidamente emplazado los señores Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Esteban Segovia, DNI N° 22.128.112, ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, y que los señores Víctor Oscar Amorena, DNI N° 13.087.228 y Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463, han desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Carlos Esteban Segovia, DNI N° 22.128.112, con domicilio constituido en calle Chacabuco N° 2691, de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Chausino, DNI N° 10.768.463, con domicilio en Calle Demaría y Sánchez, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar al señor Víctor Oscar Amorena, DNI N° 13.087.228, con domicilio en Carlos Diehl N° 434 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8780 expediente N° 21.100-804.621/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-416-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 6 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8780 - Visto el expediente N° 21.100-804.621/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.780, en la que resulta imputado el señor ALFIO DAVID HALIW, y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 07 de diciembre de 2020, en la intersección de las calles Primera Junta y Las Heras de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Alfio Darío Haliw, DNI N° 25.627.110, domiciliado en calle Libertad N° 4114 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Alfio Darío Haliw, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alfio Darío Haliw, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la

suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$ 71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alfio Darío Haliw, DNI N° 25.627.110, domiciliado en calle Libertad N° 4114 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8082 expediente N° 21.100-478.552/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-350-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8082 - Visto el expediente N° 21.100-478.552/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.082, en la que resulta imputado el señor RAMÓN ALBERTO PEREYRA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Delfín Gallo y Pirovano de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847 y el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. Debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8274 expediente N° 21.100-626.507/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-352-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8274 - Visto el expediente N° 21.100-626.507/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.274, en la que resulta imputado el señor CRISTIAN ADRIÁN SILVA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de septiembre de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Tres de Febrero y La Rabida de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Cristian Adrián Silva, DNI N° 38.359.912, con domicilio en calle Padre Mustaroz N° 1082, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Asimismo manifestó que el sostenedor del servicio es el señor Rolando Guzmán, DNI N° 17.895.483; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Cristian Adrián Silva, DNI N° 38.359.912, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración; Que debidamente emplazado, el señor Rolando Guzmán, DNI N° 17.895.483, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Cristian Adrián Silva, DNI N° 38.359.912 y Rolando Guzmán, DNI N° 17.895.483, han desarrollado y sostenido, respectivamente, dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, un servicio de sereno particular sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Cristian Adrián Silva, DNI N° 38.359.912, con domicilio constituido en la calle Padre M. Ustarroz N° 1082 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Rolando Guzmán, DNI N° 17.895.483, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8707 expediente N° 21.100-735.148/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-358-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8707 - Visto el expediente N° 21.100-735.148/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.707, en la que resulta imputado el señor TORIBIO QUISPE ROCHE y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 15 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Chacabuco y Juan Bautista Alberdi, de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se

encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467 y el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erró. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8042 expediente N° 21.100-438.918/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-351-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8042 - Visto el expediente N° 21.100-438.918/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.042, en la que resulta imputado el señor VICTORIO CABÁN, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 31 de enero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Almirante Brown N° 400 de la localidad y partido de San Fernando, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Victorio Cabán, DNI N° 11.953.790, domiciliado en calle Dardo Rocha N° 300 de la localidad y partido de Tigre, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Victorio Cabán, DNI N° 11.953.790, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Victorio Cabán, DNI N° 11.953.790, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Victorio Cabán, DNI N° 11.953.790, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y

siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8416 expediente N° 21.100-735.363/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-485-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 3 de noviembre de 2022 - Referencia: CC 8416 - visto el expediente N° 21.100-735.363/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.416, en la que resultan imputados los señores EZEQUIEL ESTEBAN MAS y OLIVER TORRES ABREGÚ, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, se sancionó a los señores Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic), y al señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic); Que el señor Ezequiel Esteban MAS interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que el señor Oliver Torres Abregú interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal, el señor Ezequiel Esteban Mas interpuso su escrito recursivo fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, con lo cual será tratado como recurso de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal el señor Oliver Torres Abregú interpuso su escrito recursivo dentro de los plazos previstos por el artículo 60 punto 19 del Decreto Ley N° 7647/70; Que los argumentos vertidos por el señor Ezequiel Esteban Mas en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que los argumentos vertidos por el señor Oliver Torres Abregú en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de ilegitimidad interpuesto por el señor Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2211 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Montes de Oca N° 842 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8378 expediente N° 21.100-700.557/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-356-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8378 - Visto el expediente N° 21.100-700.557/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.378, en la que resulta imputado el señor ALFREDO DAVID PRIGIONE y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Beruti y Vélez Sarsfield de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alfredo David Prigione, DNI N° 16.555.650, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la señora Norma Muñoz, DNI N° 14.123.738; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Alfredo David Prigione, DNI N° 16.555.650, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, la señora Norma Muñoz, DNI N° 14.123.738, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alfredo David Prigione, DNI N° 16.555.650, y la señora Norma Muñoz, DNI N° 14.123.738, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alfredo David Prigione, DNI N° 16.555.650, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la señora Norma Muñoz, DNI N° 14.123.738, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erró. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8058 expediente N° 21.100-446.230/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-41-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 22 de febrero de 2021 - Referencia: CC 8058 - Visto el expediente N° 21.100-446.230/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.058, en la que resulta imputado el señor MATÍAS FACUNDO RAMIREZ, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 202 de fecha 03 de Septiembre de 2020, se sancionó al señor Matías Facundo Ramirez, con multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91); Que el señor Matías Facundo Ramirez interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por señor Matías Facundo Ramirez, DNI 39.668.197, domiciliado en la calle San Isidro N° 366 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° 202, dictada el 03 de septiembre de 2020 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8904 expediente N° 21.100-864.695/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-106-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 22 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8904 - Visto el expediente N° 21.100-864.695/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.904, en la que resulta imputado el señor ROBERTO DIAZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de mayo de 2021, en la intersección de las calles Amenedo y Cordero de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Diaz, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Diaz, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, domiciliado en calle Gorriti N° 4289, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8167 expediente N° 21.100-562.930/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8167 - Visto el expediente N° 21.100-562.930/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.167, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA MAYOR S.R.L. y la firma FIDEICOMISO EL ENSUEÑO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de junio de 2019, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) sito en calle La Pista y San Martín de los Andes, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, se constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI N° 95.197.167, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma Guardia Mayor S.R.L., no se

encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación, y que el objetivo Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) no se encuentra declarado; Que debidamente emplazada, la firma Guardia Mayor S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Juan Andrés Snak, DNI N° 25.359.799, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fideicomiso El Ensueño ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma GUARDIA MAYOR S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L., CUIT N° 30-71695062-6, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Fideicomiso El Ensueño, CUIT N° 30-71012317-5, con domicilio constituido en calle La Pista y San Martín de los Andes S/N de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.517 Expediente N° 21.100-735.141/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8.517 - Visto el expediente N° 21.100-735.141/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.517, en la que resulta imputado el señor ROBERTO RAMÓN SANCHEZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Congreso y Las Casas de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Ramón Sanchez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Ramón Sanchez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe

un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, domiciliado en calle Chanas N° 1334, de la localidad de El Palomar, partido de Morón; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.823 Expediente N° 21.100-816.521/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.823 - Visto el expediente N° 21.100-816.521/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.823, en la que resulta imputada la firma BARRIO SEMICERRADO EL RODEO, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 26 de abril de 2021, en un objetivo denominado Barrio Semicerrado El Rodeo, sito en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, personal policial constató la presencia del señor Teodoro Fernandez, DNI N° 16.789.923, acompañado del Sr Jorge Oscar Aguilar DNI N° 16.462.614 quienes manifestaron desempeñarse como porteros de la administración del lugar, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, no compareció, a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, con domicilio constituido en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado."

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.342 expediente N° 21.100-685.378/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-100-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 31 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8.342 - Visto el expediente N° 21.100-685.378/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.342, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de noviembre de 2019, en un objetivo denominado Barrio Privado El Estribo, sito en la calle Irigoyen N° 2800 de la localidad Alberti, partido de Pilar, se constató la presencia del señor Matías Dure, DNI N°

35.221.039, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Diego Rotta, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Huawei, modelo U 1005, N° IMEI 354437020618688; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8802 Expediente N° 21.100-816.823/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-346-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8802 - Visto el expediente N° 21.100-816.823/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.802, en la que resulta imputado el señor FEDERICO NÉSTOR ALBEROLA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de febrero de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Arenales y Matheu de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio en calle Alvarado N° 3879, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, y el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil

doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.067 Expediente N° 21.100-452.795/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-599-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 11 de noviembre de 2019 - Referencia: CC 8.067 - Visto el expediente N° 21.100-452.795/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.067 en la que resulta imputado el Sr. VACIRCA JORGE HÉCTOR y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Bouchard y Jacinto Calvo de la localidad de Almirante Brown, partido de Adrogué, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, domiciliado en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Vacirca Jorge Héctor, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, manifestando que ejercía tareas de vigilancia privada como empleado del dueño del emprendimiento, llamado Nuñez Jorge Mariano; Que debidamente emplazado, el Sr. Nuñez Jorge Mariano, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Vacirca Jorge Héctor y el Sr. Nuñez Jorge Mariano, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, con domicilio en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al Sr. Nuñez Jorge Mariano, con domicilio en la calle Warnes N° 558 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Alberto Héctor, Greco. Queda ud. debidamente notificado."

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8156 Expediente N° 21.100-554.341/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 28 de marzo de 2022 - Referencia: CC 8156 - Visto el expediente N° 21.100-554.341/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.156 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MAGNUM SEGURIDAD S.R.L., y Considerando: Que mediante actas obrantes a fs. 1 y 2, labrada el 02 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada MAGNUM SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comisión policial constituida, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que mediante nueva acta obrante a fs. 59 y 60, labrada el 22 de febrero de 2021, la comisión policial constituida en la sede de mención fue recibida por el señor Miguel Ángel GIL, DNI N° 6.813.193, quien manifestó ser socio gerente de la prestadora imputada y ante el requerimiento de la documentación por parte de los inspectores, expresó que no tener acceso a la misma, razón por la cual se lo intima a presentarla en el plazo de cinco días hábiles. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 47349 de fecha 28 de octubre de 1983, con sede social autorizada en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que tras el análisis de la documentación aportada por la encartada, surgieron irregularidades entre los libros y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Miguel Ángel GIL, DNI N° 6.813.193, presentando escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su jefe de seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, de las altas y bajas de personal, objetivos, armamento, vehículos, equipos de comunicaciones y todo otro elemento utilizado en el servicio de seguridad privada, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., CUIT N° 30-71585891-2, con domicilio constituido en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8429 expediente N° 21.100-735.153/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-277-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 13 de julio de 2021 - Referencia: CC 8429 - Visto el expediente N° 21.100-735.153/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.429, en la que resulta imputado el señor ELÍAS JAVIER CORROTEA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 04 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Santiago del Estero y Sargento Cabral, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para

la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Elías Javier Corrotea, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Elías Javier Corrotea, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8191 Expediente N° 21.100-573.134/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 16 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8191 - Visto el expediente N° 21.100-573.134/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.191, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L. "cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni abonar las tasas correspondientes, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), d), y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02)" (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., interpuso recurso innominado contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP, el cual en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., CUIT N° 30-71531883-7, con domicilio constituido en San Lorenzo N° 1872 de la localidad y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.393 Expediente N° 21.100-

722.490/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-442-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - viernes 15 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.393 - Visto el expediente N° 21.100-722.490/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.393, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2020, en un objetivo denominado Sanatorio Profesor Itoiz, sito en la calle Alsina N° 174 de la localidad y partido de Avellaneda, se constató la presencia del Néstor Fabián Miranda, DNI N° 25.435.206, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo como el señor Miranda, no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al agente ALEJANDRO RAMON MOREYRA, DNI 17485662, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso, oficina 143 de La Plata, en expediente EE-2022-32200307-GDEBA-DDPRYMGMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2023-335-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta de los daños producidos al móvil marca Toyota, modelo Hilux RI 222998, dominio PIZ-445, del Ministerio de Seguridad, conducido oportunamente por el Teniente Alejandro Ramón Moreyra, legajo 142.554, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 27 de febrero de 2024 a las 12:00 horas, fijando como supletoria para el día 29 de febrero de 2024 a las 12:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el art. 78, inc. p) del estatuto del empleado Público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares..." Queda ud. notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Relatora Jefa de Departamento.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor PABLO JAVIER GOTTIG, DNI 34.212.627, que en el Expediente 21100-523033/19, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 con motivo del presunto perjuicio fiscal generado por el faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm, serie n° 13-F35023 y una funda del chaleco antibalas marca BXPD, serie n° 157845, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Oficial Pablo Javier Gottig, Legajo n° 195.553, que con fecha 29 de enero de 2024 se ha dictado RESO-2024-83-GDEBA-CGP, conforme se indica a continuación: "VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm., serie N° 13-F35023, y de la funda del chaleco antibalas marca BXPD, serie N° 157845, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial (E.G.) Pablo Javier Gottig, legajo N° 195.553, y CONSIDERANDO: Que de los elementos obrantes en autos se desprende que con fecha 4 de junio de 2019, el citado agente, numerario del Comando de Patrullas Ituzaingó, no concurrió a trabajar, y habiendo sido notificado que debía presentarse al servicio o justificar la inasistencia con resultado negativo (fojas 2, 4 y vta., 7 y vta., 10 y vta., 11 y 14), por Resolución N° 4162/19, el Auditor General de Asuntos Internos decreta la desafectación del servicio, como medida cautelar, del agente Gottig, a partir del 11/07/2019 (fojas 109 y vta.), y en oportunidad de ser notificado de dicho acto administrativo, con fecha 22 de julio de 2019, el mismo hace entrega dos paneles, placa balística, nivel RB3, del chaleco BXPD, serie N° 157845, sin funda, manifestando respecto del arma antes descripta, que la dejó en un armero particular a los fines de realizar una limpieza, no recordando el domicilio exacto de dicho lugar (fojas 126); Que por Resolución N° 5660/19, se prorroga la desafectación del servicio del agente Gottig, a partir del 09/09/2019 (fojas 152 y vta.), mientras que por Resolución N° 6857/19, se levanta dicha medida, a partir del 18/10/2019, por haber manifestado el agente que continuará prestando servicios (fojas 173 y vta.); Que posteriormente, mediante Resolución N° 7772/19, se decreta, nuevamente, la desafectación del servicio, como medida cautelar, del agente Gottig, a partir del 29/11/2019 (fojas 179 y vta.), siendo la misma prorrogada por Resolución N° 512/20, a partir del 28/01/2020 (fojas 232 y vta.), mientras que por Resolución N° 974/20, se decreta el pase a situación de disponibilidad, a partir de 28/03/2020 (fojas 242 y vta.); Que por el hecho se sustanció la I.P.P N° 15-01-024502-19/00, que tramitó ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 19, Descentralizada de Malvinas Argentinas, Departamento Judicial de San Martín, la que habría sido archivada (fojas 226 vta.); Que a fojas 299/304, obra la Resolución N° 607/22, por la cual el Auditor General de Asuntos Internos impone al agente Gottig la sanción de Exoneración, por transgresión a lo normado en los artículos 198 incisos "a", "e" y "h" del Decreto N° 1050/09 (artículo 2°), y autorizando la baja del arma y del chaleco antibalas (artículo 2°), toda vez que si bien se tienen los paneles balísticos, al no poseer funda, no es apto para su uso (fojas 318); Que a fojas 328 y vta. dictamina Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad, manifestando que, atento el perjuicio fiscal, deberá tomar intervención esta Contaduría General; Que a fojas 330 y vta. la Dirección de Arsenales-Oficina Patrimonio informa que el valor de reposición del arma, con un cargador, al 22/07/2019, asciende a pesos diez mil cien (\$10.100), cargador adicional, pesos seiscientos (\$600), y los cartuchos, pesos once (\$11,00), por unidad, y el chaleco antibalas a \$27.200; Que ante ello, por RESO-2023-237-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo de índole patrimonial, en los términos de los artículos 104, inciso p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, imprimiendo al presente el trámite de Procedimiento Abreviado previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice citado Decreto, y delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. Alejandra Noemí Zorzinoni (fojas 336/337 y vta.); Que la Instructora designada, previa aceptación del cargo (fojas 338), dicta auto de imputación (fojas 339/340 y vta.), responsabilizando patrimonialmente al agente Pablo Javier Gottig, legajo N° 195.553, por el perjuicio ocasionado al Fisco por el faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm., serie N° 13-F35023, y de un chaleco antibalas marca BXPD, serie N° 157845, en la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete (\$37.487), al 22/07/2019, fecha de exteriorización del hecho; Que sostiene la Instrucción que la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08-reglamentario de la Ley N° 13.767- establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los supuestos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado, en un caso en que se hubiere configurado perjuicio fiscal, y que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial"; Que continúa manifestando que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Gottig, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 incisos "a", "e" y "h" del Decreto N° 1050/09, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación, evidenciándose una grave afectación a la ética y la honestidad del funcionario; por lo tanto determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción impuesta, corresponde en el presente limitar la tarea instructora a la cuantificación del daño; Que así concluye que en virtud de las prescripciones de los artículos 112, 114 y concs. de la Ley N° 13.767, y a mérito de lo previsto en los artículos 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, corresponde imputar responsabilidad personal y directa al agente Pablo Javier Gottig; Que notificado de dicho auto, mediante la publicación de edictos (fojas 426 y vta.), luego de resultar infructuosas las notificaciones intentadas tanto en el domicilio declarado en el Ministerio de Seguridad como al informado por la Cámara Nacional Electoral (fojas 354 y vta., 372/374, 396 y 420 y vta.), el imputado no hace uso de su derecho para formular descargo y ofrecer prueba (artículo 26 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08); Que recepcionadas las actuaciones, la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, toda vez que el artículo 24 del Apéndice del Decreto N° 3260/08 -reglamentario de la Ley N° 13.767- que establece los supuestos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado, prevé en el inciso a), el supuesto de haberse determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial, siendo este el caso del agente Pablo Javier Gottig, razón por la cual el mismo resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete (\$37.487), al 22 de julio de

2019, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el agente Pablo Javier Gottig, legajo N° 195.553, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al señor Ministro de Seguridad, y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Dar al SINDMA. Firmado: Carlos Francisco Baleztena. Contador General. "Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos. a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Mrafaghelli de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. notificado.

Marcelo Adrian Ochotorena, Subdirector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor PABLO EZEQUIEL HEIT MAIDANA, DNI 37.354.108, que en el expediente 21100-792545/20, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución Resolución2023-258-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378, con su respectiva batería, el que había sido asignado a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593, que con fecha 26 de enero de 2024 se ha dictado RESO-2024-73-GDEBA-CGP, que se transcribe a continuación: "Visto las presentes actuaciones se originaron con motivo del faltante de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378, con su respectiva batería, el que había sido asignado a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593 y; Considerando: Que los antecedentes obrantes en autos se desprende que el hecho tiene su origen con fecha 13 de octubre de 2019 en la localidad de Florencia Varela a raíz del acta de procedimiento de fs 02/05. Ahí se observa que el faltante del equipo de comunicación móvil marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378 se habría producido, puesto que los agentes dejaron el equipo dentro del móvil policial R.O. 25.740 (que carecía de uno de los cristales de las puertas), en la puerta de la comisaría; Que a fs. 57 se informó el número de secuencia interna con que circula el pedido de secuestro del móvil de comunicación; Que a fs. 83/90 vta., luce legajo personal computarizado; Que a fs. 125 la Sección Finanzas informa valor arancelario de reposición; Que a fs. 152/153 obra Disposición N° 170920/21 que homologa el acuerdo de procedimiento abreviado entre la instrucción y los Oficiales Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593; y ordena la baja de los registros patrimoniales del citado equipo de comunicación móvil; Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2023-258-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08 (v. fs. 181/182); Que seguidamente, a fs. 227, la instrucción designada aceptó el cargo conferido; limitando su actuación a la cuantificación del perjuicio ocasionado, y en consecuencia, a dictar el correspondiente auto de imputación. Además, en ese sentido, la instrucción sumariante tomó el valor indicado e informado en autos y lo llevó a la fecha de exteriorización del hecho, es decir, al 13 de Octubre de 2019, arrojando el equipamiento faltante un valor de reposición de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno con 52/100 (\$40.401,52); Que a fs. 185/186 y vta., luce auto de imputación por medio del cual se determinó el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378, con su respectiva batería, en la suma de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno con 52/100 (\$40.401,52), ello al 13 de octubre de 2019, e imputar responsabilidad pecuniaria de forma solidaria a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial"; Que la responsabilidad disciplinaria que se les ha imputado a los Agentes, se corresponde con la comisión de la falta tipificada en el artículo 197 inciso "h" del Decreto N° 1050/09. En mérito de lo cual, la responsabilidad de la misma frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultas del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que por su parte, se ha dado cumplimiento con las notificaciones pertinentes, con respecto a los imputados: según consta a fs. 193 y vta. referida a la Oficial Cabral Natalia Mercedes; y a fs. 224, según se instrumentó con respecto al Oficial Heit Maidana, a través del edicto publicado en el Boletín Oficial, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 66 del Dto.-ley 7647/70; Que con ello, y habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que los imputados hayan efectuado descargo u ofrecido prueba, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios, v. fs. 226 y vta. (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que analizadas las presentes actuaciones, la citada Dirección consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales pertinentes, corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria de forma solidaria a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, obligación que fue incumplida por los nombrados oficiales; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma solidaria a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593, quienes investían -al momento del hecho- la calidad de guardador del bien faltante, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccds. de la Ley 13.767; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que inculpe a los agentes mencionados; Por ello, El Contador General de la Provincia

Resuelve: Artículo 1º. Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno con 52/100 (\$40.401,52), ello al 13 de Octubre de 2019, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2º. Imputar responsabilidad patrimonial en forma solidaria por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378, con su respectiva batería, a los Oficiales Subayudante Pablo Ezequiel Heit Maidana, legajo N° 480.737 y Natalia Mercedes Cabral, legajo N° 480.593, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, ss. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3º. Comunicar a los inculpaos. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4º. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmado. Carlos Francisco Baleztana. Contador General. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Mrafaghelli de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. notificado

Marcelo Adrian Ochotorena, Subdirector

feb. 5 v. feb. 9

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - Ley 24.374 Regularización Dominial. La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º. incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano, Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Las Flores, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 527, de la ciudad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12:30 hs. y de 16 a 18 hs.

1. 2147-58-1-13/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Qta. 20, Mz. 20b, Pc. 4, Domicilio Pasteur 673 de la localidad y partido de Las Flores. Titulares de Dominio: Blas Patronelli, Filomena Catalina, Juan Isidro Bautista, José Bautista, Enrique Nicolás, María Angélica, Carmen Delia y Roberto Patronelli e Infantino, María Luisa Archiprete de Patronelli, Leonel Alberto, Norman y Dardo Luis Patronelli y Archiprete.

Ramon Canosa, Escribano.

feb. 5 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69173/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción I, Sección B, Manzana 87A, Parcela 15, pda. 22684

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69469/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción I, Sección B, Manzana 9 A, Parcela 4, Partida 22880.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PANIKIAN ONNIK y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Gral. Juan Manuel de Rosas 803 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch. 21, Manzana: 21f, Parcela: 1a, Matrícula: 33398, Pda. 5379, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8582/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: KAPLAN AARON - KAPLAN HERNÁN - MUCHNIK JACOBO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tt. O. Larcamon 1047 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch. 3, Manzana: 3j, Parcela: 15, Matrícula: 86726, Pda. 47724, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 16219/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a HERRERA JUAN CARLOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle 9 de Abril 3311 de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. G, Manzana 172, Parcela 18, Matrícula 137882, Pda. 124774, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 22169/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a FERNÁNDEZ COSTA ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Fernando de Toro 1457 de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana 22, Parcela 19, Matrícula 86544, Pda. 39488, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 22903/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a BRIGNOLE AUGUSTA ERNESTINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Provincia de El Ceibo 1363 de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana 109b, Parcela 7, Matrícula 97252, Pda. 121351, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 23075/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOTELO FELICIDAD y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Sierra de Guasayan 179 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. H, Manzana: 75, Parcela: 16, Matrícula: 62122, Pda. 38665, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 25613/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a RAMOS MIGUEL VENTURA - ACEVEDO CASILDO ROBERTO - RAMOS JUAN COSME - RAMOS RUFINO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Est. San Carlos 1091 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Fracción: II, Ch.: 15, Parcela: 9f, Matrícula: 13469, Pda. 155263, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29752/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a HERNÁNDEZ EDUARDO LUIS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rosario 329 de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Manzana 137, Parcela 24, Matrícula 85904, Pda. 80954, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 30680/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ZANCA JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Punta Mogotes 324, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana 77, Parcela 13, Matrícula 59253, Pda. 42443, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31118/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ROJAS SILVERO VÍCTOR HUGO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rafael de Sanzio 3470 de la localidad de 9 de abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. F, Manzana: 98, Parcela: 11, Matrícula: 108480, Partida: 61803, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31673/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a FANELLI DE MARAZZI WALLY y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tte. M. Origone 2208 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Manzana: 4, Parcela: 17, Matrícula: 110790, Pda. 80149, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31692/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MADJARIC JORGE YUGOESLAVO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Fraga 773 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. G, Manzana: 66, Parcela: 10, Matrícula: 59219, Pda. 26555, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31875/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CERSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. Hernández 1487 de la Localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana: 102E, Parcela: 7, Matrícula: 147079, Pda. 97054, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34172/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a DEPETRIS Y RUIZ: OSCAR JOSÉ - NORAH LÍA - HEBE ROSA - EDUARDO FÉLIX - NORBERTO OSVALDO - RICARDO HORACIO - GRACIELA INÉS - ALICIA ESTER Y RUIZ DE DEPETRIS SOFÍA ANGÉLICA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Faro Patagonia 1980 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. Q, Manzana: 31, Parcela: 20, Matrícula: 159056, Pda. 137408, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 46343/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MURANO RAFAEL - FRANCISCO - RAFAEL FRANCISCO ANTONIO - JOSÉ - ANTONIA - FRANCISCO - ROSA - MALATERRA MARÍA TERESA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Guaminí 5713 de la localidad de 9 de Abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Sec. B, Manzana: 9, Parcela: 18, Matricula: 58272, Pda. 27320, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 60684/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 8

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "COLLAZO CONSTANTINO - MIRTA INES MARIN/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de octubre de 2023.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-02573588-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INSAURRALDE ROBUSTIANO - OJEDA ELENA CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJA MENOR S/PENSIÓN", por Expediente n° EX-2022-02573111-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INSAURRALDE ROBUSTIANO - INSAURRALDE TATIANA BELÉN HIJA MAYOR S/PENSIÓN" y por Expediente n° EX-2022-08113854-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INSAURRALDE ROBUSTIANO - COUTINHO ÁNGELA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de septiembre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-28162007-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIARTE RUBEN ISMAEL-IRIARTE ANA LAURA (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de abril de 2023.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en e caratulado "AGUIRRE ANGELINO OSCAR -CUMINI NELIDA OFELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de agosto de 2023.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-15897264-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAZAN EMILIO CONRADO - BAZAN MARIA INES (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de Julio de 2023.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2019-35683765-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA MYRIAM MABEL - UNDINER RICARDO ROMUALDOA ESPOSO S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de abril de 2023.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-42929126-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAVINO NESTOR MARCELO - URQUIZA GRACIELA MERCEDES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-39840994-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOSCANO RAUL RUBEN - YBARROLA ROSA ARGENTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº EX-2022-29878120-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA CUADRA VICTOR SERGIO - BOBADILLA GLADYS ZUNILDA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-44289450-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NEIRA NESTOR - SOSA DELMIRA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de febrero de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-09232691-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JARA GREGORIO FACUNDO - MONZON FLORENCIA NATALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" y Expediente EX-2022-09233946-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JARA GREGORIO FACUNDO - IAN FRANCISCO y PRISCILA GUADALUPE JARA (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-42723878-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TURRA RAMON - MONTOYA DELIA JULIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-36499944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAAVEDRA HECTOR HORACIO - LESCANO MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de febrero de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-20620509-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRIOS CARLOS OSCAR - FERREYRA SANDRA MIRIAM (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-22474336-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ LUIS ALBERTO - SOLARI ANTONIA PALMIRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-36182888-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POSSE WALTER DARIO - GARZON NORA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2022-33424399-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REBUSATTE RODOLFO ANILDO - DORTA GRACIELA RITA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de abril de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2023-00348457-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BLANCO BASILIO - SILVERO GENARA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-02242682-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ CARLOS ALBERTO - PEREZ MARTA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2022-10144014-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAGLIO, ORLANDO - GARAYALDE NILDA VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 19 de julio de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en EX-2023-14142485-GDEBA-DVMEYACRJYPP el caratulado "MARTINEZ ROBERTO PIO - PELOZO DELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8216 expediente N° 21.100-579.586/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-72-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - viernes 10 de diciembre de 2021- Referencia: CC 8.216 - Visto el expediente N° 21.100-579.586/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.216, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el día 17 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., sita en calle Coronel Domínguez N° 27 de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, la comisión policial no pudo

dar con el numeral ni con cartelería de la empresa de mención. Que mediante nuevo acta de fojas 63 y 64, labrada el día 12 de marzo de 2021, en la sede de la prestadora de mención, la comisión policial fue atendida por el señor María Emilia Russo, DNI N° 34.376.711, quien manifestó ser empleado de la encartada, no acompañando la documentación requerida, para lo cual es emplazada a hacerlo en dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 856, de fecha 12 de junio de 2006, con domicilio autorizado en calle Coronel Domínguez N° 27, entre Presidente Perón y Corrientes, Piso 1, Departamento 109, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza; Que tras el análisis de la Autoridad de Aplicación de la documentación aportada por la encartada surge que la misma ha omitido declarar los vigiladores obrantes a fojas 101/160 N° de orden 11, 14, 136, 170, 177, 185, 214, 237, 261, 457, 282, 285, 597, 605, 625, 626; asimismo, que ha omitido declarar los equipos de comunicaciones que figuran a fojas 175 y 179 con fecha de alta 31 de mayo de 2018, y los equipos obrantes a fojas 179; el objetivo obrante a fojas 186 Curtiembre Aso Del Rey S.A. Que debidamente emplazada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posteriori libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes que puedan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación personal, objetivo, equipos de comunicación, y no contaba con seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa a vehículos, armamentos y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, así como a contar con un seguro de responsabilidad civil, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., CUIT N° 30-70929812-3, con domicilio constituido en Av. San Martín N° 2466, piso 1º, de la localidad y partido de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$769.703,22) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha omitido denunciar personal, vehículos y armamentos ante la Autoridad de Contralor, y por no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8895 expediente N° 21.100-855.916/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-140-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 17 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8.895 - Visto el expediente N° 21.100-855.916/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.895 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PAMPAROD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de abril de 2021, en la sede de la firma Pamparod S.A., sita en calle Abel Costa N° 198, de la localidad y partido de Morón, la comisión policial constituida en el lugar constató tras reiterados llamados, que la mencionada empresa no funciona allí; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 663 de fecha 02 de diciembre de 2019, con sede social autorizada en calle Abel Costa N° 198 de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que la encartada adeuda depósito en garantía, y que no surge del legajo de la misma, la constitución de un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Pamparod S.A., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente, adeuda depósito en garantía y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Abel Costa N° 198, de la localidad y partido de Morón; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la

normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley."; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Pamparod S.A., CUIT N° 30-71648445-5, sita en Abel Costa N° 198, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80), por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad, dar al SIDMA. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado, Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8586 expediente N° 21.100-736.404/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-97-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 31 de marzo de 2021- Referencia: CC 8586 - Visto el expediente N° 21.100-736.404/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.586 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en la sede del Barrio Haras del Pilar Sector Caballeriza, sito en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Ricardo Sebastián Salinas, DNI N° 28.876.803, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. Seguridad S.A., encontrándose acompañado por la señora Andrea Luciana Moschini, DNI N° 28.867.271 y el señor Jorge Rolando Vicentini, DNI N° 14.638.963. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y depósito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, pagar la tasa que determine el órgano de contralor, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f, y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, por no abonar la tasa correspondiente, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días

respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8075 expediente N° 21.100-461.609/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - RESO-2021-403-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Jueves 30 de Septiembre de 2021- Referencia: CC 8.075 - Visto el expediente N° 21.100-461.609/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.075, en la que resulta imputado el Sr. NICASIO ANTONIO DIAZ y el Sr. ENRIQUE HONORIO OSCAR PENADILLO y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 11 de Febrero de 2019, en la intersección de las calles Gral. José M. Paz y Francisco Borges, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Nicasio Antonio Díaz, DNI N° 10.227.368, domiciliado en Uruguay e/ Pascal y Baradero, de localidad y partido de General Rodríguez, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, DNI N° 94.521.556, con domicilio en calle Mariano Acha N° 1911 de la localidad de La Lonja, partido de Pilar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que la empresa EDENOR informó que el medidor N° 596474 se encuentra asociado al Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, DNI N° 94.521.556; Que debidamente emplazado, el Sr. Nicasio Antonio Díaz, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, el Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Nicasio Antonio Díaz y el Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Nicasio Antonio Díaz, DNI N° 10.227.368, domiciliado en calle Uruguay N° 4548 e/ Pascal y Baradero, de localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, DNI N° 94.521.556, con domicilio en calle Mariano Acha N° 1911 de la localidad de La Lonja, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.” Firmado, Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8639 expediente N° 21.100-740.373/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-389-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 20 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8639 - Visto el expediente N° 21.100-740.373/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.639 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de mayo de 2020, en la sede del Barrio El Casco de Moreno, sito en calle Maipú n° 1341, de la localidad y partido de Moreno, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Leonardo Ariel Dure, DNI N° 32.223.721, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa ACP Seguridad S.A. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Portaba un equipo de

comunicaciones marca Baofeng, modelo UV-82, número de serie 15UV878893, tip H7. Se encontraba acompañado por los Sres. José Vicente Iglesias, DNI N° 21.055.710, Darío Cantalicio Guerrero, DNI N° 27.628.065. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 5 de marzo del año 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, no ha abonado la tasa correspondiente, no ha declarado el objetivo ante este organismo, ni el personal, ni los equipos de comunicaciones. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, no ha abonado la tasa correspondiente, no ha declarado la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, ni los equipos de comunicaciones, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas correspondientes, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada y a los objetivos a cubrir, y a los equipos de comunicaciones (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, con domicilio en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin declarar ante este organismo la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, no abonar la tasa correspondiente, no denunciar los equipos de comunicaciones y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada. Firmado Luis Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8968 expediente N° 21.100-870.026/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8968 - Visto el expediente N° 21.100-870.026/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.968, en la que resulta imputado el señor ANTONIO RAMÓN GAUNA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 13 de julio de 2021, en la intersección de las calles Castro Barros y Bosch de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355 con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Ramón Gauna, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Ramón Gauna, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355, con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos

noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos policiares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos policiares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaria de Gestión de Registro y Seguridad Privada” .

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8726 expediente N° 21.100-780.652/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-313-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 29 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8726 - Visto el expediente N° 21.100-780.652/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.726, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 29 de septiembre de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado Welttchnik S.A. sito en calle Otto Krause N° 5319 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, constató la presencia del señor Diego Manuel Magri, DNI N° 35.170.305, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 73778 de fecha 31 de enero de 1993, con domicilio autorizado en calle Av. Rivadavia N° 18495/99 entre San Martín y Casullo de la localidad y partido de Morón; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento el personal identificado no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., CUIT N° 30-64731252-3, con domicilio social autorizado en Av. Rivadavia N° 18495/99, entre San Martín y Casullo, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8996 expediente N° 21.100-874.621/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Resolución - Número: RESO-2023-270-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 16 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8996 - Visto el expediente N° 21.100-874.621/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.996, en la que resulta imputada la firma LA CHACRA DE PILAR ASOCIACIÓN CIVIL, y Considerando: Que mediante el acta

labrada el día 04 de agosto de 2021, en un objetivo denominado firma La Chacra De Pilar Asociación Civil, sito en Ruta 28 km 5 de la localidad y partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Juan Roberto Sosa, DNI N° 22.463.518, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma La Chacra de Pilar Asociación Civil, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Hugo Daniel Ramos, DNI N° 34.501.138, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma La Chacra de Pilar Asociación Civil, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma La Chacra de Pilar Asociación Civil, CUIT N° 30-63206007-2, con domicilio constituido en Paseo Champagnat Office 1º, Oficina 1007, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9107 Expediente N° 21.100-882.721/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-454-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 26 de Julio de 2023 - Referencia: CC 9107 - Visto el expediente N° 21.100-882.721/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.107, en la que resulta imputada la firma BARRIO LAS CAROLINAS (BUILDING S.A.), y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de septiembre 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Las Carolinas (Building S.A.) sito en calle 467 entre 138 y 141 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, constató la presencia del señor Arturo Aguirre Noriega, DNI N° 94.297.707, quien no portaba credencial y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Building S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante Nora Diana Olgatti, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Building S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Building S.A. (BARRIO LAS CAROLINAS), CUIT N° 30-70702079-9, con domicilio constituido en calle 14 N° 569, 1º A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta

Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada”.

Mariano Garay, Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8216 Expediente N° 21.100-579.586/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de Noviembre de 2023 - Referencia: CC 9.033- Visto el expediente N° 21.100-855.938/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.033 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 01 y 02, y 30 y 31, labradas el 17 de marzo de 2021 y 29 de marzo de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y constituir las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio social autorizado en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9091 expediente N° 21. 100-871. 459/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-266-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 9 de junio de 2022 - Referencia: CC 9091 - Visto el expediente N° 21. 100-871. 459/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9. 091, en la que resulta

imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS COUNTRY MI REFUGIO, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 27 de julio de 2021, en un objetivo denominado Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, sito en calle Sargento Cabral N° 2600 de la localidad y partido de Esteban Echeverría, personal policial constató la presencia del señor Fabián Esteban Insaurrealde, DNI N° 22.090.703, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención; Que debidamente emplazada la firma Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Hernán Darío Valsecchi, DNI N° 23.101.645 quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, CUIT N° 30-50529405-6, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 2600 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."Firmado Luis Alberto Erro. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9056 expediente N° 21.100-871.503/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-465-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 1 de Noviembre de 2022 - Referencia: CC 9056 - Visto el expediente N° 21.100-871.503/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.056, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO ALTOS DEL VISO (ALTOS DEL VISO ASOCIACIÓN CIVIL), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 24 de julio de 2021, en un objetivo denominado Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), sito en calle Florida N° 5480 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Lorenzo Martín Mastro, DNI N° 42.040.731, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma Guardia Mayor. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación certificó que al momento del labrado del acta el personal identificado no se hallaba declarado; asimismo, se informa que no se encuentra habilitada empresa alguna a nombre de Guardia Mayor; Que debidamente emplazada la firma Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), CUIT 30-71172630-2, con domicilio en calle Florida N° 5480 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta

deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada.

Mariano Garay, Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9622 expediente N° EX-2021-33041537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-602-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 7 de diciembre de 2022 - Referencia: CC 9622 - Visto el expediente N° EX-2021-33041537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.622, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad) y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 2 y 3, labrada el día 02 de diciembre de 2021, en un objetivo denominado Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad), sito en la Av. Cazón N° 1202 de la localidad y partido de Tigre, se constató la presencia del señor Martín Pires, DNI N° 33.470.095, quien manifestó ser vigilador privado de la firma, no portando credencial habilitante en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Asimismo se informó que mediante Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L se encuentra cancelada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Jorge Fernandez, del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la prestadora firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Absolver a la firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad), CUIT N° 30-99903208-3, con domicilio en Av. Cazón N° 1202 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9081 expediente N° 21.100-882.707/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-217-GDEBA-SSGRYSPMSGP- La Plata, Buenos Aires - miércoles 04 de mayo de 2022 - Referencia:

CC 9.081 - Visto el expediente N° 21.100-882.707/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.081, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 06 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Grupo Sancor Seguros sito en calle 13 N° 287 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Rubén Dardo Rocha, DNI N° 23.700.706, quien manifestó ser vigilador de la empresa Vanguard S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vanguard S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 17.898 de fecha 08 de abril de 1968, con sede social autorizada en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado, señor Hugo Ezequiel Benedetti, DNI N° 30.011.437, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, acompañando documentación de la cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Vanguard S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vanguard S.A., CUIT N° 30-58428353-6, con domicilio constituido en Ramón Carrillo (Unidad Funcional N° 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9187 expediente N° 21.100-870.025/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 14 de marzo de 2023 - Referencia: CC 9.187 - Visto el expediente N° 21.100-870.025/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.187, en la que resulta imputado el señor CARLOS DOMINGO SABAN, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 13 de julio de 2021 personal policial se constituyó en la calle Antártida Argentina N° 2362 de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Carlos Domingo Saban, titular del D.N.I. N 10.365.164, domiciliado en la calle Remedios de Escalada San Martín N° 1429 de la localidad de Pilar, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Carlos Domingo Saban, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Domingo Saban, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley

Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Sr. Carlos Domingo Saban, titular del D.N.I. N 10.365.164, domiciliado en la calle Remedios de Escalada San Martín Nº 1429 de la localidad de Pilar, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02".

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional Nº 9.139 expediente Nº 21.100-882.743/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-617-GDEBA-SSGRYSPMSGP, La Plata, Buenos Aires - Viernes 16 de diciembre de 2022 - Referencia: CC 9.139 - Visto el expediente Nº 21.100-882.743/21 correspondiente a la causa contravencional Nº 9.139 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada J & M SEGURIDAD Y SISTEMAS S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso c) de la Ley Nº 12.297 y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 1897/02, endiligada a la prestadora de servicios de seguridad privada J & M Seguridad y Sistemas S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada J & M Seguridad y Sistemas S.A., CUIT Nº 33-66446972-9, con domicilio constituido en calle Saavedra Nº 669 de la localidad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 24 inciso c) de la Ley Nº 12.297, y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar" Firmado Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.701 expediente Nº 21.100-735.140/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-102-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 01 de octubre de 2023 - Referencia: CC 8.701 - Visto el expediente Nº 21.100-735.140/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.701, en la que resulta imputado el señor JORGE ERNESTO PUEBLA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de marzo de 2020, en la intersección de las calles E. Giménez y Lincoln, de la localidad de Castelar, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Jorge Ernesto Puebla, DNI Nº 45.006.420, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de llevarse a cabo la inspección tanto la garita como el señor Jorge Ernesto Puebla, DNI Nº 45.006.420, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Ernesto Puebla, DNI Nº 45.006.420, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Ernesto Puebla, DNI Nº 45.006.420, se encontraba al momento de la inspección, desarrollando un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Jorge Ernesto Puebla, DNI Nº 45.006.420, domiciliado en calle Rivera Nº 2923 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente

resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.079 expediente N° 21.100-882.698/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9079 - Visto el expediente N° 21.100-882.698/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.079, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 15 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Obrador Vialidad Nacional sito en calle 526 y Ruta 47 de la localidad y partido de Luján, constató la presencia del señor Alejandro Javier Lencina, DNI N° 26.060.377, quien no portaba credencial manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L. El mencionado se hallaba acompañado en sus funciones por el señor Christian Emmanuel Lazaro, DNI N° 34.475.988. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 1414 de fecha 08 de julio de 2013, con domicilio social autorizado en Acceso Oeste Km. 47 J.M. Rosas N° 181, de la localidad y partido de General Rodríguez; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Horacio Marcelo Diaz Girard, DNI N° 17.687.000, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L., N° CUIT 30-70906110-7, con domicilio constituido en calle Acceso Oeste Km. 47 J.M. Rosas N° 181, de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar" Firmado, luis alberto erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9110 expediente N° 21.100-870.027/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución -

Número: RESO-2022-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 9110 - Visto el expediente N° 21.100-870.027/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.110, en la que resulta imputado el señor RICARDO ANÍBAL BLANCO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles General Guido y Colectora Acceso Norte Oeste de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 1428 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. Se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, y el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Fabián Alejandro FRUTOS, DNI N° 24.462.469, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02, artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.560 expediente N° EX-2022-2938579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 24 de octubre de 2023 - Referencia: CC 9.560 - Visto el expediente N° EX-2022-2938579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.560, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 02/03 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la intersección de las calles Alvear y Sáenz, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la presencia del señor Walter Javier Alegre, DNI N° 25.232.537, quien manifestó desempeñarse como rondín de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., utilizando para ello un vehículo marca Volkswagen modelo Up, dominio NYN923, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin

estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.923 expediente N° 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente N° 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A. sito en calle Carabelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI N° 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5º, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho

de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.603 expediente N° EX-2022-28724770-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-295-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 23 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9.603 - Visto el expediente N° EX-2022-28724770-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.603, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L. y la firma J.R. Intercom S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado J.R. Intercom S.R.L. sito en Montevideo N° 2070 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia de la señora Brenda Leguizamón, DNI N° 36.948.775, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazadas, la firma CO.DE.SE.AR S.R.L. y la firma J.R. Intercom S.R.L. no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma J.R. Intercom S.R.L. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02; Que respecto de la firma J.R. Intercom S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada J.R. Intercom S.R.L., con domicilio en calle Montevideo N° 2070 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.290 expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9.290 - Visto el expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.290, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 21 de diciembre de 2021, en un objetivo ubicado en la intersección de las calles Alvear esquina Saenz de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constituida constató la existencia de una garita en la vía pública con el logo de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y la presencia del señor Julio César Torrico, DNI N° 24.061.853, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma, sin portar credencial identificatoria, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.493 expediente N° 21.100-736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente N° 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón N° 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI N° 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo

obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.049 expediente N° 21.100-874.653/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-416-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - viernes 23 de septiembre de 2022 - Referencia: CC 9049 - Visto el expediente N° 21.100-874.653/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.049, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 03 de agosto de 2021, en un objetivo denominado Barrio Santa María de Los Olivos, sito en calle Guayaquil N° 2075, de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Roberto Antonio Muñoz, DNI N° 24.169.129, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur Vigilancia Activa S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial en lugar visible. Utilizaba un vehículo marca Toyota modelo Etios X Dominio AD415TA N° de control ANC 51781. Se encontraba acompañado por los señores Eladia Isabel Salinas, DNI N° 38.293.815, Julio Iván Cabrera, DNI N° 34.393.789; Rodolfo Daniel Amaya, DNI N° 29.405.640, Cristian Alejandro Vecca, DNI N° 28.622.277, quien no portaba credencial identificatoria y Braian Edgardo Farías, DNI N° 46.089.398. Todos ellos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur Vigilancia Activa S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2451 de fecha 06 de diciembre de 2010, con sede social autorizada en calle Martignone N° 558, de la localidad y partido de Pilar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección, el vehículo identificado no se encontraba declarado ante este Organismo de Contralor. Que debidamente emplazada, la empresa Prosegur Vigilancia Activa S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Laila Andrea Del Valle Otero, DNI N° 21.925.074, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Prosegur Vigilancia Activa S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los vehículos a utilizar y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur Vigilancia Activa S.A., CUIT 30-61651267-2, con domicilio constituido en calle Martignone N° 558, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos

treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.607 expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 30 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9.607 - Visto el expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.607, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 22 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Comandante Franco N° 931 de la localidad y partido de Bernal, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la existencia de una vivienda con folletería en su frente correspondiente a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L. La comisión constituida se entrevistó con el señor Gabino Fernández, DNI N° 17.805.086, quien manifestó desconocer a los vecinos del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9051 Expediente N° 21.100-874.642/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-274-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 17 de marzo de 2023 - Referencia: CC 9051 - Visto el expediente N° 21.100-874.642/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.051, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 05 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Universidad Nacional Arturo Jauretche sito en Av. Calchaquí N° 6200 de la localidad y partido de Florencio Varela se

constató la presencia del señor Cristian Rodrigo Carballude, DNI N° 31.553.447, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L. Portaba un equipo de comunicaciones marca Yedro, modelo YC-167VUR, N° de serie YC167VUR0136. Se encontraba acompañado por el señor Rubén Darío Ferzzola, DNI N° 24.935.653, quien portaba un equipo de comunicaciones marca Yedro, modelo YC-167VUR, N° de serie YC167VUR0644. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L. se halla habilitada con fecha 24 de mayo de 2011, mediante Resolución N° 2092, con domicilio social autorizado en calle Colón N° 558, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa UESPRI S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa UESPRI S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma, la celebración del contrato, la utilización equipos de comunicaciones y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, al personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b/ y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5º, departamento D de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9513 Expediente N° 21.100-875.307/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 23 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9513 - Visto el expediente N° 21.100-875.307/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.513, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 12 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Supermercado Carrefour, sito en Camino General Belgrano N° 1900 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Juan José Cervi, DNI N° 29.601.150, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., no portando credencial habilitante en lugar visible. En dicha ocasión se encontraba acompañado por los señores Ariel Oscar Cuello, DNI N° 24.546.102 y el señor Luis Gonzalez, DNI N° 41.308.901. Todos ellos cumplían tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria, identificándose asimismo la utilización de un vehículo marca Trimove y dos equipos de comunicaciones marca Vertex tipo Handy modelo VX-231-AGGB-5 N° de serie 1E394089 y 1K542973; Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en la calle Av. Jara N° 2380, oficina 3, piso 1, partido de General Pueyrredón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección los señores Daniel Oscar Cuello y Luis Gonzalez, el objetivo, el vehículo y equipo de comunicaciones identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de

los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, vehículos y equipos de comunicaciones, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal, a los vehículos y equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., CUIT N° 30-68692694-6, con domicilio social autorizado en la calle Av. Jara, Oficina 3, N° 2380, piso 1, de la localidad y partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, vehículos y equipos de comunicaciones, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada”.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9172 Expediente N° 21.100-888.175/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-475-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 09 de agosto de 2023 - Referencia: CC 9.172 - Visto el expediente N° 21.100-888.175/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.172 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CENTRO SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 2 y 3, labrada el día 24 de septiembre de 2021, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L., fue recibido por el señor Juan María Llopart, titular del DNI N° 31.094.828, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L. Se encontraba protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 05 de diciembre de 2019, mediante Resolución Ministerial N° 685, con último domicilio autorizado en calle Pringles N° 3436 de la localidad y partido de Olavarría; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Centro Seguridad Electrónica S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L., CUIT N° 30-71421783-2, con domicilio social autorizado en calle Pringles N° 3436 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro." Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9790 Expediente N° EX-2022-34466640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-166-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 4 de abril de 2023 - Referencia: CC 9.790 - Visto el expediente N° el expediente N° EX-2022-34466640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.790, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada Securitas Buenos Aires 1 S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Securitas Buenos Aires 1 S.A., con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.616 expediente N° EX2022-14298788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-487-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 11 de agosto de 2023 - Referencia: CC 9616 - Visto el expediente N° EX-2022-142987888-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.616, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BROASSOC S.A.S. y la firma S.O.E.M.E., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 09 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado S.O.E.M.E. sito en calle 1 N° 1115 entre calle 55 y calle 56 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor René Frías, DNI N° 24.466.243, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección que tanto la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S. como el objetivo y el personal identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazadas, la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S. y la firma S.O.E.M.E. no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma

S.O.E.M.E. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S., CUIT N° 30-71587809-3, con domicilio en calle Brasil N° 123, piso 1, departamento 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma S.O.E.M.E., CUIT N° 30-58175983-1, con domicilio en calle 1 N° 1115 entre calle 55 y 56, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar" Firmado, Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora FRIGOLI, LILIANA BEATRIZ (CUIT N° 23-14739915-4) con domicilio real en Gral. Paz N° 1340, Salto, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23932159-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23932159-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 5 de mayo de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 348; Que por dicha acta, se imputó a la señora Frigoli, Liliana Beatriz (CUIT N° 23-14739915-4) (Licencia EA 1341) por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio LNH185 interno 1 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Junín transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Frigoli, Liliana Beatriz (CUIT N° 23-14739915-4) (Licencia EA 1341) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del DecretoLey N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Treinta Mil (\$30.000). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o

formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1230-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GONZAL TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71681413-7) con domicilio real en Peralta Ramos N° 940 de Grand Bourg, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-25676707-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-25676707-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Rotonda San Clemente, partido de La Costa, el día 17 de junio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 899; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Gonzal Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71681413-7) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HSB187 interno 1121 realizaba un servicio desde San Justo hasta Mar de Ajó con intermedias, transportando veintiocho (28) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 92848; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gonzal Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71681413-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1235-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RODRÍGUEZ TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-68367053-3), con domicilio real en Tucumán n° 1250, Yuto, pcia. de Jujuy, que por Expediente N° EX-2023-26055970-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-26055970-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 3 de abril de 2023 en Ruta provincial 2, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 669; Que por dicha acta se imputó a la firma Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-68367053-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB200RJ interno 257, realizaba un servicio desde Escobar con intermedias en Pacheco y destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 6013; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-68367053-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles

computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1206-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FLAMINGO TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30- 70996076-4), con domicilio real en Castelli n° 105, Salto, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-27435391-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 25 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-27435391-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de mayo de 2023 en la Terminal de Junín, partido de Junín, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 393; Que por dicha acta se imputó a la firma Flamingo Travel Sociedad Anónima (CUIT N° 30- 70996076-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AE699LT, realizaba un servicio desde Rojas hasta Junín, transportando treinta (30) pasajeros, posee licencia de CNRT N° 12607; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Flamingo Travel Sociedad Anónima (CUIT N° 30- 70996076-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1223-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LAVILA ROBERTO JOSÉ (CUIT 20-20429723-2), con domicilio real en Cartagena n° 137, Castelar, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-32550902-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-32550902-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado Peaje de Hudson km 30 en el partido de Berazategui el día 29 de julio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 918; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lavila Roberto José (CUIT 20-20429723-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio EXU111 se realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Lavila Roberto José (CUIT 20-20429723-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil

Novcientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un hábito de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1383-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BELMONTE ALBERTO (CUIT 20-16850728-4), con domicilio real en Montes de Oca n° 1526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-32553134-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-32553134-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado Peaje de Hudson km 30 en el partido de Berazategui el día 29 de julio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 916; Que por dicha acta se imputó al Sr. Belmonte Alberto (CUIT 20-16850728-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio EEZ676 se realizaba un servicio desde Villa Domínico hasta City Bell, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Belmonte Alberto (CUIT 20-16850728-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novcientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1385-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DANIELE, SERGIO MARCELO (CUIT 20-22232212-0), con domicilio real en Las Martinetas n° 412, Capitán Sarmiento, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23932719-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23932719-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de mayo de 2023 en Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 349; Que por dicha acta se imputó al Sr. Daniele, Sergio Marcelo (CUIT 20-22232212-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IPS705 se realizaba un servicio desde Capitán Sarmiento hasta Junín, transportando dieciséis (16) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas

por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Daniele, Sergio Marcelo (CUIT 20-22232212-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1464-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PEREIRA JIMÉNEZ, WILFREDO (CUIT N° 20-94977494-6), con domicilio real en calle 160 e/32 y 33, Melchor Romero, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-29144708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29144708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 7 de enero de 2023 en el Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivorata, Mar de Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 217; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pereira Jiménez, Wilfredo (CUIT N° 20-94977494-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HQP911 interno 01, realizaba un servicio desde Maquinista F. Savio hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pereira Jiménez, Wilfredo (CUIT N° 20-94977494-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1326-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANS-PER S.A. (CUIT 30-69922444-4), con domicilio real en Piedras n° 519, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-28852347-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-28852347-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 14 de junio de 2023 en el Peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 605; Que por dicha acta se imputó a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MHH148 interno 78, realizaba un servicio con inicio en Moreno y destino final La Plata, transportando treinta (30) pasajeros, posee Habilidad C.N.R.T. N° 70103; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que

conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1190-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ESTEBAN DANIEL PÉREZ (CUIT 20-20507585-3), con domicilio real en calle 60 n° 6026, Los Hornos, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-29546557-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29546557-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de junio de 2023 en el Acceso El Centinela en Caricurá y Tasende de Tandil del partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 520; Que por dicha acta se imputó al Sr. Esteban Daniel Pérez (CUIT 20-20507585-3) (Licencia C.N.R.T. N° 92125) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio L JW951 interno 2052, realizaba un servicio con inicio en La Plata con destino a Tandil, transportando treinta y seis (36) pasajeros, se adjunta copia de DUT N° 92125 como elemento probatorio; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo alegando que al momento de la infracción arribaba con un contingente de treinta y seis (36) pasajeros, proveniente de San Justo hacia la ciudad de La Plata pasando por Ensenada, Berisso, La Plata con destino a Tandil con la documentación de la C.N.R.T. por haber tenido pasajeros en Dellepianne ; Que analizada la defensa interpuesta se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, también en el operativo fue exhibido por el chofer quien presentó el DUT correspondiente en el que no se describe el recorrido que el imputado aduce, que también fue presentado como elemento probatorio y en el que no figura el recorrido verificado por el inspector actuante que realizaba la inspección, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, correspondiendo en esta instancia el rechazo de la defensa presentada y proceder a sancionar la falta comprobada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Esteban Daniel Pérez (CUIT 20-20507585-3) (Licencia C.N.R.T. N° 92125) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-1332-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71097344-6), con domicilio real en sanchez de Rial n° 2, Carmen de Patagones, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23938326-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23938326-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Terminal de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, el día 18 de abril de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 487; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AA819KO interno 1000 realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Carmen de Patagones sin poseer listado digital de pasajeros; el conductor, el Sr. Lucero Hausman, Lázaro Basilio (DNI N° 37.212.752) y el conductor, el Sr. Derrac Becker, Boris Federico (DNI N° 35.376.864) no poseían el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se consultó el parque móvil de la empresa, siendo que se encontraba habilitada para la prestación de los servicios de excursión, por lo cual no correspondería aplicarse el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) cada una, lo que hace un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1236-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DÍAZ LUCAS HERNÁN (CUIT 20-36274912-4), con domicilio real en Escarlatti n° 5956, González Catán, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-31278181-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-31278181-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el Peaje de Hudson en el partido Berazategui el día 19 de julio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2528; Que por dicha acta se imputó al Sr. Díaz Lucas Hernán y otro (CUIT 20-36274912-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KZZ582 interno 1 se realizaba un servicio desde González Catán hasta La Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que en tiempo el Sr. Díaz Santiago Leonel, quien es el chofer del servicio imputado, presenta un descargo, alegando que el vehículo posee toda la documentación vigente, entendiendo que presentó dicha documentación en regla, pero mediante el acta se enteró que no cuenta con la habilitación correspondiente de turismo, por lo que respondió a los agentes actuantes que era un viaje familiar y no comercial, presentando documentos de familiares a bordo del micro que considera que comprueba que era un viaje familiar, adjuntando copias del seguro del vehículo, VTV, Licencia de conducir, DNI y Cédula de Identificación del vehículo como elementos probatorios; Que analizada la defensa interpuesta, cabe observar que quien suscribe el escrito no dice en calidad de qué lo hace, ya sea como apoderado del imputado, familiar o copropietario, no encontrándose acreditado con documentación el carácter con el que se presenta, motivo por lo cual se estima en principio que carece de legitimación, por lo que quedaría evidenciado que se trata de un servicio intercomunal sin autorización, cuyo recorrido es provincial y carece de habilitación en todas las categorías; Que atento lo expuesto, no se observan en el caso más elementos que permitan revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo

185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Díaz Lucas Hernán (CUIT 20-36274912-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1375-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa 77 MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71223574-4), con domicilio real en San Juan n° 1521, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-26101814-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-26101814-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 88 kilómetro 116, partido de Necochea, el día 25 de mayo de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 506; Que por dicha acta, se imputó a la firma 77 MDQ Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71223574-4) (Licencia EA-1616) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LRX921 interno 5777 realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Necochea; el conductor, el Sr. Vergara, Alejandro Luis (DNI N° 24.646.742) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa 77 MDQ Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71223574-4) (Licencia EA-1616) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1255-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERNÁN OSVALDO MOOR (CUIT 20-26333259-9), con domicilio real en Maipú n° 42, piso 2, depto. 123, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-29553204-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29553204-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de junio de 2023 en la Terminal de Ómnibus de Tandil del partido de Tandil, en el que se labró el Acta de

Comprobación N° 519; Que por dicha acta se imputó al Sr. Hernán Osvaldo Moor (CUIT 20-26333259-9) (Licencia C.N.R.T. N° 70175) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC180ZV interno 130, realizaba un servicio con inicio en Tandil con destino a Bahía Blanca, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros, se adjunta copia de DUT N° 70175-933317 como elemento probatorio; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo alegando que al momento de la infracción poseía toda la documentación vigente que requiere la C.N.R.T. ya que se encontraba haciendo un servicio de jurisdicción nacional y que es errónea la interpretación del funcionario actuante en cuanto a que el viaje es de jurisdicción intercomunal al momento que el viaje tiene origen en la Argentina, La Pampa, Jacinto Arauz, y destino Argentina. Buenos Aires, Tandil y con recorrido Jacinto Arauz - Bahía Blanca - Pigüé - Cnel. Suarez - Tandil - y viceversa y Rutas Alternativas - movimientos internos/excursiones: Monte Calvario - Vía Crucis - Parque Independencia - Lago del Fuerte - Cerro La Movediza - Cerro El Centinela - Paseo de los Pioneros - Cristo de la Sierra, por lo que es un servicio Interjurisdiccional y nucleado en el ámbito de control de la C.N.R.T. portando toda la documentación pertinente, al momento de realizarse el control de Transporte de la Provincia la prestataria cumplía con todas las pautas del servicio turismo nacional modalidad circuito cerrado nacional, cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas estipuladas por la CNRT, y al momento del control provincial la empresa cumplía con las pautas del servicio que brindaba de turismo nacional, y que habiendo realizado el inspector el control no conformándose con la documentación exhibida, considerando el accionar del funcionario actuante como errónea por lo que se pierde el espíritu de control, que debiera ser siempre acorde a derecho, y desconociendo los objetivos del mismo, y desconociendo que el control debe ser objetivo sobre las reglamentaciones, se labra el acta igual, desconociendo el objetivo por el que el inspector perjudica a la prestataria al infraccionar un servicio que excedía su jurisdicción, adjuntando copia del DUT N° 933317, y copia de Contrato de Prestación de Servicios y Acta Poder al Sr. Hernán Osvaldo Moor y Cédula de la C.N.R.T. como elementos probatorios, por lo que solicita que se resuelva a su favor por considerar erróneo, subjetivo y caprichoso el accionar del inspector actuante, también solicita que se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles deben ser las condiciones que deben cumplir los servicios interjurisdiccionales o intercomunales a efectos de evitar a los transportistas y los pasajeros los malos momentos como el vívido y manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa el pasaje, y que se pueda realizar el trabajo de manera justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros; Que analizada la defensa interpuesta y lo expuesto por el recurrente en el considerando que antecede, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, también en el operativo fue exhibido por el chofer quien presentó el DUT correspondiente en el que no se describe el recorrido imputado, que fue presentado como elemento probatorio y en el que no figura el recorrido verificado por el inspector actuante, que realizaba la inspección en el origen del servicio, que no era la Pampa, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, correspondiendo en esta instancia el rechazo de la defensa presentada y proceder a sancionar la falta comprobada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Hernán Osvaldo Moor (CUIT 20-26333259-9) (Licencia C.N.R.T. N° 70175) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1188-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de enero de 2024 RESO-2024-2184-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-02338152-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PAVON, NANCY BEATRIZ. Visto el EX-2024-02338152-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nancy Beatriz Pavon, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de enero de 2024, a la docente Nancy Beatriz Pavon, DNI 18.077.831, Clase 1966, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 34 del distrito de Escobar. Artículo 2º.

Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2422-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-01499703-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PAGNIEZ MAGGIO MATÍAS. Visto el EX-2024-01499703-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Matías Pagniez Maggio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de diciembre de 2023, al docente Matías Pagniez Maggio, DNI 32.391.835, Clase 1986, Profesor titular interino con cinco (5) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 47 y Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 75, ambos establecimientos del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2424-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-02496543-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - de ÁVILA HERNÁN DARÍO. Visto el EX-2024-02496543-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Hernán Darío de Ávila, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de enero de 2024, al docente Hernán Darío de Ávila, DNI 27.093.820, Clase 1978, Foja 439412, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales y Profesor provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesor provisional con once (11) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 457, todos los establecimientos del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2426-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-01668850-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROMANIN, SERGIO FABIÁN. Visto el EX-2024-01668850-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Sergio Fabián Romanin, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de enero de 2024, al docente Sergio Fabián Romanin, DNI 20.026.831, Clase 1968, Foja 377891, Maestro de Enseñanza Práctica titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5, con funciones jerárquicas como Vicedirector de 1ra categoría en el mismo establecimiento, Maestro de Enseñanza Práctica titular y Profesor provisional con veintitrés (23) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la

Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2428-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-02495887-GDEBA-SDCADDGCYE - MANESTAR MIRTA RAMONA. Visto el EX-2024-02495887-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mirta Ramona Manestar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de enero de 2024, a la docente Mirta Ramona Manestar, DNI 5.479.861, Clase 1946, Maestra de Enseñanza Práctica suplente y Profesora provisional con quince (15) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de General San Martín. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2427-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-03497110-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALONSO CRISTIAN ÁNGEL. Visto el EX-2024-03497110-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Cristian Ángel Alonso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de marzo de 2022, al docente Cristian Ángel Alonso, DNI 22.598.180, Clase 1972, Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 9, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento y Profesor provisional con quince (15) horas semanales de cátedra del CENS N° 468, ambos establecimientos educativos del distrito de La Plata. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2425-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-01978489-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SUELDO ALEJANDRA VIVIANA. Visto el EX-2024-01978489-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alejandra Viviana Sueldo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de enero de 2024, a la agente Alejandra Viviana Sueldo, DNI 20.252.345, Clase 1968, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0000-VII-2 - Categoría 9 - Porterero de Escuela "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 923 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2429-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-02140011-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - AYALA, MARTA ISABEL. Visto el EX-2024-02140011-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marta Isabel Ayala, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de diciembre de 2023, a la docente Marta Isabel Ayala, DNI 16.577.531, Clase 1962, Foja 460673, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 16 del distrito de Lanús con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2423-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-52950694-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RODRIGUEZ LAURA VIRGINIA. Visto el EX-2023-52950694-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Laura Virginia Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de mayo de 2021, a la agente Laura Virginia Rodríguez, DNI 92.405.728, Clase 1969, Foja 305342, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lanús, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 41 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de enero de 2024 RESO-2024-2237-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-00088172-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MANZANERO, NATALIA ANDREA. Visto el EX-2024-00088172-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Natalia Andrea Manzanero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de diciembre de 2023, a la agente Natalia Andrea Manzanero, DNI 27.032.740, Clase 1979, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0000-VII-2 -Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General San Martín, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 20 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Enero de 2024 RESO-2024-2201-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-50463542-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CHAZARRETA, MIRNA ÉRICA Visto el EX-2023-50463542-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mirna Erica Chazarreta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que

la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de noviembre de 2023, a la agente Mirna Érica Chazarreta, DNI 24.448.826, Clase 1975, Foja 485824 quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A -Categoría 14- Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tandil, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 905 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Enero de 2024 RESOC-2024-119-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2023-47180706-GDEBA-SDCADDGCYE - INSAURRALDE LIANA - Reconocimiento de servicios (fallecimiento) - Pilar. Visto el EX-2023-47180706-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual el Consejo Escolar de Pilar, tramita el fallecimiento de la señora Liana Insaurralde, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el periodo de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar Pilar, dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Liana Insaurralde, DNI 13.767.337, que se mencionan en el Anexo IF-2024-03194335-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Enero de 2024 RESO-2024-2199-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-02277912-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - TIERNO, MARÍA SILVINA. Visto el EX-2024-02277912-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Silvana Tierno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de enero de 2024, a la docente María Silvana Tierno, DNI 26.132.999, Clase 1978, maestra bibliotecaria titular interina de la Escuela Primaria N° 21 de distrito de Navarro. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Enero de 2024 RESO-2024-2254-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-03028569-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HURTADO NATALIA JEZABEL. Visto el EX-2024-03028569-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Natalia Jezabel Hurtado, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de enero de 2024, a la docente Natalia Jezabel Hurtado,

DNI 37.552.563, Clase 1993, Maestra de Sección titular interina y Preceptora suplente del Jardín de Infantes N° 944 del distrito de Pilar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Enero de 2024 RESO-2024-2194-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47601141-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ZARATE, ROMINA CELESTE. Visto el EX-2023-47601141-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Romina Celeste Zarate, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de julio de 2019, a la agente Romina Celeste Zarate, DNI 28.492.911, Clase 1980, Foja 464989, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-VI-1 -Categoría 10 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 918 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Enero de 2024 RESOC-2024-118-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2023-32765162-GDEBA-SDCADDGCYE - AGUSTÍN BORDA - Reconocimiento de servicios (Fallecimiento) - Lanús. Visto el EX-2023-32765162-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento del señor Agustín Borda, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, al ex agente Agustín Borda; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, del 6 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2010 y del 30 de septiembre de 2010 al 5 de noviembre de 2017, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Agustín Borda, DNI 13.114.584. Artículo 2°. Reconocer Servicios, a partir del 6 de noviembre de 2017 al 14 de febrero de 2022, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Lanús, cuya dependencia jerárquica que se menciona en el artículo 1°, al ex agente Agustín Borda, DNI 13.114.584. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Enero de 2024 RESO-2024-2202-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-01122048-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROGER, SUSANA GLADYS. Visto el EX-2024-01122048-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la Susana Gladys Roger, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de diciembre de 2023, a la agente Susana Gladys Roger, DNI

13.461.593, Clase 1957, Foja 288161, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Especial N° 510 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - Ley 24374 Regularización Dominial. La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art.6°. Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano, Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D N° 1 del Partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12:30 hs y de 16 a 18 hs.

2147-58-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. B; Qta. 17; Mz. 17b; Pc. 20; Domicilio: Caseros 142, de la localidad y Partido de Las Flores. Titulares de dominio: María del Carmen Lopez de Pioli, Alicia Graciela y Marta Gloria Pioli. Beneficiario: Selva Carmen Espindola.

Ramón Canosa, Escribano.

feb. 7 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75847/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Manzana 35, Parcela 03, Partida 100-14890.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82806/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 4, Sección A, Quinta 03, Manzana 3 C, Parcela 03, Partida 100-57071.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79032/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección B, Chacra 71, Manzana 71 O, Parcela 19, Partida 100-85639.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82917/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 272, Parcela 04, Partida 100-28418.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73716/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 104 C, Parcela 01, Partida 100-11744.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85406/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 213, Parcela 6B, Partida 100-14015.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87938/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 123, Parcela 12, Partida 100-19961.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87855/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 127, Manzana 127 R, Parcela 26, Partida 100-13600.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85864/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82B, Parcela 08, Partida 100-29203
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82B, Parcela 09, Partida 100-29204.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73107/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 01, Partida 100-67553
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 02, Partida 100-67554
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 03, Partida 100-67555
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 04, Partida 100-67556
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 21, Partida 100-67573
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 22, Partida 100-67574
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 23, Partida 100-67575
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 24, Partida 100-67576
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 25, Partida 100-67577
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 26, Partida 100-67578
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 27, Partida 100-67579
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 28, Partida 100-67580
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 29, Partida 100-67581
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 30, Partida 100-67582
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 31, Partida 100-67583
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 32, Partida 100-67719.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-82556/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 103, Parcela 32, Partida 100-38300.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-84645/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 08, Partida 100-56421.
Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 09, Partida 100-56422.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76116/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 142 A, Parcela 04, Partida 100-10488.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79033/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 95, Manzana 95 R, Parcela 01, Partida 100-64108.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86134/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 310, Parcela 24, Partida 100-93809.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2022-20863903-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PICARDO JORGE DANIEL - IBAÑEZ ADRIANA ETHEL ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de noviembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 7 v. feb. 15

HSBC BANK ARGENTINA S.A. Y/O BIBANK S.A

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden HSBC BANK ARGENTINA S.A. y/o BIBANK S.A (artículo 39 Ley 12.962), conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/02/2024 A PARTIR DE LAS 10:00 HS., y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 10, 11 y 12 de enero de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs.: Benitez Dominguez Mateo Nicolas; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/2016; Dominio AA762NV; Base \$4.220.000. Ojeda, Brandon Joan; Volkswagen Golf 1.6 /2006; Dominio FKV175; Base \$2.500.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 % IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/02 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/01/24. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica